



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 7626 Decreto n.º 229/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 170/2019 de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda. 32308

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 7627 Decreto n.º 210/2020 de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 32309

- 7628 Decreto n.º 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020. 32314

- 7629 Decreto n.º 212/2020, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2020. 32322

- 7630 Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020. 32326

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 7631 Corrección de errores a la Orden de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 32332

- 7632 Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 32334

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 7633 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de empleo público de dicho organismo correspondiente al año 2020. 32341

- 7634 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2020. 32345

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 7635 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1307/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia. 32347

BORM

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 7636 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1308/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala superior facultativa: Especialidad Idioma Francés de la Universidad de Murcia. 32365
- 7637 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1309/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia. 32384
- 7638 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1310/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de la Universidad de Murcia. 32403
- 7639 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1311/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia. 32422

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7640 Corrección de errores al Decreto n.º 205/2020, de 17 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa. 32441
- 7641 Decreto n.º 214, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2020/2021. 32450
- 7642 Decreto n.º 215/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de La Torre del Agua de Aledo. 32457
- 7643 Decreto n.º 216/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca. 32464
- 7644 Decreto n.º 217/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa. 32472
- 7645 Decreto n.º 218/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021. 32480
- 7646 Decreto n.º 219/2020 de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia". 32487

Consejo de Gobierno

- 7647 Decreto n.º 220/2020, de 23 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para el fomento de la ganadería sostenible en el marco del pacto verde y de la estrategia de la granja a la mesa. 32494
- 7648 Decreto n.º 221/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la Línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2020. 32501
- 7649 Decreto n.º 222/2020, de 23 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia. 32509
- 7650 Decreto n.º 223/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como compensación económica por los servicios de transporte de viajeros prestados gratuitamente el día 24/01/2020. 32520
- 7651 Decreto n.º 224/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante compensación, por la situación de hecho creada por el COVID-19. 32525
- 7652 Decreto n.º 225/2020 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para contribuir en el desarrollo de un curso sobre agricultura de precisión, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria en 2020. 32530
- 7653 Decreto n.º 226/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia. 32535
- 7654 Decreto n.º 227/2020 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa "Mujer e Ingeniería" durante el curso académico 2020-2021. 32566
- 7655 Decreto n.º 228/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del programa COVI+d *Región de Murcia, a las Universidades Públicas de la Región de Murcia* y al Organismo Público Cebas-Csic, destinadas a la dotación de infraestructuras y equipamientos científico-técnicos para consolidar y mejorar las capacidades del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa en las líneas de investigación sobre el SARS-cov- 2 y la enfermedad COVID-19. 32571

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 7656 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para apoyar las inversiones productivas y tecnológicas COVID-19. 32583

Consejería de Educación y Cultura

- 7657 Orden de 14 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2019-2020. 32585
- 7658 Orden de 16 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2019-2020. 32588
- 7659 Orden de 22 de diciembre de 2020 de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020. 32591

Consejería de Salud

7660 Resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un farmacéutico en una nueva ubicación en el Barrio de San José Artesano de Abarán. 32599

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7661 Resolución de 17 de diciembre 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad. 32601

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

7662 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Indiana 3,98 MWp", en el término municipal de La Unión, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma, a instancia de Torremochuela Solar, S.L. Expte. 4E20ATE05802. 32606

Consejería de Educación y Cultura

7663 Anuncio de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena. 32610

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

7664 Despido/ceses en general 252/2020. 32611

De lo Social número Dos de Cartagena

7665 Despido/ceses en general 248/2020. 32613

De lo Social número Cinco de Murcia

7666 Procedimiento ordinario 694/2019. 32615

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia**

7667 Procedimiento ordinario 1.132/2019. 32616

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

7668 Despido objetivo individual 454/2020. 32618

7669 Procedimiento ordinario 46/2020. 32620

7670 Despido/ceses en general 349/2020. 32623

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

7671 Despido/ceses en general 525/2020. 32626

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

7672 Procedimiento ordinario 635/2020. 32628

7673 Despido objetivo individual 310/2019. 32631

7674 Despido/ceses en general 757/2019. 32633

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

7675 Seguridad Social 655/2020. 32636

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

7676 Procedimiento ordinario 171/2019. 32638

IV. Administración Local**Abanilla**

7677 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 32640

7678 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos. 32642

7679 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de punto de atención a la infancia. 32643

Águilas

7680 Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de parcelación La Florida, consistente en la división de las parcelas M11.4 y M11.6 en tres resultantes. 32644

Cartagena

7681 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020 sobre convocatoria 2021 de concesión de subvenciones por inversiones en el centro histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 32645

Cieza

7682 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2021. 32647

Fortuna

7683 Aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2020 (Acuerdos de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2020). 32648

Jumilla

7684 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario n.º 2/2020. 32650

7685 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. 32651

Las Torres de Cotillas

7686 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador del Uso del Aula de Estudio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 32654

Mazarrón

7687 Inicio de expediente de investigación sobre la realidad y naturaleza jurídica del camino que discurre entre las parcelas 46 y 47, del polígono 20 del Catastro de Rústica de Mazarrón, en paraje Playa de Percheles; y apertura de plazo de información pública. 32658

Mula

7688 Aprobación definitiva de modificación crédito n.º 7/2020 al Presupuesto del ejercicio 2020. 32659

Puerto Lumbreras

7689 Anuncio de autorización excepcional para ampliación de centro de manipulación hotofrutícola. 32661

7690 Anuncio de rectificación de error de la bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, por consolidación. 32662

San Pedro del Pinatar

7691 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización y Anexos de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2R-C. 32663

Torre Pacheco

7692 Acuerdo para la creación y transformación de distintas plazas. 32664

7693 Edicto de modificación de la R.P.T. 32665

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7626 Decreto n.º 229/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 170/2019 de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 201, de fecha 7 de septiembre).

Razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa, hacen necesario introducir algunas modificaciones puntuales en su articulado que permitan mejorar la ejecución de las competencias y funciones atribuidas.

En concreto atendiendo a la amplitud de atribuciones de la Dirección General de Informática Corporativa, es necesario la creación de Subdirecciones Generales con ámbitos competenciales más homogéneos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa y propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 45/2019, de 3 de septiembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Se modifica el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1.9 del artículo 2 que queda redactado de la siguiente manera:

- 1.9. Dirección General de Informática Corporativa.
- Subdirección General de Informática Educativa.
 - Subdirección General de Informática Sectorial.
 - Subdirección General de Infraestructuras Digitales.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, (Decreto de la Presidencia n.º 45/2019, de 3 de septiembre), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7627 Decreto n.º 210/2020 de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspassa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en el año 2020, en su artículo 19 establece que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 19. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2020.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su apartado Uno.9 que, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Según lo establecido en este artículo, las ofertas de empleo que desarrollen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad, mérito y capacidad, pudiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales.

La disposición adicional decimocuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, posibilita para el ejercicio 2020 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2020 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación, tanto las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en el año 2020, como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público

correspondiente al ejercicio 2020 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo son las que aparecen relacionadas en anexo al presente decreto.

En dicho anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.3 del La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en el año 2020, así como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de

trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición adicional única

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.empleopublico.carm.es

Disposición final primera

Se faculta al Consejero de Presidencia y Hacienda y a la Consejera de Educación y Cultura para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

Anexo**RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS****INGRESO**

		Profesores de Secundaria	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Profesores de Música y Artes Escénicas	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	197	32	9	256
	RESERVA DISCAPACITADOS	16	2		
	TOTAL	213	34	9	256

		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	131	140
	RESERVA DISCAPACITADOS	9	
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	171	184
	RESERVA DISCAPACITADOS	13	
TOTAL		324	324

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7628 Decreto n.º 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020.

La disposición adicional decimocuarta, apartado 1, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dispone que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido automáticamente prorrogados.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 19.Uno, con respeto de las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

Así, los sectores y ámbitos de actuación contemplados en el artículo 19.Uno.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 tendrán una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, mientras que el resto de sectores tendrán una tasa de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 19.Uno.4 de la citada ley, de hasta un máximo del 75 por ciento.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado prevé la posibilidad de ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de la tasa de reposición correspondiente a la Administración Pública Regional, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considere que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Preferentemente se utilizará esta tasa adicional cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

De la aplicación del artículo 19.Uno.3 y 4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 al ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, conforme a la fórmula de cálculo de la tasa de reposición establecida en el apartado 7 del mencionado artículo, resulta un total de 166 plazas, incluidas las correspondientes al 5 por ciento del total de la tasa de reposición.

Asimismo, se ha fijado el cupo de reserva del 7 por ciento para personas con discapacidad. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno

sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual de fecha 16 de diciembre de 2015 (BORM nº 15 de 20 de enero de 2016) se realizó un estudio para conocer los tipos de puestos de trabajo que pueden desempeñar las personas con discapacidad intelectual en la Administración Regional determinándose que son adecuados los del tipo ordenanza y ayudante de servicios, adscritos a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público contenida en este decreto ha sido objeto de negociación el 14 de diciembre de 2020 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2.1.d) de la misma ley, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2020 para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en relación con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para personal de nuevo ingreso.

1. La Oferta de Empleo Público para el año 2020 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de la tasa de reposición establecida en la normativa básica y de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

2. El número de plazas que se autorizan en la Administración Pública Regional para ingreso de nuevo personal es de 166 plazas, incluidas las plazas correspondientes al 5 por ciento del total de la tasa de reposición, distribuidas en los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario que se indican en el Anexo al presente decreto.

Artículo 3. Regulación de los procesos selectivos.

1. Requisito de titulación: Para el acceso a los cuerpos, escalas y opciones que figuran en el Anexo de este decreto se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los cuerpos, escalas y opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera derivados de la presente Oferta de Empleo Público les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y demás normativa en materia de función pública, así como lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

3. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, aprobada por Decreto nº 245/2018, de 19 de diciembre, de la Oferta de Empleo Público 2019, aprobada por Decreto nº 300/2019, de 12 de diciembre, y de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, que se aprueba mediante el presente decreto.

Artículo 4. Turno de discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional.

2. Asimismo, se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en esta Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotada presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección.

Disposición adicional única. Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: "www.empleopublico.carm.es".

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Hacienda para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO**GRUPO A-Subgrupo A1****CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO****ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Psiquiatría	1	
Salud Pública	4	
Farmacia	1	
Veterinaria	6	1

ESCALA TÉCNICA SUPERIOR

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Arquitectura	3	1
Ingeniería Agrónoma	3	
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	2	
Ingeniería Industrial	1	

ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Investigación Agraria y Alimentaria	3	

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Archivo	1	

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
	15	2

CUERPO DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
	2	

GRUPO A-Subgrupo A2

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
	15	2

CUERPO TÉCNICO**ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA**

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Subinspección de Enfermería	1	
Prevención	3	1



ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Arquitectura Técnica	1	
Ingeniería Técnica Agrícola	8	1
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	1	
Ingeniería Técnica Forestal	3	

ESCALA CIENTÍFICA

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Investigación Agraria y Alimentaria	1	

CUERPO TÉCNICO

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Archivos y Bibliotecas	1	
Trabajo Social	4	
Documentación	1	
Educación Intervención Social	6	
Analista de Aplicaciones	4	
Educación Infantil	3	

CUERPO DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
	3	

GRUPO C-Subgrupo C1**CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS**

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Educación Intervención Social	4	
Educación Infantil	10	
Investigación Agraria y Alimentaria	2	

CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
	5	

GRUPO C-Subgrupo C2**CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES**

OPCIONES	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Cuidados Auxiliares Enfermería	14	
Auxiliar Educativo	14	
Agraria	2	
Pesca y Acuicultura	1	
Cocina	3	
Mantenimiento	3	

AGRUPACIÓN PROFESIONAL

AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	Nº PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad Intelectual
		3

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7629 Decreto n.º 212/2020, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2020.

Las Administraciones Públicas deben planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante, entre otros aspectos, la promoción profesional de las personas empleadas públicas.

Dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las de promoción interna.

Resulta preciso articular la promoción profesional del personal empleado público que permita la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa del personal empleado público de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, conscientes de la importancia de la promoción interna del personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de las personas empleadas públicas, que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, publicado en el BORM nº 293, de 21 de diciembre de 2018, así como en el Acuerdo de 9 de abril de 2019 de la misma Mesa, por el que se determina el número de plazas a ofertar a través de promoción interna por reconversión de puesto de trabajo para el periodo 2019 a 2020, publicado en el BORM nº 131, de 8 de junio de 2019.

Las medidas contenidas en este decreto han sido objeto de negociación el 14 de diciembre de 2020 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, de acuerdo con el artículo 13.2 de la mencionada ley, a

propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de las personas empleadas públicas para el año 2020, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

Artículo 2. Medidas de Promoción Interna y cuantificación de plazas.

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Para la promoción interna sobre el mismo puesto se establece el número de plazas a convocar en 300 plazas.

Artículo 3. Titulaciones académicas.

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

Para las dispensas de titulación se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior, lo establecido en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto podrán recoger los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este Decreto incluirán la reserva de los cupos de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas para la promoción interna a las que se refiere este Decreto deberán mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección.

Artículo 6. Cuerpos, Escalas y Opciones a convocar.

1. Las convocatorias de promoción interna sobre el mismo puesto correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen.

Artículo 7. Sistema selectivo y Convocatorias.

1. El sistema selectivo y el desarrollo de las distintas pruebas de promoción interna sobre el mismo puesto se regirán por la respectiva convocatoria de pruebas de acceso y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

2. En las correspondientes convocatorias de acceso por promoción interna sobre el mismo puesto a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, se podrá establecer la exigencia de participar en un curso post selectivo de carácter eminentemente práctico.

Disposición adicional.

En lo no previsto por las convocatorias de promoción interna se aplicarán los acuerdos suscritos, ratificados y publicados, con las organizaciones sindicales y demás normativa en materia de función pública.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Hacienda para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO DE TRABAJO

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA	
		Promoción Interna	Turno Discapacidad General
<u>A1</u>	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	7	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERÍA AGRÓNOMA	10	
<u>A2</u>	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	47	3
	Cuerpo Técnico, Opción RESTAURACIÓN	1	
<u>C1</u>	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	215	12
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción LABORATORIO	5	
TOTAL PLAZAS:		300	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7630 Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020.

La disposición adicional decimocuarta, apartado 1, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dispone que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido automáticamente prorrogados.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece la normativa básica para llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal en el ámbito de las Administraciones Públicas, con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal por debajo del 8 por ciento, sin que se derive de la resolución del mismo, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos. Debiendo ofertarse en estos procesos de estabilización, necesariamente, plazas de naturaleza estructural desempeñadas por personal con vinculación temporal en los términos establecidos en el apartado 9 del artículo 19.Uno.

La articulación de estos procedimientos selectivos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas que se contienen en esta oferta de empleo público extraordinaria responden precisamente a esa caracterización de empleo estructural y aunque el personal temporal que presta los servicios no ha venido ocupando puesto de trabajo referenciado en la relación de puestos de trabajo, sí que existe suficiente cobertura presupuestaria para su estabilización, habiéndose creado y dotado los correspondientes puestos de trabajo.

Asimismo, se incluyen en la presente oferta de empleo dos plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina, para la estabilización de personal que ha sido declarado laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

Asimismo, se ha fijado el cupo de reserva del 7 por ciento para personas con discapacidad. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual

de fecha 16 de diciembre de 2015 (BORM nº 15 de 20 de enero de 2016) se realizó un estudio para determinar los tipos de puestos de trabajo que pueden desempeñar las personas con discapacidad intelectual en la Administración Regional determinándose que son adecuados los del tipo ordenanza y ayudante de servicios, adscritos a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos. Dado que en la Oferta contenida en este Decreto no se incluyen plazas de dicha Agrupación Profesional no ha sido posible realizar la correspondiente reserva.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria deberá aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria contenida en este decreto ha sido objeto de negociación el 14 de diciembre de 2020 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2.1.d) de la misma Ley, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en relación con el artículo 19.Uno.9 y 7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2020.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público extraordinaria.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2020 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de la tasa establecida en la normativa básica, de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos y de la estabilización del personal temporal.

El número de plazas que se autorizan para el proceso de estabilización del personal temporal es de 36 plazas, distribuidas en los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario que se indican en el Anexo I y II al presente decreto.

Artículo 3. Regulación de los procesos selectivos.

Al proceso selectivo de personal funcionario de carrera derivado de la presente Oferta de Empleo Público Extraordinario les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el Decreto nº 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional y demás normativa vigente en materia de función pública, así como lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020 (BORM de 21 de diciembre de 2018) y en la respectiva convocatoria.

Artículo 4. Turno de discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un cupo de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional.

2. Así mismo, se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la presente Oferta de Empleo Público Extraordinaria deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo, y dotada presupuestariamente, hasta que termine el procedimiento de selección.

Disposición adicional primera. Listas de espera.

1. Las listas de espera derivadas de las pruebas selectivas de este decreto se confeccionarán con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte

práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considerará que la parte teórica coincide con los dos ejercicios teóricos de aquellos Cuerpos que tengan tres ejercicios en la fase de oposición.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30 por ciento de la puntuación asignada a la misma.

2. La Consejería competente en materia de Función Pública, a través de la Dirección General de Función Pública, realizará las actuaciones precisas para integrar en una única lista de espera las que, conforme a las respectivas convocatorias, se constituyan procedentes de los procedimientos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, así como de las Ofertas de Empleo Público Extraordinario para 2017, 2018, 2019 y 2020 disponiendo lo necesario para dirimir los empates conforme a los criterios establecidos en la Orden de 17 de junio de 2004 y para su entrada en vigor.

Disposición adicional segunda. Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: "www.empleopublico.carm.es".

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Hacienda para que adopte las medidas necesarias para ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I
(Plazas estabilización 2020)

GRUPO A-Subgrupo A1

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR

OPCIÓN	N.º PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Investigación Agraria y Alimentaria	12	1

GRUPO A-Subgrupo A2

CUERPO TÉCNICO

ESCALA CIENTÍFICA

OPCIONES	N.º PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Investigación Agraria y Alimentaria	3	

GRUPO C-Subgrupo C1

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

OPCIONES	N.º PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Investigación Agraria y Alimentaria	18	



ANEXO II
(Plazas de Indefinidos no fijos por sentencia judicial)

GRUPO C-Subgrupo C2

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

OPCIONES	N.º PLAZAS	
	Turno Libre	Turno Discapacidad General
Cocina	2	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7631 Corrección de errores a la Orden de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores materiales en la Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 290 de 16 de diciembre, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 30525 (Consejería de Fomento e Infraestructuras).

Donde dice:

D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	Auxiliar Especialista	JG00077	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
-----------------------------------	-----------------------	---------	----------	---

Debe decir:

D.G. DE VIVIENDA	Auxiliar Especialista	JG00077	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
------------------	-----------------------	---------	----------	---

Página 30530 (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).

Donde dice:

D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	Auxiliar Especialista	JG00184	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00923	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00495.
	Secretaria/o Director General	S300043	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo.

Debe decir:

D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	Auxiliar Especialista	JG00184	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Secretaria/o Director General	S300043	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo.

Donde dice:

D.G. DE MEDIO AMBIENTE	Auxiliar Especialista	JG00363	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00051	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00496.



Debe decir:

D.G. DE MEDIO NATURAL	Auxiliar Especialista	JG00363	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00051	Auxiliar Administrativo/ a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00496.

Murcia, 22 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7632 Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Advertidos errores materiales en la Orden 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 290 de 16 de diciembre, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:



Página 30540

Donde dice:

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: CIENTÍFICA

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 15-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CORREDOR CANO	JUAN	**0485***	FU02770B	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	JUMILLA	CV00009/ESPECIALISTA JUMILLA	DEFINITIVA	NO
MARTÍNEZ LLUCH	MARÍA CARMEN	**8284***	FU02771B	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	TORRE PACHECO	CQ00034/ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	DEFINITIVA	SI



Debe decir

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: CIENTÍFICA

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 15-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CORREDOR CANO	JUAN	**0485***	FU02770B	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	JUMILLA	CI00024/ESPECIALISTA JUMILLA	DEFINITIVA	SI
MARTÍNEZ LLUCH	MARÍA CARMEN	**8284***	FU02771B	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	TORRE PACHECO	CI00025/ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	DEFINITIVA	SI

Página 30541

Donde dice:

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 20-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CERDÁ FERNÁNDEZ	ANA ISABEL	**2484***	FU02357C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LORCA	ED00205/EDUCADOR/A LORCA	PROVISIONAL	NO



Debe decir:

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CERDÁ FERNÁNDEZ	ANA	**2484***	FU02357C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LORCA	ED00205/EDUCADOR/A LORCA	PROVISIONAL	NO

Página 30544

Donde dice:

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
DEL ESPINO LÓPEZ	CAROLINA LOURDES	**4902***	FU02273C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500227/AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI

Debe decir:

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
DEL ESPINO LÓPEZ	CAROLINA LOURDES	**4902***	FU02273C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500227/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVO	SI



Página 30546

Donde dice:

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CAMPILLO MORENO	JOSEFA	**8142***	FU02293C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AD00495/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI

Debe decir

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CAMPILLO MORENO	JOSEFA	**8142***	FU02293C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		



Página 30547

Donde dice

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CAMPUZANO SANDOVAL	EDUARDO	**7873***	FU02309C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LAS TORRES DE COTILLAS	JA00155/JEFE/A DE SECRETARÍA LAS TORRES DE COTILLAS	DEFINITIVA	SI

Debe decir

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CAMPUZANO SANDOVAL	EDUARDO	**7873***	FU02309C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	JA00155/JEFE/A DE SECRETARÍA MURCIA	DEFINITIVA	SI

Página 30549

Donde dice

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
RUBIO MARTOS	ANA BELÉN	**9888***	FU02335C	IMIDA	MURCIA	AD00497 ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	NO



Debe decir

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
RUBIO MARTOS	ANA BELÉN	**9888***	FU02335C	IMIDA	MURCIA	AD00497 ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI

Murcia, a 22 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7633 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de empleo público de dicho organismo correspondiente al año 2020.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, en reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Sanidad, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2020 que habían de ser provistas por el turno libre.

A su vez, el día 14 de diciembre de 2020, el Consejo Regional de la Función Pública emitió informe favorable sobre dicha propuesta.

Por lo anterior, de conformidad al contenido del apartado o) del artículo 5, en relación al apartado 2 del artículo 8, del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente a 2020 en los términos establecidos en el Anexo que se incorpora a la presente resolución, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo de Administración de dicho Organismo.

Segundo.- Se reservará el cupo establecido en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA/OPCIÓN	N.º
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Admisión y Documentación Clínica	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Análisis Clínicos	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Anatomía Patológica	3
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Anestesia	2
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Aparato Digestivo	2
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía General	3
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Plástica Estética y Reparadora	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Dermatología	3
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Farmacia Hospitalaria	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	18
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Médico de Urgencias en Atención Primaria	8
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina interna	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Neurocirugía	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	2
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Ginecología	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Oftalmología	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Otorrinolaringología	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Pediatría	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Pediatría de Equipos de Atención Primaria	6
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Psicología Clínica	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Radiología	7
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Salud Pública	5
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Urgencia Hospitalaria	5
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Urología	4
TOTAL A1 FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA		80
A1 No Sanitario	Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas	5
A1 No Sanitario	Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores	2
TOTAL A1 FACULTATIVO NO SANITARIO		7



A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermería	149
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Fisioterapia	3
TOTAL A2 DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA		152

A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Matrona	2
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Salud Mental	1
TOTAL A2 DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA		3

A2 No Sanitario	Diplomado No Sanitario/Gestión Administrativa	2
A2 No Sanitario	Diplomado No Sanitario/Prevención	2
A2 No Sanitario	Diplomado No Sanitario/Trabajador Social	5
TOTAL A2 DIPLOMADO NO SANITARIO		9

C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Laboratorio de Diagnóstico Clínico	4
C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Radiodiagnóstico	4
TOTAL C1 TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO		8

C1 No Sanitario	Técnico Especialista no Sanitario/Informática	2
C1 No Sanitario	Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo	8
TOTAL C1 TÉCNICO NO SANITARIO		10

C2 Sanitario	Técnico Auxiliar Sanitario/Cuidados Auxiliares de Enfermería	110
C2 Sanitario	Técnico Auxiliar Sanitario/Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor	8
TOTAL C2 TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO		118

C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar Sanitario/Auxiliar Administrativo	22
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar Sanitario/Mantenimiento	5
TOTAL C2 TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO		27

(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios /Ayudante de Servicios	6
(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios /Celador	20
TOTAL (AP) E PERSONAL DE SERVICIOS		26



RESUMEN	N.º
A1 Sanitario	80
A1 No Sanitario	7
A2 Sanitario	155
A2 No Sanitario	9
C1 Sanitario	8
C1 No Sanitario	10
C2 Sanitario	118
C2 No Sanitario	27
(AP) E Personal de Servicios	26
TOTAL	440

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7634 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2020.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, en reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Sanidad, se aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2020.

A su vez, el día 14 de diciembre de 2020, el Consejo Regional de la Función Pública emitió informe favorable sobre dicha propuesta.

Por lo anterior, de conformidad al contenido del apartado o) del artículo 5, en relación al apartado 2 del artículo 8, del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la oferta de plazas que han de ser provistas por el turno de promoción interna, correspondiente a 2020, en los términos establecidos en el Anexo que se incorpora a la presente resolución, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo de Administración de dicho Organismo.

Segundo.- Se reservará el cupo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA/OPCIÓN	Nº
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	2
TOTAL A1 FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA		3
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermería	5
TOTAL A2 DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA		5
A2 No Sanitario	Diplomado No Sanitario/Trabajador Social	1
TOTAL A2 DIPLOMADO NO SANITARIO		1
C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Radiodiagnóstico	2
TOTAL C1 TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO		2

RESUMEN	Nº
A1 Sanitario	3
A2 Sanitario	5
A2 No Sanitario	1
C1 Sanitario	2
TOTAL	11

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7635 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1307/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano y el inglés.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados

admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (calle Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o

presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (c/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (7'5 puntos 1.º ejercicio y 10'5 puntos 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro

Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida

en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano y en inglés

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

El ejercicio se desarrollará en castellano.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Constará de 2 partes:

Parte 1: Consistirá en resolver por escrito en idioma inglés un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario. Tendrá una duración de 60 minutos.

Parte 2. Consistirá en la exposición oral en idioma inglés de la solución a uno de los supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre dos nuevos supuestos propuestos por el Tribunal que versarán sobre la parte específica del temario. El aspirante contará con 60 minutos durante los que podrá preparar un guión para su exposición. La exposición oral durará como máximo 15 minutos y el Tribunal dispondrá de 10 minutos para preguntas.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 8'25 puntos.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos, Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 17'5 puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 11'55 puntos y un mínimo de 5'25 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros, Capítulo I. Derechos y libertades Sección Primera Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales, Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público: Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI: Situaciones Administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 11 La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II: De la estructura de la Universidad. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título X. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas.

Título XI Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Art. 79-82.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV del personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Historia de la lengua inglesa: de sus orígenes a la actualidad.

Tema 2.- Variedades del inglés.

Tema 3.- El inglés en el mundo. El inglés como lingua franca.

Tema 4.- Sociedad y cultura en los países de habla inglesa. Mitos y costumbres.

Tema 5.- Variación sociolingüística del inglés. Registros y ámbitos de uso.

Tema 6.- Aspectos contrastivos del inglés / español en las áreas fonológica, semántica y morfológica.

Tema 7.- Aspectos contrastivos del inglés / español en las áreas lexicológica, sintáctica y pragmática.

Tema 8.- La interlengua y el análisis de errores.

Tema 9.- Teorías sobre la lengua y su aprendizaje: implicaciones didácticas.

Tema 10.- Métodos y enfoques en la enseñanza de idiomas.

Tema 11.- Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 12.- Bases comunes en la enseñanza de lenguas: el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Tema 13.- El "*Companionium Volume*". Novedades respecto al MCER.

Tema 14.- Las competencias generales y las competencias comunicativas.

Tema 15.- La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 16.- La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 17.- La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 18.- La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 19.- La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 20.- Consideraciones metodológicas en torno a la enseñanza de los aspectos gramaticales del inglés según los niveles del MCER.

Tema 21.- Enseñanza y adquisición del léxico según los distintos niveles del MCER.

Tema 22.- La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 23.- Materiales didácticos para la enseñanza del inglés: criterios para su análisis, valoración y evaluación.

Tema 24.- Creación de materiales para la enseñanza del inglés.

Tema 25.- Autenticidad de textos y tareas en el aula de idiomas. Ejemplos y propuestas de explotación.

Tema 26.- Propuestas metodológicas para la integración de la literatura en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 27.- Propuestas metodológicas para la integración de productos audiovisuales (cine, series, anuncios) en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 28.- Competencia intercultural. Choque cultural y malentendidos.

Tema 29.- El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 30.- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza del inglés en modalidad presencial.

Tema 31.- La enseñanza no presencial de lenguas I: implicaciones metodológicas.

Tema 32.- La enseñanza no presencial de lenguas II: herramientas y recursos. Diseño de cursos en línea.

Tema 33.- La evaluación de lenguas extranjeras I. Pruebas de clasificación y de dominio.

Tema 34.- La evaluación de lenguas extranjeras II. Elaboración de tareas para las pruebas de dominio.

Tema 35.- La evaluación de lenguas extranjeras III. Criterios y escalas para las pruebas de expresión.

Tema 36.- Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua inglesa.

Tema 37.- Diseño curricular del inglés como 2.ª lengua en la enseñanza de adultos. Estructura de un plan curricular para un centro de lenguas universitario.

Tema 38.- Análisis de necesidades y adaptación curricular.

Tema 39.- Diseño de unidades didácticas en lenguas extranjeras.

Tema 40.- La programación a corto, medio y largo plazo: cursos, unidades didácticas y clases.

Tema 41.- La enseñanza del inglés para fines específicos.

Tema 42.- La enseñanza integrada de lengua y contenidos. Objetivos, actividades y evaluación.

Tema 43.- El inglés como medio de instrucción en la Universidad de Murcia. Grados e itinerarios bilingües.

Tema 44.- Los centros de lenguas de las universidades españolas I. Misión y funciones.

Tema 45.- Los centros de lenguas de las universidades españolas II. Modelos de gestión.

Tema 46.- Características del alumnado de inglés en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia. Implicaciones en el diseño de cursos.

Tema 47.- Reconocimiento de las actividades del Servicio de Idiomas: cursos y certificaciones.

Tema 48.- La estructura de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 49.- Competencias y tareas del profesorado del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 50.- Política lingüística de internacionalización en las universidades españolas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7636 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1308/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala superior facultativa: Especialidad Idioma Francés de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano y el francés.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados

admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (calle Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o

presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (c/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (7'5 puntos 1.º ejercicio y 10'5 puntos 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro

Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida

en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano y en francés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

El ejercicio se desarrollará en castellano.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Constará de 2 partes:

Parte 1: Consistirá en resolver por escrito en idioma francés un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario. Tendrá una duración de 60 minutos.

Parte 2. Consistirá en la exposición oral en idioma francés de la solución a uno de los supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre dos nuevos supuestos propuestos por el Tribunal que versarán sobre la parte específica del temario. El aspirante contará con 60 minutos durante los que podrá preparar un guión para su exposición. La exposición oral durará como máximo 15 minutos y el Tribunal dispondrá de 10 minutos para preguntas.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 8'25 puntos.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos, Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 17'5 puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 11'55 puntos y un mínimo de 5'25 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros, Capítulo I. Derechos y libertades Sección Primera Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales, Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público: Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI: Situaciones Administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 11.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II: De la estructura de la Universidad. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título X. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Título XI Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Art. 79-82.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV del personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Historia de la lengua francesa: de sus orígenes a la actualidad.

Tema 2.- Variedades del francés.

Tema 3.- El francés en el mundo.

Tema 4.- Sociedad y cultura en los países de habla francesa. Mitos y costumbres.

Tema 5.- Variación sociolingüística del francés. Registros y ámbitos de uso.

Tema 6.- Aspectos contrastivos del francés / español en las áreas fonológica, semántica y morfológica.

Tema 7.- Aspectos contrastivos del francés / español en las áreas lexicológica, sintáctica y pragmática.

Tema 8.- La interlengua y el análisis de errores.

Tema 9.- Teorías sobre la lengua y su aprendizaje: implicaciones didácticas.

Tema 10.- Métodos y enfoques en la enseñanza de idiomas.

Tema 11.- Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 12.- Bases comunes en la enseñanza de lenguas: el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Tema 13.- El "Companionium Volume". Novedades respecto al MCER.

Tema 14.- Las competencias generales y las competencias comunicativas.

Tema 15.- La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 16.- La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 17.- La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 18.- La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 19.- La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 20.- Consideraciones metodológicas en torno a la enseñanza de los aspectos gramaticales del francés según los niveles del MCER.

Tema 21.- Enseñanza y adquisición del léxico según los distintos niveles del MCER.

Tema 22.- La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 23.- Materiales didácticos para la enseñanza del francés: criterios para su análisis, valoración y evaluación.

Tema 24.- Creación de materiales para la enseñanza del francés.

Tema 25.- Autenticidad de textos y tareas en el aula de idiomas. Ejemplos y propuestas de explotación.

Tema 26.- Propuestas metodológicas para la integración de la literatura en el currículo de

lenguas extranjeras.

Tema 27.- Propuestas metodológicas para la integración de productos audiovisuales (cine, series, anuncios) en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 28.- Competencia intercultural. Choque cultural y malentendidos.

Tema 29.- El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 30.- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza del francés en modalidad presencial.

Tema 31.- La enseñanza no presencial de lenguas I: implicaciones metodológicas.

Tema 32.- La enseñanza no presencial de lenguas II: herramientas y recursos. Diseño de cursos en línea.

Tema 33.- La evaluación de lenguas extranjeras I. Pruebas de clasificación y de dominio.

Tema 34.- La evaluación de lenguas extranjeras II. Elaboración de tareas para las pruebas de dominio.

Tema 35.- La evaluación de lenguas extranjeras III. Criterios y escalas para las pruebas de expresión.

Tema 36.- Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua francesa.

Tema 37.- Diseño curricular del francés como 2.ª lengua en la enseñanza de adultos. Estructura de un plan curricular para un centro de lenguas universitario.

Tema 38.- Análisis de necesidades y adaptación curricular.

Tema 39.- Diseño de unidades didácticas en lenguas extranjeras.

Tema 40.- La programación a corto, medio y largo plazo: cursos, unidades didácticas y clases.

Tema 41.- La enseñanza del francés para fines específicos.

Tema 42.- La enseñanza integrada de lengua y contenidos. Objetivos, actividades y evaluación.

Tema 43.- La lengua francesa como objeto de estudio la Universidad de Murcia. Objetivos, asignaturas y titulaciones.

Tema 44.- Los centros de lenguas de las universidades españolas I. Misión y funciones.

Tema 45.- Los centros de lenguas de las universidades españolas II. Modelos de gestión.

Tema 46.- Características del alumnado de francés en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia. Implicaciones en el diseño de cursos.

Tema 47.- Reconocimiento de las actividades del Servicio de Idiomas: cursos y certificaciones.



Tema 48.- La estructura de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 49.- Competencias y tareas del profesorado del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 50.- Política lingüística de internacionalización en las universidades españolas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7637 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1309/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano y el alemán.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados

admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (calle Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o

presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (c/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (7'5 puntos 1.º ejercicio y 10'5 puntos 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro

Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida

en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano y en alemán

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

El ejercicio se desarrollará en castellano.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Constará de 2 partes:

Parte 1: Consistirá en resolver por escrito en idioma alemán un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario. Tendrá una duración de 60 minutos.

Parte 2. Consistirá en la exposición oral en idioma alemán de la solución a uno de los supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre dos nuevos supuestos propuestos por el Tribunal que versarán sobre la parte específica del temario. El aspirante contará con 60 minutos durante los que podrá preparar un guión para su exposición. La exposición oral durará como máximo 15 minutos y el Tribunal dispondrá de 10 minutos para preguntas.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 8'25 puntos.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos, Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 17'5 puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 11'55 puntos y un mínimo de 5'25 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros, Capítulo I. Derechos y libertades Sección Primera Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales, Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público: Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI: Situaciones Administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 11 La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II: De la estructura de la Universidad. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título X. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Título XI Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Art. 79-82.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV del personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Historia de la lengua alemana: de sus orígenes a la actualidad.

Tema 2.- Variedades del alemán.

Tema 3.- El alemán en el mundo.

Tema 4.- Sociedad y cultura en los países de habla alemana. Mitos y costumbres.

Tema 5.- Variación sociolingüística del alemán. Registros y ámbitos de uso.

Tema 6.- Aspectos contrastivos del alemán / español en las áreas fonológica, semántica y morfológica.

Tema 7.- Aspectos contrastivos del alemán / español en las áreas lexicológica, sintáctica y pragmática.

Tema 8.- La interlengua y el análisis de errores.

Tema 9.- Teorías sobre la lengua y su aprendizaje: implicaciones didácticas.

Tema 10.- Métodos y enfoques en la enseñanza de idiomas.

Tema 11.- Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 12.- Bases comunes en la enseñanza de lenguas: el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Tema 13.- El "Companionium Volume". Novedades respecto al MCER.

Tema 14.- Las competencias generales y las competencias comunicativas.

Tema 15.- La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 16.- La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 17.- La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 18.- La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 19.- La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 20.- Consideraciones metodológicas en torno a la enseñanza de los aspectos gramaticales del alemán según los niveles del MCER.

Tema 21.- Enseñanza y adquisición del léxico según los distintos niveles del MCER.

Tema 22.- La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 23.- Materiales didácticos para la enseñanza del alemán: criterios para su análisis, valoración y evaluación.

Tema 24.- Creación de materiales para la enseñanza del alemán.

Tema 25.- Autenticidad de textos y tareas en el aula de idiomas. Ejemplos y propuestas de explotación.

Tema 26.- Propuestas metodológicas para la integración de la literatura en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 27.- Propuestas metodológicas para la integración de productos audiovisuales (cine, series, anuncios) en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 28.- Competencia intercultural. Choque cultural y malentendidos.

Tema 29.- El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 30.- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza del alemán en modalidad presencial.

Tema 31.- La enseñanza no presencial de lenguas I: implicaciones metodológicas.

Tema 32.- La enseñanza no presencial de lenguas II: herramientas y recursos. Diseño de cursos en línea.

Tema 33.- La evaluación de lenguas extranjeras I. Pruebas de clasificación y de dominio.

Tema 34.- La evaluación de lenguas extranjeras II. Elaboración de tareas para las pruebas de dominio.

Tema 35.- La evaluación de lenguas extranjeras III. Criterios y escalas para las pruebas de expresión.

Tema 36.- Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua alemana.

Tema 37.- Diseño curricular del alemán como 2.^a lengua en la enseñanza de adultos. Estructura de un plan curricular para un centro de lenguas universitario.

Tema 38.- Análisis de necesidades y adaptación curricular.

Tema 39.- Diseño de unidades didácticas en lenguas extranjeras.

Tema 40.- La programación a corto, medio y largo plazo: cursos, unidades didácticas y clases.

Tema 41.- La enseñanza del alemán para fines específicos.

Tema 42.- La enseñanza integrada de lengua y contenidos. Objetivos, actividades y evaluación.

Tema 43.- La lengua alemana como objeto de estudio la Universidad de Murcia. Objetivos, asignaturas y titulaciones.

Tema 44.- Los centros de lenguas de las universidades españolas I. Misión y funciones.

Tema 45.- Los centros de lenguas de las universidades españolas II. Modelos de gestión.

Tema 46.- Características del alumnado de alemán en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia. Implicaciones en el diseño de cursos.

Tema 47.- Reconocimiento de las actividades del Servicio de Idiomas: cursos y certificaciones.



Tema 48.- La estructura de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 49.- Competencias y tareas del profesorado del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 50.- Política lingüística de internacionalización en las universidades españolas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7638 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1310/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano y el italiano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación

a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales

en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (calle Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (c/ Santo Cristo,

1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales,

respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente

para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la

fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (7'5 puntos 1.º ejercicio y 10'5 puntos 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo

de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano y en italiano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

El ejercicio se desarrollará en castellano.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Constará de 2 partes:

Parte 1: Consistirá en resolver por escrito en idioma italiano un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario. Tendrá una duración de 60 minutos.

Parte 2. Consistirá en la exposición oral en idioma italiano de la solución a uno de los supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre dos nuevos supuestos propuestos por el Tribunal que versarán sobre la parte específica del temario. El aspirante contará con 60 minutos durante los que podrá preparar un guión para su exposición. La exposición oral durará como máximo 15 minutos y el Tribunal dispondrá de 10 minutos para preguntas.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 8'25 puntos.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos, Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 17'5 puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 11'55 puntos y un mínimo de 5'25 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros, Capítulo I. Derechos y libertades Sección Primera Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales, Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público: Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI: Situaciones Administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 11 La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II: De la estructura de la Universidad. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título X. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Título XI Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Art. 79-82.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV del personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Historia de la lengua italiana: de sus orígenes a la actualidad.

Tema 2.- Variedades del italiano. El dialecto.

Tema 3.- El italiano en el mundo. El italiano como lengua del derecho y del arte.

Tema 4.- Sociedad y cultura italianas. Mitos y costumbres.

Tema 5.- Variación sociolingüística del italiano. Registros y ámbitos de uso.

Tema 6.- Aspectos contrastivos del italiano / español en las áreas fonológica, semántica y morfológica.

Tema 7.- Aspectos contrastivos del italiano / español en las áreas lexicológica, sintáctica y pragmática.

Tema 8.- La interlengua y el análisis de errores.

Tema 9.- Teorías sobre la lengua y su aprendizaje: implicaciones didácticas.

Tema 10.- Métodos y enfoques en la enseñanza de idiomas.

Tema 11.- Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 12.- Bases comunes en la enseñanza de lenguas: el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Tema 13.- El "*Companionium Volume*". Novedades respecto al MCER.

Tema 14.- Las competencias generales y las competencias comunicativas.

Tema 15.- La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 16.- La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 17.- La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 18.- La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 19.- La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 20.- Consideraciones metodológicas en torno a la enseñanza de los aspectos gramaticales italiano según los niveles del MCER.

Tema 21.- Enseñanza y adquisición del léxico según los distintos niveles del MCER.

Tema 22.- La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 23.- Materiales didácticos para la enseñanza del italiano: criterios para su análisis, valoración y evaluación.

Tema 24.- Creación de materiales para la enseñanza del italiano.

Tema 25.- Autenticidad de textos y tareas en el aula de idiomas. Ejemplos y propuestas de explotación.

Tema 26.- Propuestas metodológicas para la integración de la literatura en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 27.- Propuestas metodológicas para la integración de productos audiovisuales (cine, series, anuncios) en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 28.- Competencia intercultural. Choque cultural y malentendidos.

Tema 29.- El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 30.- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza del italiano en modalidad presencial.

Tema 31.- La enseñanza no presencial de lenguas I: implicaciones metodológicas.

Tema 32.- La enseñanza no presencial de lenguas II: herramientas y recursos. Diseño de cursos en línea.

Tema 33.- La evaluación de lenguas extranjeras I. Pruebas de clasificación y de dominio.

Tema 34.- La evaluación de lenguas extranjeras II. Elaboración de tareas para las pruebas de dominio.

Tema 35.- La evaluación de lenguas extranjeras III. Criterios y escalas para las pruebas de expresión.

Tema 36.- Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua italiana.

Tema 37.- Diseño curricular del italiano como 2.^a lengua en la enseñanza de adultos. Estructura de un plan curricular para un centro de lenguas universitario.

Tema 38.- Análisis de necesidades y adaptación curricular.

Tema 39.- Diseño de unidades didácticas en lenguas extranjeras.

Tema 40.- La programación a corto, medio y largo plazo: cursos, unidades didácticas y clases.

Tema 41.- La enseñanza del italiano para fines específicos.

Tema 42.- La enseñanza integrada de lengua y contenidos. Objetivos, actividades y evaluación.

Tema 43.- La lengua italiana como objeto de estudio la Universidad de Murcia. Objetivos, asignaturas y titulaciones.

Tema 44.- Los centros de lenguas de las universidades españolas I. Misión y funciones.

Tema 45.- Los centros de lenguas de las universidades españolas II. Modelos de gestión.

Tema 46.- Características del alumnado de italiano en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia. Implicaciones en el diseño de cursos.

Tema 47.- Reconocimiento de las actividades del Servicio de Idiomas: cursos y certificaciones.



Tema 48.- La estructura de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 49.- Competencias y tareas del profesorado del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 50.- Política lingüística de internacionalización en las universidades españolas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7639 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1311/2020) de 18 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado o Graduado en Filología Hispánica o en Filología Románica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la

misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (calle Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o

presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (c/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (7'5 puntos 1.º ejercicio y 10'5 puntos 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro

Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida

en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Constará de 2 partes:

Parte 1: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario. Tendrá una duración de 60 minutos.

Parte 2: Consistirá en la exposición oral de la solución a uno de los supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre dos nuevos supuestos propuestos por el Tribunal que versarán sobre la parte específica del temario. El aspirante contará con 60 minutos durante los que podrá preparar un guión para su exposición. La exposición oral durará como máximo 15 minutos y el Tribunal dispondrá de 10 minutos para preguntas.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 8'25 puntos.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos, Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 17'5 puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 11'55 puntos y un mínimo de 5'25 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros, Capítulo I. Derechos y libertades Sección Primera Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales, Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público: Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI: Situaciones Administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 11 La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II: De la estructura de la Universidad. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título X. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Título XI Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Art. 79-82.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV del personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Historia de la lengua española: de sus orígenes a la actualidad.

Tema 2.- Variedades del español.

Tema 3.- El español en el mundo.

Tema 4.- Sociedad y cultura en los países de habla hispana. Mitos y costumbres.

Tema 5.- Variación sociolingüística del español. Registros y ámbitos de uso.

Tema 6.- Aspectos relevantes en la enseñanza del español como lengua extranjera en las áreas fonológica, semántica y morfológica.

Tema 7.- Aspectos relevantes en la enseñanza del español como lengua extranjera en las áreas lexicológica, sintáctica y pragmática.

Tema 8.- La interlengua y el análisis de errores.

Tema 9.- Teorías sobre la lengua y su aprendizaje: implicaciones didácticas.

Tema 10.- Métodos y enfoques en la enseñanza de idiomas.

Tema 11.- Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 12.- Bases comunes en la enseñanza de lenguas: el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Tema 13.- El "Companionium Volume". Novedades respecto al MCER.

Tema 14.- Las competencias generales y las competencias comunicativas.

Tema 15.- La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 16.- La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 17.- La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 18.- La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 19.- La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 20.- Consideraciones metodológicas en torno a la enseñanza de los aspectos gramaticales en ELE según los niveles del MCER.

Tema 21.- Enseñanza y adquisición del léxico según los distintos niveles del MCER.

Tema 22.- La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 23.- Materiales didácticos para la enseñanza del español: criterios para su análisis, valoración y evaluación.

Tema 24.- Creación de materiales para la enseñanza del español.

Tema 25.- Autenticidad de materiales y tareas en el aula de idiomas. Ejemplos y propuestas de explotación.

Tema 26.- Propuestas metodológicas para la integración de la literatura en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 27.- Propuestas metodológicas para la integración de productos audiovisuales (cine, series, anuncios) en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 28.- Competencia intercultural. Choque cultural y malentendidos.

Tema 29.- El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 30.- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza del español en modalidad presencial.

Tema 31.- La enseñanza no presencial de lenguas I: implicaciones metodológicas.

Tema 32.- La enseñanza no presencial de lenguas II: herramientas y recursos. Diseño de cursos en línea.

Tema 33.- La evaluación de lenguas extranjeras I. Pruebas de clasificación y de dominio.

Tema 34.- La evaluación de lenguas extranjeras II. Elaboración de tareas pruebas de dominio.

Tema 35.- La evaluación de lenguas extranjeras III. Criterios y escalas para las pruebas de expresión.

Tema 36.- Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua española.

Tema 37.- El Plan Curricular del Instituto Cervantes. Niveles de referencia para el español.

Tema 38.- Análisis de necesidades y adaptación curricular.

Tema 39.- Diseño de unidades didácticas en lenguas extranjeras.

Tema 40.- La programación a corto, medio y largo plazo: cursos, unidades didácticas y clases.

Tema 41.- La enseñanza de lenguas con fines específicos.

Tema 42.- La enseñanza integrada de lengua y contenidos. Objetivos, actividades y evaluación.

Tema 43.- El Sistema de Acreditación de Centros del Instituto Cervantes.

Tema 44.- Los centros de lenguas de las universidades españolas I. Misión y funciones.

Tema 45.- Los centros de lenguas de las universidades españolas II. Modelos de gestión.

Tema 46.- Características del alumnado de español en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia. Implicaciones en el diseño de cursos.

Tema 47.- Reconocimiento de las actividades del Servicio de Idiomas: cursos y certificaciones.



Tema 48.- La estructura de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 49.- Competencias y tareas del profesorado del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 50.- Política lingüística de internacionalización en las universidades españolas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7640 Corrección de errores al Decreto n.º 205/2020, de 17 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Advertido error material en la publicación en el BORM de fecha 22 de diciembre del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, a través de las escuelas de Música, se procede a su corrección mediante la publicación íntegra del texto del decreto aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2020, que se inserta a continuación.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2020.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Javier Celdrán Lorente.

Consejo de Gobierno

Decreto n.º 205/2020, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar a través de las escuelas de música.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 27 contempla que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental, asignando a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. El Derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las

desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

Es necesario dedicar mayor tiempo de atención específica a estos colectivos, evitando situaciones de riesgo de abandono prematuro de estos alumnos e intentar reintegrarlos a la vida del centro cuando presenten niveles de absentismo. Mejorar la relación de los niños y jóvenes con la institución escolar, con el mundo académico y favorecer así actitudes de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les permitan progresar en su desarrollo personal.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo II a las medidas de atención a la diversidad, y define las actuaciones generales para la atención a la diversidad como todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, concretando esas actuaciones entre otras, con los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones y cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Por otro lado, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Dada la importancia educativa y social que adquiere la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social.

Asimismo, y dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar, el 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Entre los objetivos del Programa se encuentra el promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo

y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles. En este sentido, en el artículo 13, apartado 6, establece que corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación propiciar en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.

Finalizada la implantación del I Plan Regional a 31 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 27 de septiembre de 2013, el Acuerdo por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este II Plan se expone la necesidad de la participación y colaboración de cuantas instituciones y administraciones públicas comparten la responsabilidad de velar por los menores, para la erradicación del absentismo y el abandono escolar.

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objetivo es potenciar, promocionar, proteger, difundir y dignificar la afición, la enseñanza y práctica de la música.

Las Escuelas de Música, dependientes de las Asociaciones Musicales integradas en la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, realizan una labor fundamental en la prevención del absentismo y la reducción del abandono escolar, ya que estas escuelas favorecen la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y consigue que estos logren una vinculación emocional con el entorno educativo.

La situación actual, consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, está mostrando una gran brecha económica y social en el alumnado, alteraciones a nivel emocional y en muchos casos, rechazo al sistema educativo. A través de las actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida. La detección de capacidades para activarlas, desarrollarlas y convertirlas en competencias puede suponer la reincorporación del alumnado al sistema educativo. En este sentido, las escuelas de música, en su contribución desde el espacio extraescolar, desarrollan una intervención esencial a nivel educativo, fuera del entorno convencional, favorable al alumnado de perfil absentista y abandono escolar. La incorporación al grupo de iguales, así como la motivación y la integración, desde el conocimiento otorgado por las escuelas de música, juega un papel decisivo para la necesaria incorporación del alumnado al sistema educativo.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado, y asume el compromiso con la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora de los índices de éxito escolar de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa.

Subvencionar a las escuelas de música permitirá a las mismas desarrollar una labor social y educativa y que estas puedan ofertar sus clases y talleres a alumnado vulnerable con el objetivo de conseguir en un contexto de educación no formal y a través de la práctica musical, la vinculación emocional con entornos educativos y así fomentar el establecimiento de hábitos y disciplina y poder extrapolar tanto la vinculación a estos entornos como la promoción de valores de esfuerzo y disciplina al centro educativo y así conseguir un beneficio que pueda revertir en la educación reglada de estos menores tan perjudicados por el COVID-19 atrayéndolos a no abandonar sus estudios reglados, estableciéndose así como una medida más de prevención del absentismo y de promoción de buenas prácticas que favorece la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre en situación de desventaja socioeducativa, con edades comprendidas entre 6 a 18 años, a través de sus Escuelas de Música, como medio para favorecer y mejorar los índices de éxito escolar de este tipo de alumnado, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuyendo a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

2. Las actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, a través de actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical, se concretarán en la realización de diferentes dinámicas y actividades musicales mediante talleres que impartirán las distintas Escuelas de Música, dependientes de las asociaciones musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, a través de tres programas: Multicultural, de Inclusión social y música y de compensación familiar:

Los talleres abordarán diferentes estilos musicales, entre ellos:

- Taller de cajón flamenco
- Taller de guitarra flamenca
- Taller de instrumentos y danzas del mundo
- Taller de adoración multicultural
- Taller 'Conocer la cultura gitana'
- Taller audiovisual musical
- Taller de formación telemática

- Taller de elaboración instrumental
- Taller de improvisación

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado.

2. La concesión directa de la subvención se otorga a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia por ser la única Federación que representa a las asociaciones musicales constituidas legalmente en la Región de Murcia, unificando sus criterios de actuación, con el objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo de Bandas de Música sean defendidas y expuestas de manera coherente, apoyando la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de las Bandas en la Región de Murcia, con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.

c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, con CIF: V-30073431, la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entre las distintas Escuelas de Música dependientes de las Asociaciones Musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia se realizará en función

de las actividades realizadas desde las mismas y el alumnado beneficiario de las mismas.

3. El origen de los fondos necesarios para las actuaciones descritas procede del Fondo COVID-19, regulado en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE nº 169, de 19 de junio).

4. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

5. Antes del 30 de noviembre de 2021, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden. Esta memoria reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo, y que se imputen a la presente subvención.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, con identificación del acreedor y su documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido

serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7641 Decreto n.º 214, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2020/2021.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 3 de la referida Ley, indica en su apartados d), j), l) y o), que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

El programa objeto de subvención tiene de seis líneas de actuación:

1. Mantenimiento del equipo C.B. U.C.A.M. para su participación en la Liga Endesa de Baloncesto.

2. Mantenimiento de los equipos del C.D. U.C.A.M. que participan en ligas nacionales e internacionales.

- UCAM C.F.
- UCAM Tenis de Mesa.
- UCAM Piragüismo.
- UCAM e-sport.

3. Colaboración con diversos equipos deportivos de la Región de Murcia.

4. Apoyo a deportistas D.A.N. olímpicos y paralímpicos, de los cuales 60 están preseleccionados para participar en los Juegos Olímpicos de Tokio.

5. Apoyo a la deportista Ana Carrasco Gabarrón en su participación en el Campeonato del Mundo de Motociclismo SUPERSPORT 300.

6. Participación en el programa "Relevo Paralímpico Región de Murcia", conjuntamente con la Dirección General de Deportes y el Comité Paralímpico Español.

Para el desarrollo de la actividad de referencia, la Fundación Universitaria San Antonio tiene prevista una aportación de 340.000,00 €.

Visto lo anteriormente descrito, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesaria colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio, para que se lleve a cabo el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es potenciar el deporte en la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima necesaria la colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo y ejecución del programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2020/2021, y por tanto otorgar por concesión directa de una subvención de trescientos diez mil euros (310.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2020/2021.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés pública, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas. Así mismo, ha venido haciendo un esfuerzo económico muy importante para apoyar a deportistas de alto nivel, para la participación en el Programa Relevé Paralímpico de la Región de Murcia y mediante el desarrollo de un programa único de patrocinio deportivo. Son más de 6000 deportistas compitiendo en 35 modalidades deportivas, los que reciben el apoyo de una u otra forma por la Fundación.

Además, dispone de los recursos económicos, humanos, materiales y organizativos que se requieren para desarrollar de una forma eficiente el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2020/2021, lo que se considera que es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Con esta subvención directa que se está previsto conceder a la Fundación Universitaria San Antonio, se podrá asegurar el desarrollo del programa de referencia y solventar en fuerte impacto que ha tenido la actual crisis sanitaria

provocada por la COVID-19 en el área deportiva, tanto en la práctica deportiva cotidiana como en el deporte de competición a todos los niveles.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de trescientos diez mil euros (310.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La actividad objeto de subvención se llevará a cabo la temporada 2020/2021, finalizando su ejecución el 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

e) Certificación visada por la Fundación Universitaria San Antonio y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la temporada 2020/2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7642 Decreto n.º 215/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de La Torre del Agua de Aledo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La villa medieval de Aledo se localiza en una muela rocosa de laderas muy escarpadas rodeada por los actuales barrancos de la Fontanilla y del Borrazán, al Este y Oeste respectivamente, y la rambla de los Molinos al Sur.

A los pies de este cerro, en su vertiente suroeste, se localiza la Torre del Agua, también llamada por los aledanos "la Torreta". Es una torre de tapia que defendía la entrada del sistema de captación de agua subterránea conocido como Pozo de los Moros, que comprende un pozo de planta circular con escalera de caracol excavado en la roca y una galería con una lumbrera de aireación, cuyo tramo final drena el agua que se filtra por el cerro.

La Torre del Agua y el Pozo de los Moros forman parte de un dispositivo medieval de captación de agua y de su defensa, infraestructura que se completa con una o varias sendas escalonadas por la ladera que conectaban pozo y torre con el núcleo urbano de la villa y su fortaleza.

La Torre del Agua es un edificio de tapia, tiene planta casi cuadrada y está adosada a una pared rocosa de arenisca miocena. En origen debió ser completamente maciza, al menos hasta la altura de la entrada al Pozo de los Moros, y contaría con una cubierta horizontal, pretil y almenas. La base está formada por hiladas de piedra con abundante mortero de cal y en su frente culmina en una rezipa que sobresale sobre la vertical del alzado superior. Por indicios visibles, tanto la base como el alzado superior estaban encofrados a una cara y el espacio interior se rellenó contra la pared rocosa a espaldas de la torre. En este relleno interior quedaron los restos de los restos constructivos preexistentes. El relleno del alzado superior era de tierra, mucho menos consistente que el de la base, aunque el centro contenía abundante mortero y mampuestos para darle mayor consistencia. Se trata de un conjunto declarado como Bien de Interés Cultural. Actualmente, más de la mitad del volumen original de la torre ha desaparecido. Los restos que se mantienen en pie presentan un estado de conservación muy deficiente, perdiendo parte de sus costras especialmente en sus laterales.

El mantenimiento en pie de los restos que aún se conservan es fundamental, dado el estado actual de la Torre del Agua que hace imprescindible tomar medidas para garantizar su estabilidad y que no se pierda esta muestra de arquitectura medieval.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo, para evitar la destrucción total de este Bien de Interés Cultural.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 23 de octubre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de consolidación estructural de la Torre del Agua de Aledo.

Actuaciones a realizar:

- . Proyecto que contemple las obras de consolidación para garantizar la estabilidad de las estructuras murarias en peligro.
- . Actuaciones de restauración para su puesta valor futura.
- . Actuaciones de seguimiento arqueológico en todo el proceso de intervención y en su entorno inmediato, incluso los accesos a pie de la obra.
- . Dirección de los trabajos de arqueología.
- . Realización de las obras contempladas en el proyecto, una vez supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- . Dirección de obra. Dirección de Ejecución. Coordinación de Seguridad y Salud.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, ya que El Pozo de los Moros y la Torre del Agua están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros" por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, siendo también declarado Bien de Interés Cultural (BIC) el Conjunto Histórico de Aledo por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988).

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a garantizar la integridad de las estructuras de tapia de la torre, dado el estado avanzando de deterioro en el que se encuentra. Presenta incluso un importante descalce en su base, lo que supone un grave peligro para su estabilidad.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Aledo, propietario de los terrenos donde se ubica la Torre del Agua y que es la entidad promotora de la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 125.000,00 €, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7643 Decreto n.º 216/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "**Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca**" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el Casino Artístico y Literario de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que fue necesario acometer su restauración y el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019, aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Una vez comenzadas las obras se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las mismas que se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de su ejecución.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2020, en la modificación aprobada por Orden de fecha 28 de mayo de 2020.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Para el seguimiento de los posibles asentamientos de la cimentación del edificio, se realizará un sistema de auscultación estructural basada en topografía de precisión, mediante la colocación de puntos de referencia y/o dianas en la estructura muraria de la planta baja.

Las actuaciones a realizar son:

- Se colocarán un mínimo de 74 puntos de referencia y/o dianas. La colocación de dianas en el exterior y la toma de lecturas se realizarán de forma que no afecten a la estética ni a las actividades comerciales y de rehabilitación del edificio. Para determinar las coordenadas de los puntos de referencia se utilizará una estación total robotizada.
- Confección de la documentación gráfica con el posicionamiento de los puntos de referencia
 - Las mediciones topográficas se realizarán, al menos, con periodicidad mensual. De cada una de las mediciones se realizará un informe.
 - En el caso de observarse anomalías, o tendencias que indiquen asentamientos significativos. Se incrementará la frecuencia de las mediciones, para facilitar una toma de decisiones más eficaz.
 - Memoria Final que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

- La necesidad de realizar la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca durante todo el proceso de ejecución de las obras.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto la Asociación Casino de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total asciende a 49.997,20 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de la Asociación Casino de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 49.997,20 euros.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma

establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria final firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7644 Decreto n.º 217/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y

colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

La llegada de la pandemia derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto, con más visibilidad, todas las carencias que en la educación de alumnado con discapacidad tiene nuestro sistema educativo. La experiencia durante el confinamiento evidencia por un lado, las enormes dificultades de este tipo de alumnado para seguir con éxito y de manera autónoma los aprendizajes programados en su Plan de Trabajo individual. Y por otro lado, el empeoramiento en la conducta de este tipo de alumnado a raíz del aislamiento social y dificultades de comunicación y expresión emocional, así como conductas evitativas y en los que se observa un empeoramiento de su estado emocional.

La Consejería de Educación y Cultura considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y la participación activa de familias y entidades que las representan.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este tipo de alumnado, y asume el compromiso con CERMI Región de Murcia, que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

La concesión directa de la subvención se realiza al CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a las todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.

La representación del CERMI Región de Murcia alcanza a todo tipo de alumnado con discapacidad según la discapacidad, intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades, independientemente del momento en que se produzca la misma y en todas las etapas educativas.

Bajo la coordinación del CERMI Región de Murcia, las entidades asociadas proponen programas de atención al alumnado con discapacidad, incorporando las nuevas tecnologías y metodologías de intervención específica que se precisan en estos momentos, con las plenas garantías de seguridad que también se requieren.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI Región de Murcia), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades), con la finalidad de promover su inclusión educativa y como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2. Las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales, van dirigidas al alumnado escolarizado en las enseñanzas no universitarias en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, ya que según el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años.

3. Las actividades a desarrollar por las entidades asociadas a CERMI Región de Murcia podrán concretarse en las siguientes:

a) Programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, que por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación), o bien por no estar dirigidas al alumnado sino a las familias, al profesorado o al personal no docente.

b) Actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos y/o a través del acercamiento a las nuevas tecnologías, dotando al alumnado NEE de la competencia digital necesaria que le permita conectarse a las tareas educativas.

c) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales o con problemas graves de conducta.

d) Campañas de sensibilización de la comunidad educativa en materia de discapacidad para fomentar el respeto a la diversidad del alumnado.

4. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar, salvo en aquellos casos justificados psicopedagógicamente en los que el objeto de la intervención deba desarrollarse en contextos naturales para el alumno. Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizado de los alumnos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este alumnado, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora de su proceso educativo. Se otorga la subvención a CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad-CERMI- Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.

c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará al CERMI, con CIF: G-73960825, la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Del citado importe, deberán ir destinados para gastos corrientes la cantidad de 225.000 € y para gastos de inversión 275.000€.

3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la citada ley.

4. Antes del 30 de noviembre de 2021, CERMI Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración del Presidente de CERMI Región de Murcia, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden. Esta memoria reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo, y que se imputen a la presente subvención.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación numerada, ordenada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, con identificación del acreedor y su documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido serán gastos subvencionables tanto los gastos corrientes, como los gastos de inversión así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos de inversión: gastos derivados de la adquisición de equipamientos didácticos y medios técnicos precisos para el acceso al currículo y a la comunicación, mobiliario adaptado, y equipos informáticos.

C. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7645 Decreto n.º 218/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la

existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los

padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
2.- Federación AMPAS de Lorca
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2020.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.218'14
2.- Federación AMPAS de Lorca	9.559'45
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	12.074'43
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.745'08
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	19.349'87
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	37.224'12
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.828'91

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000'00 euros) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571'43 euros).

- El otro 50% de la subvención (60.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2019.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2021, aunque los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

3. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

4. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

5. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

6. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

7. Pago de la subvención.

a) Los beneficiarios dispondrán del plazo de 2 meses, a partir de la notificación de la Orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura, para presentar la justificación de las actividades realizadas con carácter previo a ésta, ante la Consejería de Educación y Cultura.

b) El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación y Cultura con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

**ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DE LA FEDERACIÓN: _____

NIF DE LA FEDERACIÓN _____

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

_____, _____ de _____ de _____
El interesado

Firma: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7646 Decreto n.º 219/2020 de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia".

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de clubes deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo cual ha dado una medida de la cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

Igualmente, a nivel internacional hay una concienciación de limpiar los fondos marinos y, de hecho, se viene organizando distintos eventos para conseguirlo. Ejemplo de ello son las jornadas de limpieza, la *World Cleanup Day*, uniendo en un día a 180 países y millones de personas alrededor del mundo en un día.

Esta concienciación se ha visto plasmada en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14: *Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, se recoge como meta primera "de aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes"*

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia está pendiente de organizar una jornada de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2021 (véase en anexo I programa y presupuesto). De modo que ha desarrollado la idea de realizar estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para conseguir un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

Otro objetivo es poner este sector como ejemplo de desarrollo económico sostenible, equiparándolo a los valores de protección y conservación medioambientales a nivel europeo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de una de sus competencias exclusivas como es la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla actividades como la pesca y la acuicultura en aguas interiores, ha de entrar a participar en esa dinámica para que, a la vez que se cuidan nuestros mares, se homologa al desarrollo europeo en esta materia.

Esta iniciativa de colaboración será un punto de partida a nivel nacional e internacional, donde se demostrará la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio, lo cual trascenderá positivamente en todos los ciudadanos, para que se conviertan, también ellos, en vigilantes de nuestros mares.

Dado dicho esfuerzo adicional en las actividades desarrolladas por la Federación, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2021, la misma se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2020, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 40.1.a del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que dispone la concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiente a la medida 1.1.4. del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del programa "Jornada de Limpieza Fondos Marinos Región de Murcia 2021". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho programa).

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a *conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos*.

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 25.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: "SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizará tras el segundo día del desarrollo de las jornadas. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los

justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I**PROGRAMA**

PARA CADA MUNICIPIO

FECHAS: ABRIL/MAYO 2021

LUGAR: Costa Cálida: La Manga, Cabo de Palos, Cabo Tiñoso, Mazarrón y Águilas

JORNADA 1:

Tarde/noche

Recepción de participantes.

Briefing de las jornadas.

JORNADA 2;

Mañana

Limpieza de fondos y playas.

Recopilación de los residuos, análisis de las jornadas.

Fin de la actividad de campo.

PRESUPUESTO EN BASE A 500 PARTICIPANTES

Concepto	Gasto
Material necesario para la inmersión y limpieza de fondos*.	12.500 €
Gastos de Marketing (cartel, gabinete de prensa, difusión redes sociales, etc.)	2.750€
Coordinación y memoria del evento.	3.000€
Otros: camisetas, imprevistos, papelería, protocolo, voluntarios, etc.	7.000€
Total	25.250€

*Colaboración de 20 Centros de buceo y de 25 buceadores voluntarios por cada centro, con un gasto de inmersión de 25 €/persona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7647 Decreto n.º 220/2020, de 23 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para el fomento de la ganadería sostenible en el marco del pacto verde y de la estrategia de la granja a la mesa.

En diciembre de 2019, la Presidenta de la Comisión Europea (CE), Ursula von der Leyen, publicó las orientaciones políticas que enfatizan la importancia de asegurar a la población europea el acceso a "alimentos nutritivos, asequibles y seguros". Para poder lograr lo anterior, la Presidenta lanzó una Estrategia que hace parte de los planes propuestos para alcanzar la neutralidad climática en la UE para el año 2050. Estos planes se enmarcan en el Pacto Verde Europeo (European Green Deal) que representa una "hoja de ruta para hacer que la economía de la UE sea sostenible transformando los retos en materia de clima y medio ambiente en oportunidades en todas las áreas de actuación".

Para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, es esencial contar con una estrategia alimentaria sostenible, que establezca las medidas reglamentarias y no reglamentarias necesarias para crear sistemas inteligentes y más eficientes desde el punto de vista climático que proporcionen alimentos saludables y garanticen al mismo tiempo una vida digna a los agricultores, ganaderos y pescadores de la UE.

En este sentido la Estrategia de la Granja a la Mesa fue presentada por la Comisión el pasado 20 de mayo. La Estrategia «de la granja a la mesa» es un nuevo enfoque amplio de la manera en que los europeos valoran la sostenibilidad de los alimentos. Es una oportunidad para mejorar los modos de vida, la salud y el medio ambiente. La creación de un entorno alimentario favorable que facilite la elección de dietas saludables y sostenibles beneficiará la salud y la calidad de vida de los consumidores, además de reducir los costes relacionados con la salud para la sociedad.

Las nueva 'estrategia de la granja a la mesa' adoptada por la Comisión Europea tiene importantes implicaciones en el sector ganadero, habida cuenta que la producción de animales es parte integrante de la agricultura europea y de los sistemas alimentarios de la UE, y de forma especial en la Región de Murcia.

Para reducir el impacto medioambiental y climático de la producción animal, resulta crucial el desarrollo de una producción ganadera sostenible en la UE.

En la actualidad el ministerio y las comunidades autónomas se encuentran inmersos en la elaboración del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) el cual definirá las líneas de actuación del sector agrario durante el periodo 2023-2027.

Precisamente el pasado 18 de diciembre la Comisión publicó una serie de recomendaciones, diecisiete en el caso de España, mediante las cuales solicitan a los Estados miembros el establecimiento de manera explícita de

valores nacionales para los objetivos cuantitativos del Pacto Verde. Estos valores nacionales deberán tener en consideración los esfuerzos ya realizados, la situación actual, el potencial de mejora, así como la situación específica de cada Estado miembro. En Anexo a la comunicación se presentan los valores de referencia de partida para estos objetivos en cada Estado.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG- IR, UPA Y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrario y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información y asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Resulta imprescindible que para la consecución de los fines de la citada estrategia se inicien programas de información y divulgación en materia de sostenibilidad que faciliten una transición de los actuales sistemas de producción ganaderos, en los términos establecidos en la Estrategia de la Granja a la Mesa.

Por este motivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valora favorablemente la propuesta de las tres Organizaciones Profesionales Agrarias para desarrollar actuaciones de divulgación y comunicación que difundan los contenidos de la antecitada Estrategia, desarrollando actividades que generen conocimiento entre los distintos sectores ganaderos, a la vez que se inicien estudios para la valoración del impacto de la aplicación de las nuevas exigencias.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.

Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para el fomento de la ganadería sostenible.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias que ostentan la condición de más representativas en el sector COAG-IR, UPA Y ASAJA, para el fomento actuaciones de la ganadería sostenible en el marco del pacto verde y de la estrategia de la granja a la mesa

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

En relación a la concesión directa de referencia, se pretende cumplir con los fines previstos en la Estrategia de la Granja a la Mesa, y desarrollar programas de fomento en materia de sostenibilidad ganadera que contribuyan a la adaptación de la producción ganadera, en los términos establecidos en dicha Estrategia.

Las Organizaciones Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agrícola y ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión y la asistencia técnica a los titulares de explotaciones agrarias para que alcancen un mayor conocimiento que les permita adaptar a las nuevas exigencias su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales.

Del mismo modo, dichas Organizaciones han manifestado una apuesta firme en defensa del sector agrario regional, para integración de las exigencias derivadas de la Estrategia de la Granja a la Mesa en la nueva Política Agraria Común, cuya diseño a través del Plan Estratégico (PEPAC) debe quedar definida a lo largo del año 2021.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres Organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR) G30556864
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA – Murcia) G30399653
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) G30072854

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

2. Realizar las actuaciones siguientes:

a) Análisis de las nuevas exigencias incluidas en la Estrategia de la Granja a la Mesa de aplicación en el sector ganadero, relacionadas con:

- La reducción del uso de antimicrobianos.
- La reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y de gases contaminantes.
- El fomento de la ganadería ecológica
- La aplicación de Mejoras Técnicas Disponibles.
- El bienestar animal.

El presupuesto destinado a este apartado no podrá superar el 40% de la subvención otorgada a cada Organización Profesional.

b) Desarrollo de actividades informativas y de divulgación, que incluirán la creación de un ESPACIO WEB de fácil acceso, para la promoción y difusión de los programas de sostenibilidad, así como todas las noticias relacionadas.

En este apartado se podrá incluir la edición de material divulgativo para su distribución en las jornadas y charlas que con este fin sean programadas; así como la realización de actividades de información personalizada a ganaderos sobre los aspectos tratados.

Diseño de estudios de impacto en explotaciones ganaderas tipo.

3.- Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.- Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1.- La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02 "Proyecto 47688 A Organizaciones

Agrarias. Fomento ganadería sostenible” de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio de 2020.

2.- La cuantía por organización profesional agraria se distribuirá de la siguiente forma:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR: Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta euros (47.740 euros)

- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia UPA - Murcia: Veinte mil seiscientos ochenta euros (20.680 euros)

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA: Diecinueve mil quinientos ochenta euros (19.580 euros)

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención, se hará de efectivo mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 8. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de mayo de 2021.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de agosto de 2021.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7648 Decreto n.º 221/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la Línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2020.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altorreal-Murcia, como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altorreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

Con la concesión de esta subvención directa, destinada a la implantación de mejoras consistentes en ampliación de expediciones en Línea 52.Altorreal-Murcia, se contribuye a satisfacer las necesidades y demanda de los usuarios del transporte público de viajeros y a la movilidad sostenible en Murcia.

Las mejoras consisten en la realización de 3 expediciones de ida y vuelta en los horarios de más demanda de público, de lunes a sábado no festivos.

Durante el presente año los servicios de transporte público objeto de esta subvención se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la

libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 5.4 de la misma dispuso

Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

1. Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.

2. Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.

3. Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.

4. Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.

Posteriormente, la citada Orden fue modificada por Orden de 20 de marzo de 2020, con el objeto de añadir un apartado más al anterior artículo 5:

Artículo único.- Se modifica el artículo 5 "Transporte público regular de viajeros de uso general." de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al que se le añade un apartado más:

"5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Movilidad y Litoral, podrá fijar por Resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada concesión de servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, que sobrepase la reducción del 60% de las expediciones establecida con carácter general, cuando la empresa concesionaria así lo proponga y siempre con base en los datos de tráfico reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

Dicha Resolución será notificada a la empresa concesionaria, quien deberá hacer suficiente publicidad de la misma tanto en soporte físico como virtual a sus potenciales usuarios."

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Consejería de Fomento e Infraestructuras subvenciona las expediciones objeto de ampliación de la línea 52 Altorreal- Murcia, anteriormente citadas, realizadas en los siguientes periodos:

a).- periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020).

b).- periodo comprendido entre el 15/11/2020 y el 31/12/2020.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (40.939,23€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2020	14.04.00.513A.477.60	44731	34.839,23 €
2021	14.04.00.513A.477.60	44731	6.100 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 52 pertenecientes a la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por

ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, concesionaria de la MUR-093 en la que está integradas la línea 52.

Artículo 5. Obligaciones.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cuarenta mil novecientos treinta y nueve euros con veintitrés céntimos de euro (40.939,23 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2020	14.04.00.513A.477.60	44731	34.839,23 €
2021	14.04.00.513A.477.60	44731	6.100 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final. Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 15 de febrero de 2021, de la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 7 apartado 2.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el correspondiente convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo 7.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2020, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las en los siguientes periodos:

a).- periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020).

b).- periodo comprendido entre el 15/11/2020 y el 31/12/2020.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2021:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Decreto.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I

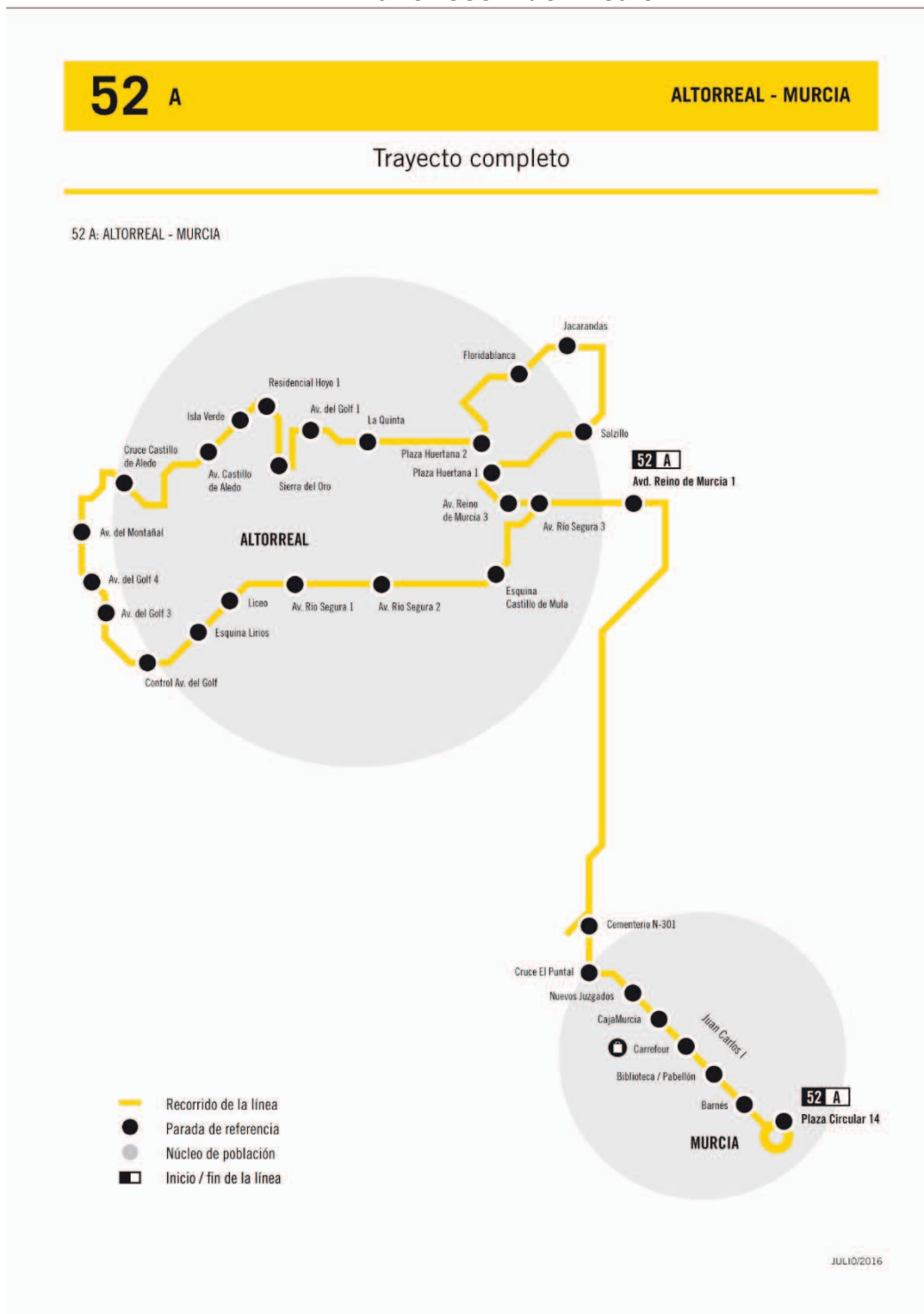
- **Detalle del servicio:** consiste en la realización de 3 expediciones de ida y 3 de vuelta en los horarios de mayor demanda de público de lunes a sábado (no festivos) de todo el año.

SERVICIO CONCESIONAL LÍNEA 52 ALTORREAL - MURCIA		
LABORABLES DE TODO EL AÑO		
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS
Murcia (Plaza Circular)	Altorreal	6:45 13:15 22:30
Altorreal (Avda. reino de Murcia)	Murcia (Plaza Circular)	7:05 13:35 21:25

SÁBADOS DE TODO EL AÑO		
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS
Murcia (Plaza Circular)	Altorreal	9:00 18:00 22:30
Altorreal (Avda. reino de Murcia)	Murcia (Plaza Circular)	9:20 18:20 20:50

ANEXO II

Plano recorrido línea 52



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7649 Decreto n.º 222/2020, de 23 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este decreto.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas, integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto - Murcia".

- Línea: "Aeropuerto - Cartagena - La Manga".

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón - Águilas":

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2020,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 "La Unión -Murcia", MUR-083 "Cartagena -Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 proyecto 46546.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión -Murcia, MUR-083 Cartagena -Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará **afectada la subvención concedida.**

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas".

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas".

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D'Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)

- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
19:30	8:30	19:15	-	8:30	11:00	-
	11:15				16:30	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
21:00	10:00	20:30	-	9:30	12:30	-
	12:30				18:00	
	17:30					

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7650 Decreto n.º 223/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como compensación económica por los servicios de transporte de viajeros prestados gratuitamente el día 24/01/2020.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Como consecuencia de la reunión del *Grupo Operativo responsable del Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas (PM₁₀)*, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 23/02/2018 (BORM Nº 277 de 30/11/2018), se dictó por esta Corporación Local, el 23/01/2020, Decreto en el que se dispone, entre otras medidas preventivas, que *"los autobuses públicos municipales y el tranvía serán gratuitos durante el viernes 24/01/2020 desde el comienzo del servicio hasta el final de la jornada"*.

De conformidad con dicha medida, la Dirección General de Movilidad y Litoral, con fecha 23/01/2020, dictó Resolución declarando que el transporte público de viajeros de todas las líneas que integran la concesión MUR-093 "Murcia-Cercanías", así como todas las mejoras de servicios de dichas líneas, excepto la de servicios nocturnos, acordados con dicha empresa, serían gratuitos durante el viernes 24 de enero de 2020.

El transporte público de viajeros por carretera de uso general en el término municipal de Murcia, a través de la concesión autonómica MUR-093, es desarrollado por la concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

La gratuidad de los servicios supuso un coste económico para la concesionaria, que debe ser compensado en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transportes Terrestre:

"De conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución."

La declaración e imposición de obligaciones de servicio público en relación con los transportes terrestres se regirá por lo dispuesto en esta ley y en la reglamentación comunitaria anteriormente citada, así como en las normas reglamentarias dictadas para la ejecución y desarrollo de tales disposiciones.”

Como consecuencia de la imposición de esta obligación de servicio público, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, debe compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. el coste de dicha obligación.

Para ello se articula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas que prestaron, gratuitamente, los servicios de transporte de viajeros el día 24 de enero de 2020, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, con el fin de compensar los costes económicos soportados por la mercantil por la gratuidad de los servicios de transporte público de viajeros prestados el día 24 de enero de 2020, en todas las líneas que integran la concesión MUR-093 Murcia-Cercanías, por un importe máximo de 52.720,72 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 47649.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas que prestaron gratuitamente los servicios de transporte de viajeros el día 24 de enero de 2020, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la MUR-093

Artículo 5. Obligaciones.

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Las actividades objeto de subvención son los servicios de transporte público de viajeros prestados gratuitamente por la mercantil Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. en las líneas que integran la concesión MUR-093, durante el día 24 de enero de 2020.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 52.720,72 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 47649.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), previa justificación de la actividad subvencionada por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

Las actividades objeto de subvención son los servicios de transporte público de viajeros prestados gratuitamente por la mercantil Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. en las líneas que integran la concesión MUR-093, durante el día 24 de enero de 2020.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos,

se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la firma del Convenio

Una memoria que comprenda:

a) Informe donde se aportan los datos de viajeros e ingresos por línea de los días 8, 15, 22, 29 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020 aplicando las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, obteniendo además, el valor promedio de viajeros e ingresos por línea.

b) Cálculo de la tarifa media por cada línea, obtenida como el cociente entre los ingresos medios y los viajeros medios por línea.

c) Datos de viajeros por línea del día 24 de enero de 2020. Cálculo del importe total a subvencionar, que se obtendrá como el sumatorio de los valores obtenidos al multiplicar los viajeros por línea del día 24 de enero de 2020 por la tarifa media de cada línea.

d) Informe explicativo y minuciosamente detallado de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, en relación a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente al día de gratuidad de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7651 Decreto n.º 224/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante compensación, por la situación de hecho creada por el COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como otras normas dictadas en su desarrollo, han afectado a la ejecución del contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

La situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para combatirlo han tenido un impacto determinante en el tráfico aéreo del aeropuerto, dejándolo prácticamente sin actividad, lo que ha derivado en gastos extraordinarios y menores ingresos por parte de la concesionaria del aeropuerto, por causas ajenas a su gestión.

El artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha establecido un régimen excepcional de compensación que permite garantizar la continuidad del servicio que presta el aeropuerto. Para ello, entre otras soluciones, articula una compensación económica por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados, respecto de los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión del servicio, durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19.

Aena SCAIRM ha solicitado restablecimiento del equilibrio económico del contrato al amparo de dicho precepto, acreditando fehacientemente la realidad, efectividad e importe de dichos gastos y pérdida de ingresos.

No obstante, debe apreciarse por la Consejería de Fomento e Infraestructuras la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación provocada por la pandemia, y ha de modificarse las cláusulas de contenido económico del contrato para proceder a la compensación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es consciente de que el tráfico aéreo produce un impacto importante en sectores económicos de la región, tales como el turismo o el transporte, así como en la propia expansión de la economía murciana.

El Aeropuerto Internacional Región de Murcia es una de las principales vías de creación de riqueza en la Región de Murcia, promueve la realización de negocios, desarrolla la inversión económica y genera una relación entre el desarrollo económico y las conexiones nacionales e internacionales que tiene nuestra comunidad autónoma.

Estas circunstancias justifican la necesidad de articular, con carácter excepcional, una compensación económica que mitigue los efectos que el impacto de la crisis del COVID-19 ha causado en la ejecución del contrato de gestión explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, con el propósito de salvaguardar la continuidad del servicio de transporte aéreo.

Dicha compensación se concede al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto establecer las normas especiales reguladoras que regirán la concesión directa de una subvención a Aena SCAIRM.

Dicha subvención se concede al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, como mecanismo excepcional de compensación económica por el efecto que la crisis causada por la pandemia ha provocado en la ejecución del contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Su importe será por un máximo de dos millones quinientos noventa y dos mil ciento veintitrés euros con setenta y dos céntimos (2.592.123,72 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513a.402.01, proyecto 47654.

Dicha compensación ha sido solicitada por Aena SCAIRM con acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los gastos y pérdida de ingresos.

Artículo 2.- Justificación.

El artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, otorga carácter excepcional a la subvención.

La concesión directa de la misma queda justificada por la existencia del interés público y social que representa garantizar el cumplimiento del principio de continuidad del servicio, por un lado, y, por otro, el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo.

El precepto configura como destinatarios de la compensación económica que articula a los concesionarios de obras y de servicios públicos que hayan soportado pérdida de ingresos e incremento de costes respecto de los previstos en la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19.

Siendo Aena SCAIRM la concesionaria del contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia y, habiendo solicitado dicha compensación con acreditación fehaciente de

la realidad, efectividad e importe de los gastos y pérdida de ingresos, queda suficientemente motivada la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención prevista se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., con CIF A-73988313, concesionaria del contrato gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones.

Aena SCAIRM quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de dos millones quinientos noventa y dos mil ciento veintitrés euros con setenta y dos céntimos (2.592.123,72 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.402.01, proyecto 47654.

El pago de la referida cantidad se abonará a Aena SCAIRM una vez adoptada la Orden de concesión de la subvención por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a su justificación, en la forma y plazos establecidos en el artículo séptimo de este decreto.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y justificación.

La subvención se constituye como mecanismo excepcional de compensación para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, a favor de Aena SCAIRM, por el impacto que la crisis del COVID-19 ha tenido sobre el contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional

Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 14/03/2020 (fecha de entrada en vigor *del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19*) y el 30/06/2020 (fecha última de aplicación de restricciones en fronteras internacionales prevista en la Orden INT/551/2020, de 21 de junio, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Aena SCAIRM deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro del primer trimestre de 2021, certificación del asiento contable donde quede reflejado el importe percibido, así como mención expresa en las Cuentas Anuales 2020 de la subvención percibida.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la misma no podrá ser superior al importe que representa la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados durante el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 30/06/2020, conforme a lo indicado en el artículo séptimo de este Decreto, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Igualmente es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7652 Decreto n.º 225/2020 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para contribuir en el desarrollo de un curso sobre agricultura de precisión, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria en 2020.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de organismos interfase como la Fundación Universidad-Empresa, colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este campo.

No obstante, la situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno canalizar parte de estas actuaciones a través de organismos como la Fundación Universidad-Empresa, entre cuyas funciones se encuentra, entre otras, la formación científica y técnica de los postgraduados y la formación en el ámbito de la empresa, contribuyendo mediante la promoción de tales actividades al desarrollo de la economía y la sociedad dentro y fuera de la Región de Murcia.

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la referida fundación en un curso de extensión universitaria para formación en la gestión y desarrollo de la llamada "agricultura de precisión", como una contribución a las actuaciones que lleva a cabo la Comunidad Autónoma para la transformación del espacio agrícola en torno al Mar Menor, tan necesitado de soluciones en todos los campos y muy especialmente en la modificación del tipo de agricultura y producciones que en su entorno se desarrollan. La transformación del Mar Menor, su recuperación ecológica, paisajística y medioambiental y su sostenibilidad es un objetivo prioritario y estratégico de la Comunidad Autónoma, de ahí que se considere muy oportuno contribuir a esa transformación desde la formación, considerando que la Fundación Universidad-Empresa, a través de su Escuela de Negocios ENAE, es un agente muy válido para desarrollar estas actividades y es la única entidad/institución que ha promovido este curso de formación específica para técnicos y gestores en la nueva agricultura, que coincide con los objetivos en la ámbito de la formación de la Administración

Regional para la transformación socioeconómica y medioambiental del Mar Menor y su entorno, necesitados de cambios de su actividad productiva y empresarial.

La Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es una fundación de carácter docente privada de interés universitario y su misión es actuar como centro de información, asesoría y coordinación entre la Universidad y otros Centros de Investigación y Formación y la Empresa, con especial incidencia en la Innovación, el Empleo y la Formación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación más precisa y cualificada en el marco de las actuaciones de promoción y extensión universitaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente a la organización de un curso sobre desarrollo y gestión de agricultura de precisión, como una contribución a las actividades de formación en el plan de actuación para la conservación del Mar Menor y su entorno.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las actuales circunstancias derivadas del Covid-19, de la necesidad de esta formación especializada y de los objetivos en el ámbito de promoción del conocimiento y de la extensión universitaria de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción del conocimiento y la extensión universitaria es un fin importante de la política universitaria regional, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la realización y desarrollo de actividades en este ámbito.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para contribuir en el desarrollo de un curso sobre Agricultura de Precisión, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria en 2020.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la

improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es la única institución o entidad que ha desarrollado en la Región de Murcia cursos de agricultura de precisión y su gestión, al disponer de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de estos gestores y técnicos, con el fin de puedan alcanzar un alto nivel de formación, para su aplicación inmediata en el ámbito laboral.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia de los correspondientes Certificados acreditativos de estas circunstancias.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de seis mil euros (6.000 €), de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, se efectuará en una sola vez de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, es el comprendido desde el inicio de las actuaciones subvencionadas al 31 de diciembre de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia presentará con anterioridad al 31 de marzo de 2021, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad

y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, P.S., el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7653 Decreto n.º 226/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 6, apartados 1 y 5, que las Universidades privadas se regirán por dicha Ley, por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, por la Ley de su reconocimiento y por sus propias normas de organización y funcionamiento. Éstas, previo su control de legalidad, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, conforme al régimen establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Una vez aprobadas, las normas de organización y funcionamiento entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Así mismo, serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, por su parte, establece en su artículo 15.4 que las Universidades privadas, con carácter previo a su aprobación, remitirán a la Consejería de Educación y Cultura (hoy a estos efectos, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades), sus normas de organización y funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios (BOE de 17 de junio), establece en su artículo 10, referido a la organización y funcionamiento de las universidades, el contenido mínimo, en este caso, de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas, que deberá recoger las previsiones contenidas en la referida Ley Orgánica y demás normativa universitaria, debiendo ser conformes con los principios constitucionales y respetar y garantizar de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. Determina, igualmente, que deberán recoger las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa en materia universitaria y establece unas previsiones mínimas de contenido de los mismos.

Por su parte, la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha ido elaborando sus estatutos o normas adaptándolas a la normativa universitaria del momento, que han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia. Los vigentes son los aprobados en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre). Ahora, las modificaciones operadas en la normativa universitaria han aconsejado la aprobación de un nuevo instrumento jurídico que establezca su organización y funcionamiento, con la denominación de Normas, puesto que la de Estatutos está reservada exclusivamente para las universidades públicas.

Por tanto, siguiendo el procedimiento de revisión estatutaria previsto en los vigentes Estatutos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, y conforme se establece en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Patronato de la Fundación Universitaria San Antonio, titular de la Universidad, ha acordado el Proyecto definitivo de Normas de Organización y funcionamiento de la citada Universidad y las ha remitido para su aprobación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la competencia que le confiere el apartado segundo del citado artículo de la Ley Orgánica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo único. Aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, que se contiene en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica san Antonio de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiéndose ser publicado también en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, P.S. El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

Anexo

Preámbulo

La universidad Católica San Antonio, siguiendo las enseñanzas del Papa San Juan Pablo II, está llamada a contribuir, de forma crítica y rigurosa, a la protección y al desarrollo de la "dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales". La propia Universidad goza de autonomía institucional y debe garantizar a sus miembros la libertad académica "salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común" (Ex Corde Ecclesiae, n.º 12).

El objetivo de la Universidad Católica San Antonio es garantizar, como en toda Universidad católica, la presencia cristiana en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y la cultura.

La propia universidad debe poseer, según las disposiciones de la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, las siguientes características esenciales: "1) una inspiración cristiana por parte, no solo de cada miembro, sino también de la Comunidad universitaria como tal; 2) una reflexión continua a la luz de la fe católica, sobre el creciente tesoro del saber humano, al que trata de ofrecer una contribución con las propias investigaciones; 3) la fidelidad al mensaje cristiano tal como es presentado por la Iglesia; 4) el esfuerzo institucional al servicio del pueblo de Dios y de la familia humana en su itinerario hacia Aquel objetivo trascendente que da sentido a la vida". (Ex Corde Ecclesiae, n.º 13).

Como parte sustancial de su identidad, la UCAM ha adquirido un compromiso irrenunciable con la calidad, tanto del centro educativo en su conjunto como de los profesores, personal de administración y servicios y órganos de gobierno en particular, para lo cual la UCAM desarrolla un sistema de gestión de la calidad aplicado a la docencia, investigación y servicios que garantice la excelencia del trabajo profesional y la mejora de las relaciones humanas entre todos los miembros de la Comunidad universitaria en aras de hacer la labor educativa e investigadora más eficaz y profunda.

Con el fin de poder satisfacer eficazmente las demandas de nuestro entorno social y empresarial, la UCAM ofrece un importante catálogo de títulos oficiales de primero, segundo y tercer ciclos, prestando una especial atención a los títulos propios y a los títulos oficiales de postgrado, así como a las escuelas e institutos de especialización profesional, a fin de mejorar la cualificación de los titulados universitarios, adaptándolos a las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y a las transformaciones de la sociedad en este Tercer Milenio.

En este sentido, la Universidad mantiene una estrecha colaboración con diferentes colegios y asociaciones profesionales de ámbito local y nacional y con el mundo de la empresa.

Una de las características fundamentales de la UCAM es su metodología docente, basada en la enseñanza personalizada y en la organización de la docencia en grupos reducidos, que permite una efectiva relación profesor/estudiante, la evaluación continua del rendimiento, así como la valoración específica de los trabajos realizados por el alumno y el trabajo en equipos. Este sistema fomenta la asistencia a clase y permite un mejor seguimiento académico y personal, prestando especial atención al alumno a través de las tutorías y mediante clases especiales de apoyo en caso necesario.

A fin de mejorar la formación integral de los estudiantes, la Universidad ha creado un Cuerpo Especial de Tutores, en el que mediante una relación personalizada con el alumno se ocupa de ayudarlo en su desarrollo humano e integral, a la vez que sirve de interlocutor válido entre la Universidad y los padres cuando éstos lo solicitan, siempre con espíritu constructivo y respetando la autonomía de los alumnos.

Destaca también la realización de prácticas en empresas y, sobre todo, una preparación adecuada para la vida profesional, ayudando a que los jóvenes universitarios puedan afrontar con éxito su responsabilidad en el mundo laboral y social, tanto desde el punto de vista profesional como desde el ético y moral.

El fomento y desarrollo de la investigación, tanto individual como interdisciplinar, es otro de los objetivos preferentes de la UCAM. La investigación constituye un aspecto fundamental del profesorado de la Universidad.

En este sentido, todas las actividades deberán respetar el ideario católico de la Universidad y su fin fundacional.

TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA, FINES Y AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Artículo 1. Naturaleza y fundación.

La Universidad Católica "San Antonio" de Murcia es una institución católica de estudio, docencia e investigación superior creada a iniciativa de la Fundación Universitaria San Antonio y erigida canónicamente por Decreto del Obispo de Cartagena de 13 de noviembre de 1996, con fundamento en las siguientes normas jurídicas:

□ El artículo Tercero, punto tercero (3.3), de la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae* del Papa San Juan Pablo II, de 15 de agosto de 1990, sobre las Universidades Católicas.

□ El Artículo Xº del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, de naturaleza internacional, que establece el derecho de la Iglesia Católica al libre establecimiento de Universidades y otros centros docentes en España.

□ El artículo 27 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, que reconoce, entre otros, el derecho a la educación, la libertad de enseñanza así como la libertad de creación de centros docentes.

□ La Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, al presente sustituida por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

□ En el marco de su autonomía, la actividad de la UCAM se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. Estos principios y libertades inspirarán la interpretación de las normas por las que se rige la Universidad, en armonía con el respeto al ideario de la Universidad.

Artículo 2. Sobre la no discriminación, igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos fundamentales.

1. La UCAM, en todas sus normas y actuaciones, velará por que no se produzca discriminación alguna, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. La UCAM arbitrará las medidas necesarias para establecer los procedimientos e instrumentos que permitan detectar, erradicar y prevenir las conductas o las situaciones que resulten contrarias al principio de igualdad real o a la dignidad, al respeto de la intimidad o a cualquier otro derecho fundamental.

3. La UCAM contará con un Comité de Ética que velará por el respeto de los derechos fundamentales de todos los miembros de la Comunidad universitaria, la no discriminación y toda cuestión relativa a la identidad propia de la Universidad, tanto en materia de investigación como de cualquier otra índole en el ámbito de las materias de su competencia.

El Comité de Ética se constituye como un órgano de naturaleza consultiva y asesora, encargado de valorar y evaluar los aspectos éticos de la investigación científica, en el desarrollo de proyectos y trabajos de investigación que se lleven a cabo en la UCAM.

Todo lo concerniente a las normas de organización y funcionamiento de dicho Comité se regirán según las disposiciones del Capítulo 12 del presente Estatuto.

Artículo 3. Espacio Europeo de Educación Superior.

1. La UCAM adoptará las medidas necesarias para garantizar la plena integración de sus enseñanzas, títulos y estructuras académicas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

2. La UCAM fomentará la movilidad de los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios en el Espacio Europeo de Educación Superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea.

Artículo 4. Titularidad y Gobierno.

La titularidad o propiedad de la Universidad Católica "San Antonio" así como las facultades de gobierno, gestión y administración corresponden a perpetuidad, a la Fundación Universitaria San Antonio, institución reconocida y declarada de interés público por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia el 27 de junio de 1988 (B.O.E. n.º 177 de 25 de julio de 1988).

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Universidad Católica "San Antonio" se regirá por estas Normas, por los Acuerdos internacionales entre la Santa Sede y el Estado español que le resulten aplicables, y su desarrollo normativo posterior, la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae* y el Decreto General de la Conferencia Episcopal Española, de 11 de febrero de 1995, que la aplica en España, y por la legislación española que le resulte aplicable, especialmente, la Constitución Española de 27 diciembre de 1978, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como por las normas reglamentarias que desarrollen el marco legal estatal y autonómico vigente.

La Universidad Católica San Antonio podrá establecer libremente los Reglamentos de desarrollo y otras disposiciones orgánicas que estime convenientes, de acuerdo con estas Normas.

La UCAM usa el título o nombre de "Universidad católica", en virtud del Decreto de Erección o reconocimiento del Obispo de la Diócesis, de conformidad con el canon 808 y con lo que dispone la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. La Universidad Católica de Murcia es una comunidad académica, que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales. Igualmente son funciones de la UCAM, al servicio de sociedad, las establecidas en el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La UCAM promoverá, en todos sus ámbitos, alcanzar niveles de excelencia por lo que promoverá en sus Centros y Estructuras la implantación de un sistema de gestión de la calidad, colaborando activamente en los programas universitarios de evaluación, acreditación y certificación que sean promovidos a nivel autonómico, nacional o europeo. Así mismo la Universidad Católica de Murcia asume plenamente la Declaración de Bolonia.

3. Conforme al artículo 7.3 del Decreto General para aplicar en España la Constitución Apostólica «*Ex corde Ecclesiae*» sobre las Universidades católicas, todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de respetar la identidad católica de la universidad y de su ideario. Por su parte, la Universidad respeta plenamente la libertad religiosa y de conciencia de cada persona.

4. La Universidad Católica "San Antonio" participa del principio de autonomía universitaria según es definido por la legislación española y, en especial, por el artículo 2.º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

5. En la Universidad se reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza según los principios y métodos propios de cada disciplina, siempre que se salvaguarden los derechos de las personas y de la comunidad, y dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.

6. La Universidad Católica "San Antonio" fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.

Artículo 7. Sedes.

La Universidad Católica "San Antonio" de Murcia tiene su sede principal en el Monasterio de San Pedro ("Los Jerónimos"), situado en la pedanía murciana de Guadalupe. El carácter de conjunto monumental y de bien de interés cultural propio de esta sede de la Universidad, declarado Monumento Histórico Artístico Nacional por R. D. 320/1981, de 23 de enero (B.O.E. de 6 de marzo), impone a todo un deber especial de respeto y conservación. En especial, la Universidad y la Fundación Universitaria San Antonio destinarán parte de sus presupuestos a financiar las actuaciones precisas para su conservación y constante rehabilitación. La Universidad Católica San Antonio tiene una segunda sede en la ciudad de Cartagena, ubicada en el antiguo Acuartelamiento Militar de Los Dolores, sito en el Barrio de Los Dolores.

Artículo 8. Signos.

El escudo de la Universidad es un óvalo doble dentro del cual se inserta, arriba, la inscripción "Universidad Católica San Antonio" insigne santo y doctor de la Iglesia Católica y, abajo, la inscripción "A.D. MCMXCVI", año de su fundación;

en el interior del doble óvalo se inserta, arriba, el lema de la Universidad, "*In Libertatem Vocati*" del apóstol San Pablo, y, en el centro, la imagen arrodillada de San Antonio de Padua con el Niño Jesús en su brazos. La bandera de la Universidad es de color verde mar, signo de la virtud teologal de la esperanza, con el escudo de la Universidad en su centro. La Universidad podrá crear signos de reconocimiento y condecoración.

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICAS

Artículo 9. Estructura de la Universidad.

1. La Universidad Católica de Murcia estará integrada por Facultades y Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros Centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con el art. 7 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. En el marco de su propia autonomía la Universidad Católica San Antonio, podrá crear otros centros de educación superior que conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Registro de títulos universitarios oficiales, así como titulaciones propias.

Artículo 10. Facultades, Escuelas y Escuelas de Doctorado.

1. Las Escuelas y Facultades son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones estos Centros dispondrán de la infraestructura necesaria de personal, administrativa, material y económica.

3. En aplicación del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley, serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Departamentos.

1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros de la UCAM, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por las correspondientes Normas de Organización y Funcionamiento y la legislación vigente.

2. La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponde a la Universidad, conforme a sus reglamentos.

Artículo 12. Institutos Universitarios de Investigación.

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de posgrado en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y la legislación vigente, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. En todo caso, sus actividades, tanto docentes como investigadoras, no podrán coincidir en idénticos ámbitos con las desempeñadas en los Departamentos.

TÍTULO II. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Capítulo 1. Del Presidente y Gran Canciller de la Universidad

Artículo 13. Caracterización orgánica.

1. El título de Presidente y Gran Canciller de la Universidad Católica "San Antonio" corresponde al Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio.

2. El Presidente de la Universidad es la persona física que, a su vez, lo sea de la Fundación Universitaria San Antonio. Al Presidente corresponde dirigir, promover y coordinar toda la actividad de la Comunidad universitaria.

3. El Presidente y Gran Canciller, ejerce la función de garante de la identidad de la Comunidad académica, de su progreso en la investigación científica y del cuidado de la debida asistencia y del desarrollo de los estudiantes, que deben ser formados como hombres y mujeres de auténtico prestigio por su doctrina, preparados profesionalmente para desempeñar las funciones más importantes en la sociedad y atestiguar en el mundo su propia fe.

Artículo 14. Competencias.

Corresponde al Presidente de la Universidad el ejercicio de las siguientes funciones y competencias, además de las que establezcan los Reglamentos de la Universidad:

- La representación legal de la Universidad en toda clase de actos y negocios, jurídicos y no jurídicos, así como en trámites y gestiones de cualquier clase y naturaleza.
- Dirigir y supervisar, con carácter general, todas las actividades docentes y no docentes promovidas y organizadas por la Universidad.
- Nombrar y cesar al Rector, los Vicerrectores, Secretario General y a todos los miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Patronato de la Universidad.
- Nombrar y cesar al Gerente, al Director Financiero, a los Directores Generales y a los Adjuntos a presidencia.
- Definir la política de calidad de la Universidad y velar por el cumplimiento del sistema de calidad y acreditación de la misma.
- Aprobar la contratación de obras y servicios y la adquisición de material e instalaciones, previo informe del órgano competente.
- Aprobar y modificar la organización y el organigrama de funcionamiento interno de la Universidad, con descripción de sus elementos, órganos y puestos, y las normas de buen funcionamiento y las relaciones operativas a establecer entre todos los elementos que forman la estructura interna de la Universidad, tanto en sus aspectos docentes y de investigación, como en materia de administración y servicios.

- Aprobar los presupuestos anuales de la Universidad y de todas las instituciones y entidades dependientes de ella, así como el régimen retributivo del personal, previo informe del Patronato de la Universidad.
- Ordenar, directamente o a través de representantes o delegados, los gastos y pagos generados por el funcionamiento de la Universidad.
- La suscripción de convenios entre la Universidad y cualesquiera otras personas e instituciones, previo informe del Consejo de Gobierno.
- Nombrar y cesar a los Decanos, Vicedecanos, Directores, Secretarios de Centro, Directores y Secretarios de Departamento, adjuntos a dirección y a todos los profesores, previo informe del Consejo de Gobierno.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento los órganos colegiados de la Universidad, así como de las instituciones dependientes de la misma.
- Aplicar el régimen disciplinario cuando corresponda.
- Proponer al Obispo de la Diócesis el nombramiento y cese de los Capellanes de la Universidad, así como los de los profesores de disciplinas teológicas.

Artículo 15. De los adjuntos a las Presidencia.

1. El Presidente de la Universidad tiene la facultad de nombrar y cesar los adjuntos a presidencia que considere oportunos para el buen funcionamiento de la Universidad.
2. Los adjuntos a presidencia tienen la misión de colaborar con el Presidente de la Universidad en las funciones que les sean encomendadas.

Artículo 16. Del Vicepresidente

1. El Vicepresidente de la Universidad podrá asumir funciones y competencias asignadas al Presidente por virtud de delegación expresa. El Vicepresidente de la Universidad debe actuar coordinadamente con el Presidente de la Universidad.
2. En caso de nombramiento de un Vicepresidente, el Presidente de la Universidad podrá delegar en él la totalidad o parte de sus funciones y competencias.

Capítulo 2. Del Rector de la Universidad

Artículo 17. Naturaleza.

1. El Rector de la Universidad es el representante ordinario de la misma en los ámbitos del estudio, la docencia y la investigación. Es nombrado y cesado por el Presidente de la Universidad, oído el Patronato de la Universidad y el personal docente e investigador, a través del representante de este colectivo integrado el Claustro de la Universidad. El Rector debe ser Catedrático y, deberá distinguirse por ser persona de recta doctrina y vida íntegra.
2. El Rector deberá actuar en coordinación con el Presidente de la Universidad. Dependen del Rector, de forma directa, los Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas y Centros Universitarios, los Directores de titulación y los Directores de Departamento. El Rector podrá nombrar un equipo de adjuntos que actuará bajo su dirección.
3. El Rector es miembro de pleno derecho del Consejo de Gobierno y del Claustro de la Universidad y es miembro de todos los consejos consultivos que se creen para el buen funcionamiento de la Universidad. En caso de ausencia, enfermedad o por vacante, el Rector podrá ser sustituido por el Vicerrector designado para ello por el Presidente, oído el Consejo de Gobierno.

4. El Rector ejercerá su cargo por un período de cuatro años. Su nombramiento podrá ser prorrogado por períodos de igual duración. Podrá cesar en su cargo por acuerdo del Patronato de la Universidad, aun cuando no haya transcurrido el período para el que fue nombrado.

Artículo 18. Funciones y competencias.

Corresponde al Rector de la Universidad el ejercicio y desarrollo de las siguientes funciones y competencias:

- Dirigir, coordinar y supervisar la actividad docente, de estudio y de investigación en la Universidad, en coordinación con el Presidente de la Universidad.

- Ejecutar los acuerdos en materia docente y de investigación adoptados por el Consejo de Gobierno.

- Ejercer la representación de la Universidad, por delegación expresa del Presidente de la misma, en todo tipo de actos académicos y en los trámites ante las autoridades educativas en todas las materias relativas a la docencia y a la investigación de la Universidad.

- Elevar propuestas al Consejo de Gobierno sobre nombramiento y cese de Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas y Centros Universitarios, Directores de titulación y Directores de Departamento de la Universidad.

- Aprobar la programación de las asignaturas, a propuesta de los Decanos y Directores de cada titulación.

- Coordinar la actividad de los Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas y Centros Universitarios, y de los Directores de Departamento de la Universidad.

- Proponer al Consejo de Gobierno, antes del inicio de cada curso, el calendario escolar, la programación anual de cada una de las titulaciones a impartir y, en su caso, la realización de convocatorias extraordinarias de recuperación.

- Promover, organizar y autorizar actividades universitarias complementarias de carácter general, previo informe favorable del Consejo de Gobierno.

- Promover, coordinar y autorizar los programas universitarios de investigación, previo informe favorable del Consejo de Gobierno.

- Elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, las propuestas de convenios y acuerdos de cooperación con otros centros universitarios nacionales y extranjeros y con otros organismos, instituciones y empresas para la realización de actividades complementarias a la docencia e investigación universitarias, y coordinar las acciones de colaboración que se realicen a partir de los mismos.

- Proponer al Consejo de Gobierno los profesores miembros de los consejos consultivos.

- Expedir los títulos y diplomas en nombre de la Universidad, de acuerdo con el régimen legal aplicable.

Artículo 19. De los Vicerrectores.

1. Con el fin de auxiliar al Rector en el desempeño de sus funciones, el Presidente, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad o del Rector, puede nombrar uno o varios vicerrectores a quienes se encomiende el desempeño de tareas y funciones relativas al estudio, la docencia o la investigación en la Universidad.

2. Los vicerrectores actúan coordinadamente con el Presidente y el Rector y deben asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno a fin de informar o tomar directrices sobre su función. Los vicerrectores deben estar en posesión del título de Doctor, ser profesores de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y distinguirse por ser persona de recta doctrina y vida íntegra. Pueden ser cesados en cualquier momento por decisión del Presidente, oído del Consejo de Gobierno.

Capítulo 3. Del secretario general

Artículo 20. Naturaleza.

1. El Secretario General es el máximo responsable de la gestión y administración del alumnado. En especial, organiza y desempeña las tareas de matriculación de estudiantes, formación y custodia de sus expedientes, expedición de certificaciones académicas, sistema de protección de datos personales y asistencia al profesorado y al personal no docente en temas administrativos relativos al alumnado.

2. El Secretario General ejerce sus funciones bajo la dependencia directa del Presidente de la Universidad.

Tiene bajo su ámbito de responsabilidad a todo el personal de secretaría y atención directa al público.

3. El Secretario General forma parte del Consejo consultivo para la administración y servicios de la Universidad y es el Secretario del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. Competencias y funciones.

Corresponde al Secretario General, entre otras que pudieran serle encomendadas por el Consejo de Gobierno, el desempeño de las siguientes funciones:

- Organizar y materializar la matriculación de estudiantes en todas las titulaciones, oficiales y propias, impartidas por la Universidad.
- Organizar, actualizar y custodiar los expedientes académicos de todos los estudiantes y expedir los informes y certificados que sean precisos, relativos a su situación académica personal.
 - Custodiar los datos de carácter personal que tiene bajo su gestión.
 - Elaborar, a demanda del Presidente o del Rector, estadísticas e informes colectivos en base a los expedientes académicos.
 - Organizar y supervisar la atención al público en general en todos los aspectos relacionados con la actividad docente de la Universidad.
 - Realizar el seguimiento operativo de la actividad de los profesores y del personal de Administración y servicios.
 - Proponer al Gerente la organización del personal de secretaría y atención al público.
 - Asegurar una correcta y ágil atención directa a los estudiantes, los profesores y el personal no docente en los aspectos administrativos a su cargo.
 - Actuar como secretario del Consejo de Gobierno y del Claustro de la Universidad.

Capítulo 4. Del patronato de la universidad

Artículo 22. Caracterización y composición.

El Patronato de la Universidad es el órgano colegiado en el que reside la alta representación y dirección colegiada de la Universidad. Se ajustará a la siguiente composición:

1. El Presidente de la Universidad, como Gran Canciller de la Universidad, Presidente ejecutivo y representante legal de la misma;
2. El Vicepresidente, en su caso;
3. Los miembros del Consejo de Patronos de la Fundación Universitaria San Antonio, elegidos conforme a los Estatutos propios de la citada Fundación (art. 10).

Artículo 23. Competencias y funciones.

Corresponde al Patronato de la Universidad Católica el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

1. Deliberar y decidir sobre las propuestas y mociones de sus miembros.
2. Aprobar, en su caso, las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad y sus modificaciones, a propuesta del Consejo de Gobierno y aprobar la reforma de las Normas de la Universidad, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Gobierno.
3. Proponer al Presidente el nombramiento y cese del Rector de la Universidad.
4. Unificar los criterios sobre orientación, organización y gestión docente de la Universidad y velar para que se cumplan sus fines.
5. Establecer, a propuesta del Consejo de Gobierno, el número máximo de estudiantes en los diversos estudios que se impartan en la Universidad.
6. Decidir sobre la concesión del título de Doctor "honoris causa".
7. Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la publicación de libros, revistas, monografías, u otro tipo de publicaciones no periódicas.
8. Aprobar las propuestas de creación o supresión de titulaciones y centros relativos a las mismas, así como de institutos universitarios, a propuesta del Consejo de Gobierno.
9. Aprobar el calendario escolar de cada curso académico, a propuesta del Consejo de Gobierno.
10. Proponer y vigilar las obras a realizar en el Conjunto Monumental de Los Jerónimos.
11. Convocar y adjudicar becas a favor de los estudiantes de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.
12. Dictaminar sobre los asuntos que el Presidente y el Consejo de Gobierno sometan a su consulta.
13. Resolver en última instancia sobre los conflictos internos que puedan surgir en la Universidad entre cualesquiera de sus miembros.

Artículo 24. Convocatoria y régimen básico de funcionamiento.

El Patronato de la Universidad Católica se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o el Vicepresidente (en su caso) con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para las mismas. El quórum de constitución se establece en cuatro personas,

una de las cuales debe ser el Presidente o el vicepresidente de la Universidad, que actuará como Presidente en ausencia de éste. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes o representados, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Capítulo 5. Del Consejo de Gobierno

Artículo 25. Caracterización orgánica.

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado en el que residen las competencias y funciones necesarias para funcionamiento normal y ordinario de la Universidad. Además de las competencias que se le asignan en este capítulo, el Consejo de Gobierno asume cualquier competencia y función que no se halle expresamente atribuida a cualquier otro órgano o cargo de la Universidad. Asimismo, el Consejo de Gobierno tiene atribuida la competencia para interpretar estas Normas.

Artículo 26. Composición.

El Consejo de Gobierno se compone de los siguientes miembros:

- El Presidente de la Universidad, que preside las sesiones.
- El Vicepresidente o Vicepresidentes de la Universidad.
- El Rector de la Universidad.
- Los Vicerrectores.
- El Gerente.
- El Secretario General, que actúa como Secretario.
- El representante de los Decanos de Facultad o Directores de Centro.

Artículo 27. Funciones y competencias.

Corresponde al Consejo de Gobierno el ejercicio y desarrollo de las siguientes funciones y competencias:

- Coordinación de las actividades académicas, docentes, de investigación y de gestión de la Universidad, propiciando la cooperación efectiva entre todos los elementos que la componen.
- Elaborar las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad y sus modificaciones y elevarlas al Patronato para su aprobación y promover la reforma de las Normas de la Universidad.
- Nombrar, a propuesta del Presidente o del Rector, y cesar por iniciativa propia, a los Decanos, Vicedecanos, Directores de Titulación, Secretarios de Centro, Directores de Departamento y Secretarios de Departamento de la Universidad y a los adjuntos al Rectorado.
- Nombrar, a propuesta del Presidente, del Rector, o de los correspondientes Decanos y Directores de Departamento, a los profesores y tutores de la Universidad.
- Asignar las asignaturas de los planes de estudios a titulaciones y Departamentos.
- Aprobar los Planes de Estudio de todas las titulaciones impartidas por la Universidad y sus modificaciones y someterlas al Patronato de la Universidad.
- Emitir, a solicitud del Presidente o del Rector, informes vinculantes previos al nombramiento y cese de todos los profesores y tutores de la Universidad. Se considerará que tal informe es favorable si el Consejo de Gobierno no emitiese

informe en el plazo de dos meses naturales contados desde el registro de la oportuna solicitud.

□ Aprobar, previo visto bueno del Presidente de la Universidad, todas las normas de funcionamiento interno tales como el reglamento académico, y los estatutos del profesor y del estudiante de la Universidad Católica "San Antonio".

□ Proponer al Patronato de la Universidad la publicación de libros, revistas y monografías.

□ Resolver acerca de las propuestas de convenios y acuerdos con otras instituciones universitarias y con otros organismos, instituciones y empresas para la realización de actividades complementarias a la docencia universitaria.

□ Decidir sobre la formalización de convenios entre la Universidad y cualquier institución pública o privada.

□ Aprobar, a propuesta del Rector y antes del inicio de cada curso, el calendario escolar y la programación anual de cada una de las titulaciones a impartir.

□ Definir la agrupación de titulaciones afines en centros con denominación y organización común (Facultades, Escuelas Técnicas o Escuelas Universitarias).

□ Aprobar, a propuesta del Presidente o del Rector, convocatorias extraordinarias de recuperación.

□ Resolver los conflictos de competencias y de relación entre responsables y entre éstos y los profesores, que puedan presentarse en todas las instituciones vinculadas a la Universidad Católica.

□ Resolver sobre los conflictos que puedan presentarse entre los estudiantes y los miembros de las instituciones vinculadas a la Universidad.

□ Resolver sobre todas las cuestiones, propuestas y dudas que planteen todos los órganos de la institución.

□ Decidir la composición, funciones y régimen de funcionamiento de los consejos consultivos, a propuesta del Presidente de la Universidad y del Rector.

Artículo 28. Convocatoria y régimen básico de funcionamiento.

El Consejo de Gobierno se reúne, como mínimo, una vez al mes. Las reuniones serán convocadas por el Presidente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para las mismas. El quórum de asistencia se establece en tres personas, una de las cuales debe ser el Presidente o el vicepresidente de la Universidad. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Capítulo 6. Del Gerente

Artículo 29. Naturaleza.

1. El Gerente es el máximo responsable del funcionamiento del sistema administrativo y económico de la Universidad y de las actividades promovidas y gestionadas por ella, y actúa bajo la dirección del Presidente de la Universidad.

2. Dependén orgánicamente del Gerente todos los responsables de los servicios no docentes.

3. El Gerente es miembro de pleno derecho del Consejo de Gobierno. Asimismo, es miembro de todos los consejos consultivos.

Artículo 30. Competencias y funciones.

Son competencias del Gerente:

- Dirigir la actividad administrativa, financiera, laboral, fiscal y de servicios técnicos de la Universidad.
- Proponer al Presidente el nombramiento del Director Financiero y de los Directores de Servicios.
- Representar a la Universidad, previa delegación expresa del Presidente, ante las entidades financieras, agentes sociales, autoridades laborales, fiscales y administrativas y todas las organizaciones que mantengan una relación no académica ni docente con la Universidad.
- Proponer al Presidente de la Universidad, para su aprobación por parte de éste, los presupuestos anuales de todas las instituciones y entidades dependientes de la Universidad, así como el régimen retributivo del personal.
- Informar al Presidente, de forma permanente, sobre el seguimiento y ejecución efectiva de los presupuestos aprobados.
- Mantener operativas todas las actividades no académicas precisas para el correcto funcionamiento de la actividad docente y de investigación en el seno de la Universidad y, en su caso, en el de las instituciones dependientes de ella.
- Asistir al Rector, y, con autorización del Presidente, a los Decanos y Directores de Departamento, en todo lo relacionado con las materias de la competencia de éstos.
- Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de los responsables de área propia de su cargo, y proponer al Consejo de Gobierno el cese del personal de secretaría, del servicio de control presupuestario y de los servicios no docentes.

Capítulo 7. Otros órganos unipersonales

Artículo 31. Del Director Financiero.

1. El Director Financiero tiene como función principal realizar, bajo la dependencia directa del Gerente, el presupuesto específico para cada Centro, Departamento o unidad, así como su seguimiento y control efectivo.

2. Son competencias del Director financiero:

1. Elaborar presupuestos detallados para los diferentes centros, departamentos, unidades y áreas de la Universidad.

2. Realizar el seguimiento y control permanentes de la ejecución efectiva de los presupuestos y de sus desviaciones, si las hubiere.

3. Elaborar, a demanda del Presidente y del Gerente, estadísticas e informes en base a los presupuestos aprobados y a su ejecución efectiva.

4. Proponer al Gerente el nombramiento del personal a su cargo.

5. Asegurar una comunicación fluida con todos los responsables de la Universidad en los aspectos relativos a sus respectivos presupuestos.

3. El Director Financiero actúa bajo la dependencia directa y en permanente coordinación con el Gerente y forma parte del Consejo consultivo de administración y servicios.

Artículo 32. Los Directores de Servicios Generales.

1. Los Director de Servicios son aquellos que tienen a su cargo el mantenimiento de los edificios y las instalaciones y el funcionamiento de todos los servicios auxiliares.

2. Son competencias de los distintos directores:

1. Conservar los edificios de la Universidad Católica.
 2. Mantener en condiciones de uso los equipos e instalaciones
 3. Organizar y dirigir los servicios auxiliares no docentes ni administrativos, proponer al Gerente la contratación de servicios auxiliares con compañías externas y supervisar, dirigir y controlar la actividad de estas empresas tras la contratación.
 4. Proponer al Gerente el nombramiento del personal auxiliar que pueda precisar.
 5. Asegurar la correcta y ágil atención a estudiantes, profesores y servicio de secretaría y administración en los servicios auxiliares a su cargo.
- 3.** Los Directores de Servicios ejerce sus funciones bajo la dependencia del Gerente, tiene a su cargo el personal de servicios auxiliares y forma parte del Consejo consultivo de administración y servicios.

Capítulo 8. De los Decanos, Vicedecanos y Directores de Titulación

Artículo 33. Naturaleza.

1. Los Decanos, Vicedecanos y Directores de Titulación son, en cada caso, los responsables de la organización, coordinación y desarrollo de una o de varias de las titulaciones, oficiales impartidas por la Universidad. El Decano debe estar en posesión del título de Doctor, ser profesor estable de la Universidad.
2. Decanos, Vicedecanos y Directores de Titulación actúan bajo la dependencia funcional del Presidente y del Rector de la Universidad. Los profesores titulares de las asignaturas integradas en su plan de estudios actúan bajo la dependencia del Decano o Vicedecano responsable de la titulación, debiendo coordinar su actuación cuando impartan materias en varias titulaciones. Los Decanos y Vicedecanos podrán nombrar, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adjuntos bajo su dirección.
3. Los Decanos, Vicedecanos y Directores de Titulación serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente de la Universidad. Serán nombrados por un plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. Cesarán en su cargo por acuerdo del Consejo de Gobierno, aun cuando no haya transcurrido el período para el que fueron nombrados.

Artículo 34. Competencias y funciones.

Corresponde al Decano, Vicedecano o Director de Titulación la organización y dirección de la actividad docente de la titulación o titulaciones que tenga a su cargo. Ello, en especial, implica:

- Proponer al Rector los planes de estudio de la titulación o titulaciones a su cargo, así como las propuestas de modificación de los mismos.
- Elaborar, en colaboración con los profesores correspondientes, los programas de las asignaturas que componen los planes de estudio que no hayan sido expresamente asignadas a un Departamento.
- Proponer al Claustro de la Universidad, con el visado previo del Rector, las programaciones anuales de las asignaturas que forman parte de los planes de estudio de las titulaciones a su cargo, y las que hayan sido elaboradas por los Departamentos.
- Organizar cada curso académico en cuanto a horarios, tutorías y demás aspectos de tal carácter.

- Vigilar la permanencia de los profesores con dedicación a tiempo completo y el rendimiento docente de todos los profesores de la titulación o titulaciones a su cargo.
- Proponer al Rector el nombramiento de los profesores titulares de las asignaturas de las titulaciones a su cargo que no estén asignadas a un Departamento, y de los tutores de los estudiantes que las cursen.
- Incentivar de forma seria y efectiva a los profesores titulares de asignaturas la elaboración por éstos de manuales didácticos de sus respectivas materias.
- Asumir la representación de las titulaciones a su cargo ante los estudiantes y ante sus familias.
- Coordinar la actividad de los profesores de asignatura y del equipo que participa en la organización y desarrollo de la titulación o titulaciones a su cargo.
- Promover actividades universitarias complementarias relacionadas con las titulaciones a su cargo.
- Promover y coordinar los programas específicos de investigación, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Proponer la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación con otros centros universitarios, nacionales y extranjeros, y con otros organismos, instituciones y empresas, para complementar la actividad docente específica de las titulaciones a su cargo.

Artículo 35. Participación y funciones en órganos colegiados.

Los Decanos, Vicedecanos y Directores de Titulación son miembros de pleno derecho del Claustro de la Universidad. Corresponde a los Decanos y Vicedecanos presidir la Junta de Facultad de las titulaciones bajo su ámbito de competencias y podrán formar parte, a propuesta del Presidente de la Universidad, de los consejos consultivos que se creen para el buen funcionamiento de la Universidad. Los Decanos de Facultad o Directores de Centro quedarán integrados entre los miembros ordinarios de Consejo de Gobierno, a través de su representante.

Capítulo 9. Del Director de titulaciones propias

Artículo 36. Naturaleza.

1. El Director de Titulaciones Propias es el responsable académico de las titulaciones propias organizadas e impartidas por la Universidad, bien por sí misma, bien mediante convenios de colaboración con otras entidades e instituciones de carácter público o privado. Debe estar en posesión del título de Doctor.

2. El Director de Titulaciones Propias actúa bajo la dirección del Presidente de la Universidad. Asume la dirección y coordinación de la actividad de los responsables de cada titulación propia, a excepción de aquéllas que resulten expresamente excluidas de su ámbito de competencias por acuerdo del Consejo de Gobierno.

3. El Director de titulaciones propias es nombrado para un período de cuatro años. Podrá ser revocado por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 37. Competencias y funciones.

Corresponde al Director de Titulaciones Propias dirigir y coordinar la actividad docente relativa a las titulaciones propias impartidas u organizadas por la Universidad. Ello implicará, en especial, el desempeño de las siguientes funciones:

- Preparar los convenios de colaboración entre la Universidad y otras instituciones en función del desarrollo de actividades docentes.
- Aprobar, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, los planes de estudios de las titulaciones propias, así como sus modificaciones.
- Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno, con la ayuda de los responsables de cada título propio, los programas de las asignaturas que componen los planes de estudios, a excepción de las que correspondan a un Departamento.
- Proponer al Consejo de Gobierno los programas de las asignaturas que formen parte de los planes de estudio de las titulaciones propias, cuando su elaboración haya correspondido a los Departamentos.
- Proponer al Presidente de la Universidad el nombramiento de los responsables de cada título propio, a los profesores de las asignaturas de las titulaciones no asignadas a un Departamento.
- Procurar la elaboración de manuales didácticos de las diferentes asignaturas por parte de sus profesores y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los mismos.
- Coordinar la actuación de responsables de cada titulación propia y de los profesores, y asumir su representación ante los estudiantes y ante sus familias.
- Coordinar la actividad de todo el equipo que participa en las titulaciones propias.
- Proponer al Consejo de Gobierno, antes del inicio de cada curso, el calendario escolar y la programación anual de cada una de las titulaciones propias a impartir.
- Proponer al Consejo de Gobierno el desarrollo de actividades complementarias relacionadas con las titulaciones propias.
- Elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, propuestas de convenios y acuerdos de cooperación con centros universitarios nacionales y extranjeros y con otros organismos, instituciones y empresas, para complementar la actividad de las titulaciones propias.

Artículo 38. Participación en órganos colegiados.

El Director de Titulaciones Propias preside el Claustro de profesores responsables de las titulaciones propias. Podrá formar parte, a propuesta del Presidente de la Universidad, de los consejos consultivos que se creen para el buen funcionamiento de la Universidad, así como del Claustro de la Universidad.

Capítulo 10. El Claustro de la Universidad

Artículo 39. Caracterización Orgánica.

El Claustro de la Universidad es el órgano en el que se agrupan los máximos responsables de la Universidad a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos, sobre los aspectos comunes y generales propios de la misma, así como de ordenación académica general, a propuesta del Presidente o del Rector de la Universidad.

Artículo 40. Composición.

1. El Claustro de la Universidad se compone de miembros natos y de miembros electos.
2. Serán miembros natos del claustro:

□ El Presidente de la Universidad, que lo convoca y actúa como Presidente de las sesiones.

- El Rector de la Universidad.
- Los Vicerrectores.
- El Secretario General de la Universidad.
- El Gerente.
- Los Decanos y Vicedecanos.
- Los Directores de Titulaciones Oficiales
- Los Directores de Titulaciones Propias.
- El Capellán Mayor de la Universidad.
- El Secretario del Patronato de la Universidad.

3. Serán miembros electos del Claustro: el representante del personal docente y de investigación, el representante del personal de administración y servicios y el representante de los alumnos.

Artículo 41. Funciones y competencias.

Corresponde al Claustro de la Universidad el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- Facilitar e impulsar la coordinación de las actividades académicas, docentes y de investigación, propiciando una cooperación efectiva entre todo el personal docente e investigador de la Universidad.
- Conocer de la supervisión de la calidad de la Universidad, del rendimiento académico e investigador y promover actividades en función de la promoción de la calidad.
- Supervisar el correcto funcionamiento de la Universidad en el ámbito docente y de investigación y elevar al Presidente, al Rector y al Consejo de Gobierno propuestas para mejorar la tarea docente e investigadora.
- Proponer al Consejo de Gobierno la organización de actividades complementarias a la actividad docente y de programas de investigación y colaboración susceptibles de mejorar la docencia y la investigación en la Universidad.

Artículo 42. Convocatorias y régimen básico de funcionamiento.

El Claustro de la Universidad se reúne, al menos, una vez al final de cada semestre. Las sesiones serán convocadas por el Presidente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para las mismas. Todos los miembros tienen el deber de asistir a estas sesiones. El quórum de constitución se establece en los dos tercios de los miembros del claustro, debiendo estar presente el Presidente de la Universidad, el Rector de la Universidad o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes o representados, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Capítulo 11. De la Junta de Facultad

Artículo 43. Caracterización orgánica.

La Junta de Facultad agrupa a los profesores responsables de cada una de las asignaturas de una misma titulación o grupo de titulaciones agrupadas en un mismo centro, para deliberar y adoptar aquellos acuerdos relativos a los aspectos docentes de la titulación o titulaciones cuya competencia no corresponda a otro órgano de la Universidad. El Decano debe incluir en el orden del día aquellas

propuestas de los profesores responsables de asignatura que, siendo relativas a aspectos docentes y no de otra índole, vayan avaladas por la firma de, al menos, tres profesores responsables de asignatura.

Artículo 44. Composición.

La Junta de Facultad se compone de los siguientes miembros:

- El Decano o Vicedecano, que actuará como Presidente de las reuniones.
- Todos los profesores responsables de las asignaturas que forman la titulación o titulaciones integradas en el centro.
- El Secretario del Centro.

Artículo 45. Funciones y competencias.

Corresponde a la Junta de Facultad el ejercicio de las siguientes funciones y competencias:

- Facilitar la coordinación de las actividades académicas, docentes y de investigación de la titulación o titulaciones, propiciando una cooperación efectiva entre todos los elementos personales y materiales que la componen.
- Aprobar o denegar, a propuesta de los profesores responsables de asignatura, la celebración de convocatorias extraordinarias para estudiantes que hayan agotado las ordinarias.
- Aprobar, previo visado del Rector, o denegar, en ambos casos a propuesta de los profesores responsables, la modificación del sistema general de evaluación para asignaturas con contenidos o programación especiales.
- Supervisar el correcto funcionamiento de la docencia en la titulación y elevar al Decano, al Rector o al Consejo de Gobierno propuestas para la mejora de la actividad docente.
- Proponer al Decano las actividades complementarias a la actividad docente y los programas de investigación y de colaboración que puedan ser adecuados para mejorar la docencia en la Universidad.
- Deliberar sobre el rendimiento académico de los estudiantes y proponer al Consejo de Gobierno medidas para su mejora.

Artículo 46. Convocatorias y régimen básico de funcionamiento.

La Junta de Facultad se reunirá, al menos, una vez al final de cada trimestre. Las reuniones serán convocadas por el Decano o Vicedecano responsable con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para las mismas. Todos los profesores de la titulación tienen el deber de asistir a estas reuniones. El quórum de asistencia se establece en dos tercios de los miembros de la Junta, debiendo estar presente el Decano. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes o representados, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Capítulo 12. Comité de Ética

Artículo 47. Caracterización orgánica.

El Presidente creará un Comité de Ética encargado de emitir cuantos informes le sean requeridos por cualquier órgano o miembro de la Comunidad universitaria respecto de aquellas cuestiones que puedan afectar a los principios señalados en el artículo 2 y, en particular, las relativas al respeto a los derechos fundamentales, las obligaciones de los docentes y discentes y a las normas de propiedad intelectual.

Artículo 48. Composición.

1. Podrán formar parte del Comité profesores doctores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de la UCAM, de reconocido prestigio en el área de actividad, no hayan sido apercibidos o sancionados por incumplimiento de responsabilidades éticas en la investigación. En la composición del Comité se respetarán los principios de igualdad y no discriminación enunciados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La presidencia del Comité recaerá en el Vicerrector asignado al efecto.

3. El nombramiento y cese de los miembros del Comité corresponde al Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno.

4. Los nombramientos serán por períodos de cuatro años, renovables como máximo por otro período de cuatro años más. Cada cuatro años se renovará al menos a un vocal de cada área de actividad del Comité.

5. Los miembros del Comité participan en el mismo bajo su propia responsabilidad, con plena independencia, imparcialidad y objetividad de criterio.

Artículo 49. Funciones y competencias.

Sin perjuicio de las que establezca el Reglamento de Régimen Interno, corresponde al Comité de Ética el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

a) Emitir cuantos informes le sean requeridos por cualquier órgano o miembro del Centro, respecto de aquellas cuestiones que puedan afectar a los principios éticos y deontológicos en las tareas de enseñanza e investigación y en particular, las relativas al respeto a los derechos fundamentales, las obligaciones docentes y discentes y a las normas de propiedad intelectual.

b) Emitir propuestas y recomendaciones para los miembros de la UCAM en asuntos concernientes a la vida de la Universidad con implicaciones éticas relevantes.

c) Conocer el uso que se pretende realizar de los resultados de las actividades propuestas por parte de investigadores, grupos de investigación, Centros e Institutos Universitarios de la UCAM.

d) Representar a la UCAM en los foros y organismos nacionales e internacionales implicados en las reflexiones éticas sobre el funcionamiento de los Centros Universitarios.

Artículo 50. Convocatoria y régimen básico de funcionamiento.

1. Las sesiones ordinarias del Comité tendrán carácter semestral. Sus miembros serán convocados con una antelación mínima de siete (7) días y con detallada expresión del orden del día e información sobre los asuntos que han de tratar. Ningún miembro del Comité puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones del Comité.

2. Para la constitución del pleno del Comité será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. No se admitirá el voto delegado. A petición de cualquiera de sus miembros la votación podrá ser secreta.

TÍTULO III - DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Capítulo I. Disposiciones Generales**Artículo 51. La comunidad universitaria.**

La Universidad Católica persigue sus propios objetivos también mediante el esfuerzo por formar una comunidad auténticamente humana. Como resultado de este planteamiento, la Comunidad universitaria está animada por un espíritu de libertad y de caridad, y está caracterizada por el respeto recíproco, por el diálogo sincero y por la tutela de los derechos de cada uno. Ayuda a todos sus miembros a alcanzar su plenitud como personas humanas. Cada miembro de la Comunidad, a su vez, coadyuva para promover la unidad y contribuye, según su propia responsabilidad y capacidad, en las decisiones que tocan a la Comunidad misma, así como a mantener y reforzar el carácter católico de la institución.

De todos los alumnos, miembros de la Comunidad universitaria integrantes de la UCAM, se espera el respeto al carácter católico de la Institución de la que forman parte. La Universidad, por su parte, asume el compromiso de respetar la libertad religiosa de todos sus componentes.

Artículo 52. Los docentes universitarios.

Los docentes universitarios esfuércense por mejorar cada vez más su propia competencia y por encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de las disciplinas en el contexto de una coherente visión del mundo. Todos los docentes deberán estar animados por los ideales académicos y por los principios de una vida auténticamente humana.

Artículo 53. Los alumnos.

Se insta a los estudiantes a adquirir una educación que armonice la riqueza del desarrollo humanístico y cultural con la formación profesional especializada. Dicho desarrollo debe ser tal que se sientan animados a continuar la búsqueda de la verdad y de su significado durante toda la vida, dado que es preciso que el espíritu humano desarrolle la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y llegue a ser capaz de formarse un juicio personal (*Ex Corde Ecclesiae* 23, *Gaudium et spes*, 59).

Capítulo II. Del profesorado*Sección 1.ª De las categorías de profesores estables***Artículo 54. Organización general y clases de profesores estables.**

1. Los profesores estables de la Universidad Católica son aquellos que tienen una vinculación laboral académica e investigadora estable con la misma, y se han de esforzar continuamente por mejorar su competencia y por encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de las disciplinas en el contexto de una coherente visión del mundo.

2. Conforme a lo establecido en el art. 72 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con independencia de las condiciones generales que se establezcan para la creación y reconocimiento de Universidades, al menos el 50 por ciento del total del profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y, al menos, el 60 por ciento del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

A estos efectos, el número total de Profesores se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo.

3. En función de la modalidad contractual, los profesores estables de la Universidad Católica "San Antonio" podrán ser:

- a) Catedrático ordinario/extraordinario
- b) Profesor Titular
- c) Profesor Contratado Doctor
- d) Profesor Ayudante.

Artículo 55. Profesor Titulares.

1. Quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesora o Profesor Titular de universidad Católica la que acompañarán, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, una justificación de los méritos que aduzcan.

2. La Universidad Católica, por acuerdo de su Consejo de Gobierno adoptado por mayoría de, al menos, los dos tercios de la totalidad de sus miembros, examinarán los méritos presentados por los solicitantes y podrán recabar de ellos aclaraciones o justificaciones adicionales que se entregarán por escrito en el plazo que se establezca.

3. Los profesores titulares son miembros de pleno derecho de las Juntas de Facultad de las titulaciones en las que impartan su asignatura o asignaturas y del Departamento al que estén adscritos. Podrán formar parte, a propuesta del Rector, de los consejos consultivos que se creen para el buen funcionamiento de la institución universitaria.

Artículo 56. Catedráticos de la Universidad Católica.

1. La Universidad, por acuerdo de su Consejo de Gobierno adoptado por mayoría de, al menos, los dos tercios de la totalidad de sus miembros, podrá otorgar el título de "Catedrático de la Universidad Católica San Antonio de Murcia" a los profesores estables que acrediten méritos suficientes y, en especial, que acrediten el desarrollo de tareas docentes y de investigación en la Universidad durante, al menos, un período de tiempo superior a doce años.

2. Así mismo, por acuerdo de su Consejo de Gobierno adoptado por mayoría de, al menos, los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la Universidad podrá otorgar el título de "Catedrático extraordinario de la Universidad Católica San Antonio de Murcia" a quienes, ya por acreditar méritos suficientes en el desarrollo de tareas docentes y de investigación ya por la trayectoria profesional del candidato, hayan contribuido al progreso y al prestigio de la Universidad Católica.

3. El Consejo de Gobierno puede revocar libremente los títulos a los que se refieren los puntos anteriores que haya conferido.

Artículo 57. Profesor Contratado Doctor.

1. Los profesores estables que, transcurrido el periodo determinado por el correspondiente reglamento, estén en posesión del título de Doctor, podrán ser considerados profesores Contratados Doctores.

2. La Universidad Católica, por acuerdo de su Consejo de Gobierno adoptado por mayoría de, al menos, los dos tercios de la totalidad de sus miembros, examinarán los méritos presentados por los solicitantes y podrán recabar de

ellos aclaraciones o justificaciones adicionales que se entregarán por escrito en el plazo que se establezca.

3. Los profesores Contratados Doctores son miembros de pleno derecho de las Juntas de Facultad de las titulaciones en las que impartan su asignatura o asignaturas y del Departamento al que estén adscritos.

Podrán formar parte, a propuesta del Rector, de los consejos consultivos que se creen para el buen funcionamiento de la institución universitaria.

Artículo 58. Profesor Ayudante.

1. Los Profesores Ayudantes podrán ser Licenciados o Doctores y serán contratados para desempeñar tareas docentes y de investigación. Los Profesores Ayudantes Doctores tendrán la obligación de impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier Centro de la UCAM, en materias de su área de conocimiento que figuren en los planes de estudio correspondientes a enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales y colaborar en las tareas generales del Departamento.

2. Para ser nombrado profesor ayudante será preciso estar en posesión del título de Licenciado, Graduado, Máster o Doctor, en función del caso, y se tendrán en consideración los méritos docentes y de investigación que el candidato pueda aportar.

Sección 2.ª Otras categorías de profesores

Artículo 59. Profesor Emérito.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia podrá nombrar a Profesores Eméritos entre profesoras y profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Artículo 60. Profesor Asociado.

La Universidad podrá contratar profesores asociados de entre profesionales de reconocido prestigio y competencia en las materias cuya docencia se les haya de encomendar. Los profesores asociados podrán ser profesores responsables de asignatura cuando no exista profesor estable de la misma.

Artículo 61. Profesor Visitante.

La Universidad podrá contratar profesores visitantes. Dichos profesores, no podrán ser funcionarios de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una Universidad pública. La misma limitación se aplicará al personal docente e investigador a tiempo completo. Deberá salvarse de este precepto los profesores funcionarios que obtengan la correspondiente compatibilidad de su Universidad.

Sección 3.ª Del acceso a la condición de profesor y de su cese

Artículo 62. Selección del Profesorado.

1. La selección del profesorado se realizará conforme a lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento y demás disposiciones que las desarrollen.

2. Obtenida la aprobación del Consejo de Gobierno, se suscribirá con cada profesor el correspondiente contrato, en el que constarán expresamente su conocimiento y respeto de las presentes Normas.

Artículo 63. Régimen de dedicación.

El profesorado ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial, en función de la modalidad contractual acordada entre las partes. La dedicación será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos, religiosos o artísticos.

Artículo 64. Cese del Profesorado.

1. La condición de profesor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por haber transcurrido el plazo para el que fue contratado.
- c) Por despido instado por la Universidad y sustanciado con arreglo a la ley.
- d) Por las demás causas contempladas en la legislación vigente.

2. En lo relativo a las enseñanzas teológicas o eclesiásticas, la retirada del mandato concedido por la Autoridad eclesiástica competente producirá el cese en el cargo y será causa de la rescisión de la relación contractual que pudiera existir entre la Universidad y tales profesores (CIC can. 812; *Ex Corde Ecclesiae*, art. 4 § 3).

Artículo 65. Garantías de las pruebas.

En los concursos de acceso, tanto de turno libre como por promoción interna, quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad.

Capítulo III. Del personal de administración y servicios**Artículo 66. Naturaleza.**

El personal de administración y servicios realiza las tareas de soporte, administrativas, organizativas, de gestión y mantenimiento precisas para la apropiada prestación de los servicios que la Universidad proporciona, contribuyendo con ello al cumplimiento de los fines propios de la institución y la mejora continuada de la actividad académica.

Artículo 67. Contratación.

La contratación del personal de administración y servicios se llevará a cabo mediante el oportuno proceso de selección de personal, que podrá incluir la tramitación de un expediente que valore los méritos y disponibilidad presupuestaria.

Capítulo IV. De la Pastoral Universitaria y de la Capellanía de la Universidad*Sección 1.ª La Pastoral universitaria***Artículo 68. Naturaleza.**

1. La Universidad católica, para cumplir su función ante la Iglesia y ante la sociedad, tiene la tarea, partiendo del respeto de la libertad de conciencia de la Comunidad universitaria, de estudiar los graves problemas contemporáneos y de elaborar proyectos de solución que concreten los valores religiosos y éticos propios de una visión cristiana del hombre.

2. Consciente de la urgencia pastoral de reservar a la cultura una especialísima atención, la Universidad Católica pide que los fieles laicos estén

presentes, con la insignia de la valentía y de la creatividad intelectual, en los puestos privilegiados de la cultura, como son el mundo de la escuela y de la universidad, los ambientes de investigación científica y técnica, los lugares de la creación artística y de la reflexión humanista.

Artículo 69. Funciones y competencias.

La Pastoral Universitaria de la UCAM pretende promover entre los miembros de la Universidad que lo deseen:

— Una pedagogía catequética de carácter «comunitario», que ofrezca diversidad de propuestas, presente la posibilidad de itinerarios diferenciados y de respuestas adaptadas a las necesidades reales de las personas concretas.

— Una pedagogía del acompañamiento personal, hecha de acogida, de disponibilidad y de amistad, de relaciones interpersonales, de discernimiento de las situaciones vividas por los estudiantes y de los medios concretos para mejorarlas.

— La profundización de la fe y de la vida espiritual, arraigada en la Palabra de Dios, ahondada en la vida sacramental y litúrgica.

— Diálogo capaz de renovar profundamente las mentalidades y de dar lugar a nuevas y fecundas relaciones entre la Fe cristiana, la teología, la filosofía y las ciencias en su concreta búsqueda de la verdad. La experiencia demuestra que los universitarios, sacerdotes y laicos especialmente, están en primera fila en el mantener y promover el debate cultural sobre las grandes cuestiones que afectan al hombre, la ciencia, la sociedad, y los nuevos desafíos que se abren al espíritu humano.

Sección 2.ª La Capellanía de la Universidad.

Artículo 70. Naturaleza.

1. Se crea La Capellanía de la Universidad Católica San Antonio con todas las competencias que le concede el Código de Derecho Canónico y la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*.

2. La Capellanía universitaria, a nivel institucional, reviste una importancia particular en el ámbito universitario. Debe promover la atención pastoral de los miembros de la Comunidad universitaria y, en particular, el desarrollo espiritual de los que profesan la fe católica. Mediante la actividad de animación y de toma de conciencia promovidas desde la Capellanía, la pastoral universitaria espera crear una Comunidad cristiana y un compromiso de fe misionera de la que participen los miembros de la Universidad que lo deseen.

3. Al frente de la Capellanía se encuentra el Capellán Mayor, nombrado por el Obispo Diocesano a propuesta del Presidente de la Universidad, con las facultades que le concede el Código de Derecho Canónico y de conformidad con las presentes Normas.

4. Pueden ayudar al Capellán Mayor otros capellanes igualmente nombrados por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Presidente de la Universidad, como Vicarios colaboradores y partícipes de la función pastoral de aquel.

Artículo 71. Funciones y competencias.

1. La Comunidad universitaria deberá gozar de la posibilidad de vivir la fe, con momentos para la reflexión y la oración, de forma que los miembros católicos de la Comunidad puedan asimilar en su vida la doctrina y la práctica católicas, de manera que vivan y se expresen como cristianos en la Universidad

y el ámbito profesional, y que su fe en Cristo sea criterio de actuación en todas las actividades de su vida y cuenten con los principios necesarios para anunciar y defender su fe ante un mundo cada vez más secularizado.

Se les animará a participar en la celebración de los sacramentos, especialmente del sacramento de la Eucaristía. Asimismo, se invitará a profesores y estudiantes a ser más conscientes de su responsabilidad hacia los que sufren física y espiritualmente, especialmente de los más pobres y de los que sufren a causa de injusticias en los ámbitos económico, social, cultural y religioso.

2. La primera tarea pastoral en la Universidad es la atención a las personas, con sus inquietudes y problemas. En este sentido, en el contexto de la evangelización de la cultura y de las culturas, la Pastoral universitaria contribuirá a desarrollar la estima del matrimonio y la vida familiar, a promover vocaciones para el sacerdocio y la vida religiosa, a estimular el compromiso cristiano de los laicos y a impregnar todo tipo de actividad con el espíritu del Evangelio.

Capítulo V - De los Estudiantes

Sección 1.ª Régimen de acceso y permanencia

Artículo 72. Aspectos generales.

1. Es estudiante de la Universidad Católica toda persona física que, cumpliendo los requisitos necesarios, se halle matriculada en cualquiera de sus titulaciones y haya satisfecho de forma íntegra sus derechos de matrícula. El estudiante forma parte de la Comunidad universitaria y tiene los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales vigentes, en estas Normas y en las normas que los desarrollen y complementen.

2. Los estudiantes de la Universidad Católica vienen instados a adquirir una educación que armonice la riqueza del desarrollo humanístico y cultural con la formación profesional especializada. Este desarrollo debe animarles a continuar la búsqueda de la verdad y de su significado durante toda la vida, dado que es preciso que el espíritu humano desarrolle la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y llegue a ser capaz de formarse un juicio personal y de cultivar el sentido religioso, moral y social. De todos los estudiantes de la UCAM se espera el respeto al carácter católico de la institución en la que desempeñan su actividad académica, mientras que la Universidad, a su vez, deberá respetar su opción religiosa.

3. Una de las características fundamentales de la UCAM es su metodología docente, basada en la enseñanza personalizada y en la organización de la docencia en grupos reducidos, que permite una efectiva relación profesor/estudiante, la evaluación continua del rendimiento, así como la valoración específica de los trabajos realizados por el alumno y el trabajo en equipos. Este sistema fomenta la asistencia a clase y permite un mejor seguimiento académico y personal, prestando especial atención al alumno a través de las tutorías y mediante clases especiales de apoyo en caso necesario.

Artículo 73. Admisión.

La Universidad admitirá en sus titulaciones a todos los estudiantes que lo soliciten, sin exigir otras condiciones ni requisitos que los determinados en estas Normas, y en los Reglamentos y demás normas que los desarrollan. El acceso a titulaciones que otorguen derecho a la expedición de un título oficial requerirá el cumplimiento por el solicitante de las condiciones y requisitos que en cada caso sean exigidos por la normativa interna de la Universidad y la legislación española.

Artículo 74. Becas y ayudas al estudio.

1. Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, la Universidad Católica promoverá la colaboración con la sociedad y las administraciones públicas para establecer el sistema de becas y ayudas al estudio, de forma que sea lo más amplio posible.

2. Además, la Fundación Universitaria San Antonio concederá becas propias a personas físicas que tengan la condición de alumnos de la UCAM, o que lo sean de cualesquiera de las actividades docentes organizadas o en las que participe la misma Fundación. La concesión de estas becas será decidida en cada ejercicio por el Patronato de la Fundación, que, a tal fin, atenderá principalmente a los méritos académicos y a las situaciones económicas personal y familiar de los solicitantes (Estatutos de la Fundación Universitaria San Antonio, art. 4. 2. 3.º).

3. A fin de mejorar la formación integral de los estudiantes, la Universidad ha creado un Cuerpo Especial de Tutores, en el que el tutor mediante una relación personalizada con el alumno se ocupa de ayudarlo en su desarrollo humano e integral, a la vez que sirve de interlocutor válido entre la Universidad y los padres cuando éstos lo solicitan, siempre con espíritu constructivo y respetando la autonomía de los alumnos universitarios. Destaca también la realización de prácticas en empresas y, sobre todo, una preparación adecuada para la vida profesional, ayudando a que los jóvenes universitarios puedan afrontar con éxito su responsabilidad en el mundo laboral y social, tanto desde el punto de vista profesional como desde el ético y moral.

Artículo 75. Superación de cursos y permanencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno establecer las condiciones académicas requeridas para que el estudiante pueda pasar al curso inmediato superior, los cuadros de incompatibilidades entre materias, el número máximo de convocatorias por asignatura y el número de años que el estudiante puede permanecer en una misma titulación. La permanencia del estudiante en la Universidad sólo estará condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios.

Artículo 76. Convalidaciones y reconocimientos.

Las convalidaciones de estudios serán resueltas por el órgano competente, de acuerdo con la legislación vigente, previo pronunciamiento de la Comisión correspondiente.

*Sección 2.ª Derechos y obligaciones de los estudiantes***Artículo 77. Derechos.**

Conforme a lo establecido por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes de la Universidad son titulares de los siguientes derechos:

- A estudiar y a la evaluación objetiva de su rendimiento.
- A recibir enseñanza de calidad, al desarrollo normal de las actividades docentes y formativas, y a la utilización de las instalaciones, medios y servicios de la Universidad de acuerdo con las normas y reglamentos de uso.
- A la evaluación continua y objetiva de su rendimiento académico, a través de las pruebas establecidas, y al conocimiento oficial de los resultados.

- A ser asistidos y orientados en sus estudios mediante un sistema de tutorías.
- A los beneficios reconocidos con carácter general a los estudiantes universitarios por el Estado español y a los que pueda otorgar la propia Universidad en concepto de becas y ayudas al estudio.
- A participar en las actividades extra académicas y de extensión universitaria.
- A elegir delegados y representantes que transmitan sus propuestas, quejas e inquietudes a los órganos de gobierno de la Universidad.
- A constituir asociaciones para el desarrollo de actividades formativas, culturales y deportivas.
- A formular por escrito peticiones, quejas o recursos ante la autoridad académica que en cada caso corresponda.

Artículo 78. Obligaciones.

Conforme a lo establecido por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes de la Universidad Católica deberán cumplir las siguientes obligaciones y deberes:

- Respetar la identidad Católica de la Universidad y la Fe de la Iglesia Católica, sus signos y símbolos.
- Participar de forma activa en las clases teóricas y prácticas.
- Estudiar de forma seria y responsable para alcanzar niveles normales de rendimiento.
- Respetar a sus profesores y educadores y participar en las actividades de control del rendimiento y competencia de los mismos.
- Participar en el mantenimiento del orden académico y disciplinario de la Universidad y de la convivencia y respeto entre los diversos miembros de la Comunidad universitaria de acuerdo con las normas de disciplina académica que reglamentariamente se establezcan.
- Respetar y conservar las instalaciones, medios materiales y servicios de la Universidad, con especial atención al Monasterio de San Pedro o "Los Jerónimos", dada su condición de bien de interés cultural.
- Observar las Normas de Organización y Funcionamiento y Reglamentos de la Universidad y demás normas emanadas de las Autoridades competentes de la misma.

Artículo 79. Régimen disciplinario.

1. El incumplimiento de estas obligaciones podrá fundamentar la imposición de sanciones cuya especificación y procedimiento de aplicación serán determinadas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno.

2. En los casos de infracciones graves y muy graves será preceptiva la formación y resolución de expediente, con audiencia de la parte interesada.

Artículo 80. Convocatorias.

Los estudiantes de la Universidad Católica disponen de seis convocatorias para superar cada una de las asignaturas de la titulación que cursen. Agotadas las mismas sin haber superado la asignatura, el estudiante podrá solicitar una más de carácter extraordinario que podrá ser concedida por el Rector a la vista

de las circunstancias concretas del estudiante. Existirán dos convocatorias por cada curso académico; cada matrícula dará derecho al estudiante a la presentación en ambas convocatorias relativas al mismo curso académico. No se considerarán agotada la convocatoria en la que el estudiante no se presente a la correspondiente evaluación.

Sección 3.ª- Del Defensor universitario

Artículo 81. Naturaleza.

1. Para velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios se instituye la figura del Defensor del Universitario cuyas actuaciones irán dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

2. El Defensor del Universitario no estará sometido a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y actuará según los principios de independencia y autonomía.

Artículo 82. Nombramiento y temporalidad.

1. El Defensor Universitario será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta del Patronato de la misma. Ejercerá sus funciones por un período de cuatro años prorrogables.

2. Cualquier miembro de la Comunidad universitaria podrá plantear quejas, cuestiones o inquietudes ante el mismo, siguiendo el procedimiento y la normativa que lo regula, sobre las cuales habrá de emitir resolución expresa.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Patronato de la Universidad, adoptará las normas reglamentarias de funcionamiento de este órgano.

Artículo 83. Competencias.

1. Actuará siempre a instancia de parte, atendiendo las quejas motivadas que le presenten, promoviendo, en su caso, la oportuna investigación sumaria e informativa, y dando conocimiento de ella al órgano u órganos universitarios que correspondan. Para su elaboración y valoración tendrá derecho a recabar datos de todos los órganos universitarios.

2. El régimen de funcionamiento y actuación del Defensor Universitario se determinará en la correspondiente normativa reglamentaria que lo regula.

Disposición adicional primera. De la modificación normativa.

Corresponde patronato de la universidad Católica aprobar las modificaciones que procedan de estas Normas de Organización y Funcionamiento, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Gobierno. En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación de toda modificación normativa, deberá ser oído el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional segunda. De la supresión o extinción de la universidad.

Conforme a lo establecido en la Dis. Adic. 9.ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, si con posterioridad al inicio de actividades, la Comunidad Autónoma apreciara que la UCAM incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contemplados en el artículo 1 de la mencionada norma, requerirá de la Universidad la regularización en plazo de la situación.



Transcurrido éste sin que tal regularización se hubiera producido, previa audiencia de la Universidad, la Comunidad Autónoma podrá revocar el reconocimiento de los centros o enseñanzas afectados o lo comunicará a la Asamblea Legislativa, a efectos de la posible revocación del reconocimiento de la Universidad privada.

En el proceso de extinción deberá ser oído el Patronato de la Universidad.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los anteriores Estatutos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia aprobados por Decreto regional 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre de 2007).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7654 Decreto n.º 227/2020 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa "Mujer e Ingeniería" durante el curso académico 2020-2021.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de otros organismos o instituciones colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este ámbito. Este es el caso de la Real Academia de Ingeniería y de sus campañas e iniciativas para romper la brecha de género existente en las distintas ingenierías.

La situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno sustituir estas actividades por otras actuaciones que impulsen la promoción del conocimiento, como el apoyo a las iniciativas destinadas a fomentar el acceso de las mujeres a las ingenierías, con el objetivo de contribuir a romper la brecha de género, pero también a promover las vocaciones de las mujeres por las titulaciones STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas), con el fin de dar respuesta a una importante demanda de profesionales para afrontar los retos de la sociedad digital y del conocimiento.

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la Real Academia de Ingeniería en la iniciativa "Mujer e Ingeniería", un conjunto de actividades de promoción, sensibilización y formación, para que desde las enseñanzas medias se oriente a las jóvenes hacia estas profesiones, muy demandadas por los sectores productivos, pero con poca presencia femenina, de ahí que se considere muy positiva y útil esta iniciativa de la Real Academia, considerando que en la Región de Murcia se imparten en las tres universidades 64 titulaciones de Grado y Máster STEAM, de las que 42 son ingenierías y que existe una universidad exclusivamente de carácter politécnico, la UPCT, y que en todas ellas se produce una importante brecha en la matrícula entre hombres y mujeres.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, de ámbito nacional y que tiene entre sus fines promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión

y la difusión de las técnicas y de sus fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca la citada iniciativa "Mujer e Ingeniería", en la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, quiere contribuir.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone fomentar el acceso de las mujeres a los Grados de Ingeniería y demás titulaciones STEAM, sensibilizando a este colectivo desde los distintos niveles educativos no universitarios y contribuir a minorar la brecha de género existente en estas enseñanzas en el marco de las actuaciones de promoción y extensión universitaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente al desarrollo y su extensión en la Región de Murcia de la iniciativa "Mujer e Ingeniería", promovida por la Real Academia de Ingeniería, la única institución o entidad que va a desarrollar esta iniciativa de promoción, concienciación y aprecio de las mujeres por las ingenierías desde los niveles educativos, previos a su acceso a la universidad.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de la situación causada por la pandemia de Covid-19, y por enmarcarse en los objetivos de promoción del conocimiento y de la extensión universitaria de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción del conocimiento y la extensión universitaria es un fin importante de la política universitaria regional y mucho más la minoración de la brecha de género en las titulaciones STEAM, objetivo estratégico de la Consejería y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la realización y desarrollo de actividades en este ámbito.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa "Mujer e Ingeniería" durante el curso académico 2020-2021.

2.- "Mujer e Ingeniería es una iniciativa promovida por la Real Academia de Ingeniería, con los objetivos de:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEAM para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.

- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.

- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEAM.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Real Academia de Ingeniería es la única promotora de la iniciativa "Mujer e Ingeniería". Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en el objetivo estratégico del Gobierno regional de fomentar las enseñanzas STEAM, en especial de las ingenierías y contribuir a la minoración de la brecha de género existente en las mismas.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Real Academia de Ingeniería.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Real Academia de Ingeniería de los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €), de acuerdo con lo consignado en el proyecto de la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Real Academia de Ingeniería, se efectuará en una sola vez de forma anticipada y carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma durante el curso académico 2020-2021.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas y el 30 de septiembre de 2021, fecha final del curso académico 2020-2021.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Real Academia de Ingeniería presentará con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

La Real Academia de Ingeniería, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La Real Academia de Ingeniería, como beneficiaria quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayuda quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras .—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, P.S. El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7655 Decreto n.º 228/2020, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del programa COVI+d Región de Murcia, a las Universidades Públicas de la Región de Murcia y al Organismo Público Cebas-Csic, destinadas a la dotación de infraestructuras y equipamientos científico-técnicos para consolidar y mejorar las capacidades del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa en las líneas de investigación sobre el SARS-cov- 2 y la enfermedad COVID-19.

La pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19 está causando un severo impacto sanitario, social y económico, y su estabilización y posible erradicación va a implicar un largo y costoso proceso. En este contexto, es especialmente relevante el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en la prestación de servicios públicos fundamentales como la educación, los servicios sociales y, fundamentalmente, la sanidad, que está afrontando un incremento en la demanda asistencial provocada por la pandemia. Las Comunidades Autónomas, además de afrontar incrementos de gastos imprevistos en sus cuentas como consecuencia de la pandemia, lo hacen también ante un freno en la actividad económica que va a suponer previsiblemente una significativa disminución de los recursos disponibles para dar cobertura a estos servicios públicos.

En este escenario, el Gobierno español aprobó el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE n.º 169, de 17/06/2020), dotado con un crédito extraordinario de 16.000 millones de euros. Con este Real Decreto-ley, el Gobierno ha asumido el compromiso de tomar medidas que sitúen a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en una posición financiera que les permita seguir prestando los servicios públicos esenciales que son de su competencia, asumir los impactos ocasionados por la pandemia y soslayar las tensiones de tesorería que su respuesta ante esta crisis les está provocando.

El Fondo COVID-19 se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario cuyo objeto es dotar de mayor financiación, mediante transferencias, a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19. Según el artículo 2 del citado R.D.-Ley 22/2020, estas transferencias se distribuyen sobre la base de, entre otros, criterios poblacionales y de incidencia del virus, todo ello con el objetivo de que, a pesar de que la crisis sanitaria está teniendo un impacto desigual en los diferentes territorios,

la especial incidencia en algunos de ellos no lastre sus finanzas y puedan hacer frente a esta situación extraordinaria y excepcional con carácter de urgencia.

El artículo 2.2.c) del R.D.-ley 22/2020 realiza la distribución territorial del Fondo entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre la base de tramos y criterios de distribución, asociados, fundamentalmente en su tramo 3, por importe de 2.000 millones de euros, al gasto en educación. En concreto, establece el punto 2 del citado artículo 2.2.c) que: "El 20% de su importe, teniendo en consideración el gasto en educación superior, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas de régimen común en función de la población de 17 a 24 años de cada Comunidad en 2019, según las cifras del Padrón para cada Comunidad Autónoma, a 1 de enero de 2019, de acuerdo con la definición equivalente a la contenida en el artículo 9.b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre". La distribución territorial de dicho tramo 3 se ha llevado a cabo mediante la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establece las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE nº 235, de 02/09/2020).

La necesidad de dar respuesta desde la comunidad científica a la crisis sanitaria y a los impactos económicos, sociales e institucionales de la pandemia está motivando también acciones dirigidas a impulsar el conocimiento y las ideas y enfoques innovadores, buscando resultados concretos en el corto-medio plazo que ayuden a conocer mejor y a mitigar la enfermedad y sus consecuencias de todo tipo en los entornos de la salud, económico, social, institucional y medioambiental. Las acciones que sean puestas en marcha han de asegurar la asignación de recursos que puedan traducirse en el menor tiempo posible en el fortalecimiento de la capacidad investigadora y la competitividad del sistema de ciencia, tecnología y empresa de la Región de Murcia para abordar los retos que, en el ámbito del conocimiento, está planteando la actual pandemia y anticipar soluciones para algunos de los que se plantearán en un futuro próximo y que ya pueden vislumbrarse.

En este sentido, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, ha puesto en marcha, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, el Programa COVI+D Región de Murcia, del que ya se han desarrollado acciones dirigidas a la difusión de las capacidades de la Región en este ámbito, de entre las que destaca la elaboración de la "Guía de capacidades y recursos del sistema de I+D+i de la Región de Murcia en la lucha contra el COVID-19", y la financiación de proyectos de investigación, llevada a cabo mediante el Decreto nº 80/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas al fomento de la investigación científica y técnica en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM nº 182, de 07/08/2020).

Las oportunidades que se están generando en el ámbito de los programas financiadores y de colaboración investigadora nacionales y europeos, junto a la necesidad de poner en marcha nuevas líneas de trabajo y potenciar las existentes, aconsejan desarrollar nuevas acciones del Programa COVI+D Región

de Murcia y, en concreto, dotar al Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia de nuevas infraestructuras y equipamientos científico-tecnológicos que potencien la investigación sobre la enfermedad y contribuyan a minimizar el impacto ocasionado por la misma, para lo que se ha incluido en el Programa una aportación adicional, procedente del Fondo COVID-19 regulado por el R.D.-ley 22/2020, de 3.000.000 € (tres millones de euros).

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Público Centro de Edafología y Biología Aplicada del Sureste (CEBAS), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), son las entidades públicas que reúnen conjuntamente las principales capacidades investigadoras de la Región en los ámbitos de conocimiento más relevantes en la lucha contra el COVID-19 y precisan de la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos científico-técnicos que fortalezcan dichas capacidades y permitan tanto desarrollar las líneas de investigación puestas en marcha como abordar nuevos proyectos en un futuro próximo.

La capacidad investigadora de estas entidades públicas se ve ampliada por medio de los convenios, relaciones institucionales y vínculos de colaboración que mantienen con otros organismos de investigación de la Región, especialmente IMIDA e IMIB, y con empresas, asociaciones empresariales y centros de innovación, que incluyen y posibilitan el acceso a sus respectivas infraestructuras y equipamientos científico-técnicos y el desarrollo de proyectos colaborativos. Por este motivo, todo el sistema de ciencia, tecnología y empresa de la Región de Murcia se verá beneficiado por esta acción. Estos beneficios se hacen especialmente patentes en cuanto representan la adaptación de laboratorios de investigación a condiciones adecuadas de bioseguridad; la creación de un nuevo laboratorio con condiciones de contención biológica de nivel de seguridad 3 (NCB3), de los que actualmente aún no hay ninguno en la Región de Murcia; la implementación de infraestructuras TIC de apoyo a investigación sobre Covid-19, que incrementarán la capacidad de cómputo y almacenamiento de grandes volúmenes de información necesarios para el desarrollo de este tipo de proyectos; y, finalmente, la adquisición de las tecnologías necesarias para la fabricación digital y la validación de prototipos de interés biomédico hacia la implantación de un concepto de salud 4.0 basado en las tecnologías de la industria 4.0.

Por otra parte, la envergadura económica de las infraestructuras y equipamientos planteados, así como la necesidad de contar lo antes posible con dichas infraestructuras y equipamientos para poder desarrollar en las mejores condiciones las investigaciones en curso y abordar en el menor lapso de tiempo otras que permitan atender nuevos aspectos de la pandemia, y adicionalmente, la urgencia en la ejecución de los citados fondos asignados a la Región de Murcia, inherente a los objetivos del Fondo COVID-19, son factores que hacen inviable en este momento y dificultan la tramitación del procedimiento ordinario de asignación de subvenciones mediante una o varias convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), es una fundación del sector público regional con personalidad jurídica propia, autonomía y plena capacidad jurídica, pública y privada. Para el cumplimiento de sus fines estatutarios (previstos en el artículo 6 de sus vigentes estatutos) y de su misión institucional de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del

conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, prevista en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 14), la Fundación Séneca promueve desde su creación a través de distintos instrumentos la actividad investigadora de personas físicas y jurídicas integradas en el Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia.

La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones habilita a las fundaciones del sector público a conceder subvenciones "cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita". En cumplimiento de esta prescripción, la Consejería de Educación y Universidades, como departamento competente, autorizó a la Fundación Séneca para el otorgamiento de subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM nº 173, de 27/07/2016). Por otra parte, a tenor de lo establecido en la citada disposición adicional decimosexta, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, el ejercicio de las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como el desarrollo de las funciones de control y demás que supongan el ejercicio de potestades administrativas, respecto de las subvenciones cuya concesión por la Fundación Séneca haya sido o sea autorizada, han de ser ejercidas por la Consejería competente en materia de investigación, de la que depende funcionalmente esta Fundación.

En cuanto a los requisitos para la concesión directa de subvenciones, resulta de aplicación el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la autoriza en concreto y con carácter excepcional "cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". A este respecto, en el presente caso concurren razones de interés público, social, económico y humanitario, dada la especial naturaleza del objeto de las subvenciones y sus beneficiarios, así como la excepcional y grave situación de pandemia actual y adicionalmente, la urgencia en la ejecución de los fondos asignados inherente a los objetivos del Fondo COVID-19 previstos en el R.D.-ley 22/2020, que hacen inviábiles en este momento o dificultan la tramitación de una convocatoria pública de subvenciones.

Asimismo, la concesión directa de estas subvenciones viene justificada por ser los beneficiarios de las mismas las Universidades Públicas de la Región de Murcia y el Organismo Público CEBAS-CSIC, las entidades públicas integrantes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia capaces de planificar, ejecutar e impulsar el funcionamiento de aquellas infraestructuras y equipamientos científico-técnicos de gran envergadura necesarios para la ejecución de I+D+i altamente competitiva que contribuya a minimizar el impacto sanitario, social y económico ocasionado por la actual pandemia en la Región de Murcia.

En atención a lo expuesto, existen razones de interés público y materiales impuestas por el especial objeto de estas subvenciones y de los beneficiarios, así como otras razones de interés social, económico y humanitario, y adicionalmente, la urgencia en la gestión de los fondos procedentes del Fondo Covid 19 que impiden en este momento o dificultan una convocatoria pública de ayudas y aconsejan la financiación mediante concesión directa de subvenciones a

dichas entidades públicas para la dotación de infraestructuras y equipamientos científico-técnicos necesarios para el desarrollo de actividades de I+D+i en el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa que reduzcan el impacto del COVID-19, y se estima adecuado que la Fundación Séneca, como fundación del sector público regional cuya presidencia ostenta el titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en virtud de sus fines estatutarios, sea la que conceda directamente la subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia y al Organismo Público CEBAS-CSIC, como entidades públicas capaces de ejecutar dichas infraestructuras y equipamientos de gran envergadura y de beneficiar, a través de sus vínculos colaborativos con los restantes organismos de investigación, a todo el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, titular de la Presidencia de la Fundación Séneca, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia y al Organismo Público CEBAS-CSIC, por importe total de 3.000.000,00 € (tres millones de euros), para la adquisición de infraestructuras y equipamientos científico-técnicos destinados a fortalecer sus capacidades investigadoras en la lucha contra el COVID-19 y a contribuir a minimizar el impacto sanitario, social y económico ocasionado por la enfermedad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de por lo previsto en el mismo, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Las entidades y organismos públicos con líneas de trabajo vigentes sobre COVID-19 susceptibles de ser beneficiarios de la concesión directa de esta subvención son:

- a) La Universidad de Murcia (UMU), con CIF Q3018001B.
- b) La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), con CIF Q8050013E.
- c) El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS-CSIC), con CIF Q2818002D.

Artículo 4. Interés público, social, económico y humanitario.

La subvención cuya concesión directa por la Fundación Séneca regula este decreto tiene un indudable interés público, social, económico y humanitario, ya que la finalidad de la misma es fortalecer y apoyar las capacidades científicas y de generación de conocimiento de las Universidades Públicas de la Región de Murcia y del Organismo Público CEBAS-CSIC en la lucha contra la enfermedad COVID-19,

mediante la dotación de los equipamientos e infraestructuras científico-tecnológicas en materia de bioseguridad, infraestructuras TIC y tecnologías de la industria 4.0 para la fabricación digital y la validación de prototipos de interés biomédico.

Además, la concesión directa de estas subvenciones a las entidades y organismos públicos previstas en el artículo anterior, por su especial objeto, coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados a la Fundación Séneca concedente, por ser ésta una entidad que forma parte del sector público autonómico, dependiente funcionalmente de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica atribuidas a la mencionada Consejería.

Artículo 5. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa por la Fundación Séneca en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario que impiden en este momento o dificultan su convocatoria pública, por ser los beneficiarios de la presente subvención las Universidades Públicas de la Región de Murcia y el Organismo Público CEBAS-CSIC, las entidades públicas integrantes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia capaces de planificar, ejecutar e impulsar el funcionamiento de aquellas infraestructuras y equipamientos científico-técnicos necesarios para la ejecución de I+D altamente competitiva que contribuya a minimizar el impacto sanitario, social y económico ocasionado por la excepcional y grave situación de pandemia actual en la Región de Murcia, y adicionalmente, por la urgencia en la ejecución de los fondos asignados, inherente a los objetivos del Fondo COVID-19 previstos en el R.D.-ley 22/2020, que hacen inviables en este momento o dificultan la tramitación de una convocatoria pública para su concesión.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará durante el ejercicio 2020 mediante resolución del Presidente de la Fundación Séneca, previa autorización de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria y su distribución entre las propuestas de infraestructuras y equipamientos científico- técnicos.
- c) El plazo de ejecución de la subvención, y el plazo y la forma de justificación de la misma.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

La concesión de las ayudas y sus compromisos y condiciones de ejecución serán, además, notificadas individualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 08/04/2008), y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Cuantía y forma de pago.

El importe global máximo de esta subvención asciende a 3.000.000 €, que se distribuirá en las cuantías acordadas con las entidades beneficiarias:

- A la Universidad de Murcia (UMU): 1.940.000 €.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): 700.000 €.
- Al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS-CSIC): 360.000 €.

El pago de la subvención por la Fundación concedente a los beneficiarios se efectuará, en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación en los términos previstos en el presente decreto, en la demás normativa aplicable y en la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la CARM, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de veinticuatro meses, cuyo inicio coincidirá con la fecha de cobro efectivo de la subvención.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de la misma se ajustará a lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Ley de Subvenciones de la CARM. La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Fundación Séneca.

Cada entidad beneficiaria, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las ayudas:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Documentación acreditativa del procedimiento seguido para la adjudicación o adquisición de las infraestructuras o equipamientos conforme a la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, a la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Fundación Séneca podrá efectuar cuantas labores de comprobación y control resulten precisas para garantizar el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente decreto, en la demás normativa aplicable y en la resolución de concesión.

Artículo 10. Actuaciones objeto de financiación.

La subvención irá dirigida a la financiación de infraestructuras y equipamientos científico-técnicos destinados a desarrollar actividades de I+D+i que contribuyan de forma directa a la lucha contra la enfermedad COVID-19.

Se entiende por infraestructuras científico-técnicas, a efectos de este decreto, grandes instalaciones, recursos, equipamientos y servicios dedicados a la investigación y desarrollo tecnológico de vanguardia y de máxima calidad, así

como a fomentar la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y la innovación.

Se entiende por equipamiento científico-técnico, a efectos de este decreto, el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D+i, incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional, ya se trate de un único equipo o instrumento o bien de un conjunto de equipos e instrumentos para la dotación de un espacio único. Se considera, asimismo, equipamiento científico-técnico una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i.

La subvención financiará, total o parcialmente, las actuaciones realizadas durante el período de ejecución previsto en el artículo 9 de este decreto, entre las que se encuentran:

a) Trabajos necesarios para el diseño, estudio de viabilidad y planificación de infraestructuras científico-técnicas.

b) Adquisición, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento de las infraestructuras científico-técnicas, así como las acciones necesarias para la sostenibilidad, mejora y actualización de las ya existentes.

c) Adquisición, construcción o montaje, mejora o actualización, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico-técnico necesario para la ejecución de la investigación de calidad, la mejora de los resultados e impacto científico, económico y social de la misma, así como para el propio funcionamiento de las infraestructuras de investigación existentes.

Artículo 11. Conceptos y gastos subvencionables.

Solo se financiarán los costes directos de ejecución realizados durante el plazo de ejecución previsto en el artículo 9 de este Decreto. Son conceptos y gastos subvencionables:

a) La adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos.

b) El transporte del equipamiento adquirido.

c) La obra civil imprescindible para la construcción de una instalación.

d) La obra civil imprescindible para el acondicionamiento necesario para la instalación y puesta en marcha del equipamiento.

e) Otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento.

f) Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento.

Los equipamientos e infraestructuras financiadas serán propiedad de las entidades beneficiarias, que deberán incorporarlas a sus inventarios y destinarlas al uso para el que ha sido concedida la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas deberán ser destinados al fin para el que han sido concedidas (actividades de I+D+i directamente dirigidas a minimizar el impacto sanitario, social y económico ocasionado por la Covid-19), durante un

período mínimo de 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En todo caso, las entidades beneficiarias públicas serán responsables del observar los procedimientos y cumplir los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición de los bienes, en función de su naturaleza e importe.

Artículo 12. Conceptos y gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los costes indirectos.
- Los costes de personal (costes de contratación o suplementos del personal investigador y técnico de la entidad beneficiaria; costes de contratación o suplementos de personal ajeno a la entidad beneficiaria; becas de formación; cualquier tipo de honorario o remuneración de investigadores, técnicos o profesionales, pertenezcan o no a la entidad beneficiaria).
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - El mobiliario de oficina.
 - El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
 - El material fungible.
 - Los gastos de mantenimiento o reparación.
 - Los seguros de las infraestructuras o equipamiento.
 - Las garantías de la infraestructura o equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.

- Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- El alquiler de equipos.
- Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
- Los gastos de gestión de la ayuda concedida.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están a obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este decreto.
- b) Someterse a la normativa vigente y a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Sujetarse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.
- d) Hacer constar en lugar visible en la propia infraestructura o equipamiento la financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Empleo, Investigación y Universidades), a través de la Fundación Séneca, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con las infraestructuras y equipamientos financiados con esta subvención.
- e) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades de I+D+i en ellos desarrolladas, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.
- f) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación de esta subvención, de las infraestructuras y equipamientos financiados y de las actividades de I+D+i en ellos desarrolladas, durante el plazo de ejecución de la ayuda y a su finalización.
- g) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de estas ayudas.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma infraestructura o equipo procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o

de organismos internacionales, deberá ser comunicada a la mayor brevedad a la Fundación concedente y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo previsto en los dos siguientes artículos.

Artículo 15. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Artículo 16. Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma infraestructura o equipo procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de la prevista en este decreto, de manera adicional a ésta y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que se refiere el artículo 11 de la citada ley, con indicación del tipo de subvención, entidad concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, P.S., el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7656 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para apoyar las inversiones productivas y tecnológicas COVID-19.

BDNS (Identif.): 541595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541595>)

Primero. Beneficiarios:

Autónomos o personas jurídicas, comprendidas en la definición de PYME, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, que realicen inversiones en centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que tenga su sede social en España, y cuya actividad esté incluida en la sección C del CNAE 2009 Industrias Manufactureras o en el epígrafe 72.1, Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar las Inversiones Productivas y Tecnológicas COVID-19.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas COVID-19, BORM nº 285 de 10 de diciembre de 2020.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual es de tres millones euros (3.000.000 €) y de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2021: 1.500.000 euros.
- Anualidad 2022: 1.500.000 euros.

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con

arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C(2015)3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención:

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 35% sobre los costes elegibles para medianas empresas, 40% para pequeñas empresas y 45% para micropymes y autónomos, y un importe máximo por beneficiario de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

Sexto. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitarán en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto desde las 9 horas del día 14 de enero de 2021, y la solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9 horas del mismo día 14 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7657 Orden de 14 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2019-2020.

Por Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia y por Orden de 14 de octubre de 2020 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2020), se convocaron los correspondientes al año académico 2019-2020.

El artículo 2 de la Orden de 14 de octubre de 2020 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2019-2020, establece:

1. "Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio. b) Modalidad Diseño: 1 premio. c) Modalidad Música: 1 premio.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2020.

3. En caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se acumulará en aquella que tenga mayor número de solicitudes"

Vista la propuesta de adjudicación de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2019-2020 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores, en las modalidades de Diseño y Música, correspondientes al año académico 2019-2020, por el importe que se detalla.

Segundo.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Cultura, con un importe



total de dos mil euros (2.000€), a razón de mil euros (1.000 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01, proyecto 46304, subproyecto 04630420PEAS, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, P. D. la Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n.º 211 de 12 de septiembre de 2019), Juana Mulero Cánovas.



ANEXO
Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas
Superiores
2019-2020.

Modalidad: Diseño.

N.º	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Nerea Hernández Martínez	***4477**	D. Gráfico	Escuela Superior de Diseño de Murcia	1.000,00 €	8,96

Modalidad: Música.

N.º	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Miguel M. Baró Tomé	***7792**	Interpretación Violonchelo	Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia	1.000,00 €	9,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7658 Orden de 16 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2019-2020.

Por Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia y por Orden de 14 de octubre de 2020 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 236, de 20 de octubre de 2020), se convocaron los correspondientes al año académico 2019-2020.

El artículo 2.1.de la citada Orden de 27 de octubre de 2017 establece que: *"Podrá concederse un premio extraordinario por cada especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, y por cada familia profesionales artísticas de las Enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño."* Por su parte, la Orden de 14 de octubre de 2020 especifica en su artículo 2:

1. *"Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Danza: 2 premios. b) Modalidad Música: 6 premios. c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios."*

2. *La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2020.*

3. *En caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se acumulará en aquella que tenga mayor número de solicitudes"*

Vista la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año 2019-2020 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en la modalidad de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año académico 2019-2020, por el importe que se detalla.

Tercero.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de seis mil euros (6.000,00€), a razón de seiscientos euros (600,00 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01, proyecto 45650, subproyecto 04565020PEAP, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura.
P. D. La Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n. 211 de 12 de septiembre de 2019), Juana Mulero Cánovas.

ANEXO**Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales 2018-2019.****Modalidad: Música**

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota media
1	Paula Lucía Cerdán Brau	**4099***	Trompa	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	9,92
2	Francisco J. Juliá Herrero	**4545***	Oboe	Conservatorio de Música de Murcia	600,00 €	9,83
3	Ernesto Mateo Solana	**9575***	Contrabajo	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	9,80
4	Cristina Moreno Gutiérrez	**3098***	Piano	Conservatorio de Molina de Segura	600,00 €	9,78
5	Alexandra Imbernón Mulero	**4114***	Clarinete	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	9,75
6	Ana Alarcón Navarro	*4500***	Saxofón	Conservatorio de Música de Lorca	600,00 €	9,72

Modalidad: Danza

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota media
1	Carmen María Martínez López	**9710***	Danza Contemporánea	Conservatorio de Danza de Murcia	600,00 €	9,71
2	Antonio Gallego Vivancos	***4694**	Danza Española	Conservatorio de Danza de Murcia	600,00 €	9,35

Modalidad: Artes plásticas y Diseño

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota media
1	Antonio Martínez Ayllón	**56143***	Joyería	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	10,00
2	María Caja Díaz	**8413***	Ilustración	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,87

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7659 Orden de 22 de diciembre de 2020 de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020.

La Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 11 de julio), establece las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 3 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, publicada en forma de Extracto en el BORM de 10 de septiembre de 2020, convoca estos premios para los alumnos que hayan finalizado 2º curso de Bachillerato en el curso 2019-2020.

El artículo 3.1 de la citada Orden de 10 de julio de 2017 establece que se podrá conceder como máximo, un premio extraordinario por cada 1000 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 2º curso de Bachillerato en el curso académico al que se refiera la convocatoria. Asimismo, el artículo 2 de la citada Orden de 3 de septiembre de 2020 fija el número de premios a conceder en trece, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 2º curso de Bachillerato en el curso académico 2019-2020, así como una dotación económica para cada premio de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422M.489.01 proyecto de gasto 03563420PEXB.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020 formulada por el órgano instructor del procedimiento, así como el Informe propuesta emitido por el mismo órgano y la Propuesta de Concesión del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en el Anexo I que se adjunta, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, para reconocer la responsabilidad, esfuerzo, dedicación y

espíritu de superación del alumnado que ha cursado Bachillerato con excelente aprovechamiento.

Segundo.- Denegar a los participantes en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2019-2020, que se detallan en el Anexo II, la concesión de los citados premios.

Tercero.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, por importe total de nueve mil cien euros (9.100 €), a razón de setecientos euros (700 €) para cada alumno premiado, que será abonado mediante talón, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563420PEXB del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

Murcia, 22 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, la Secretaria General, P.D. (Orden de 11 de septiembre de 2019; BORM de 12.09.2019), Juana Mulero Cánovas.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DEL ALUMNADO QUE OBTIENE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2019-2020 (ORDENADA POR ORDEN DE PUNTUACIÓN)**

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO	CUANTÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1	HUERTAS PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	COLEGIO MONTEPINAR - EL ESPARRAGAL (MURCIA)	700 €	9,73
2	CARRILLO IBÁÑEZ	GINÉS	IES FLORIDABLANCA - (MURCIA)	700 €	9,53
3	GIMÉNEZ LLAMUSÍ	ALBA MARÍA	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO - (LA UNIÓN)	700 €	9,45
4	ORTEGA ALCARAZ	ELIA	IES FLORIDABLANCA - (MURCIA)	700 €	9,37
5	GARCÍA RAMÓN	JESUS	IES VICENTE MEDINA - (ARCHENA)	700 €	9,33
6	VALERO PUJANTE	MARÍA BELÉN	COLEGIO LA MERCED FUENSANTA - (MURCIA)	700 €	9,20
7	SANTA BRU	LAURA CHAN	IES JUAN CARLOS I - (MURCIA)	700 €	9,15
8	MARTÍNEZ PÉREZ	ANDREA	IES ALQUIBLA - LA ALBERCA (MURCIA)	700 €	9,12
9	SERRANO HIDALGO	LUCÍA	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA - (MURCIA)	700 €	9,10
10	PEÑALVER MARTÍNEZ	CELIA	IES CAÑADA DE LAS ERAS - (MOLINA DE SEGURA)	700 €	9,08
11	CALDERÓN SANTISTEBAN	MIGUEL ÁNGEL	COLEGIO HISPANIA - (CARTAGENA)	700 €	9,07
12	CARMONA MARTÍNEZ	FRANCISCO	IES ALFONSO X EL SABIO - (MURCIA)	700 €	9,03
13	PEREDA VIVO	JULIA	IES MAR MENOR - SANTIAGO DE LA RIBERA	700 €	9,01

Protección de datos. Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Evaluación educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2019-2020. El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes al contenido del procedimiento selectivo.

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DEL ALUMNADO QUE NO OBTIENE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2019-2020 (ORDENADA POR ORDEN ALFABÉTICO)

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN FINAL
1	ABADÍA GARCÍA	MARINA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	7,15
2	ABELLÁN FERNÁNDEZ	ALICIA	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	NP
3	ABELLÁN MAESTRE	PATRICIA	IES J. MARTÍNEZ RUIZ "AZORÍN"	YECLA	5,88
4	ABELLÁN PACHECO	ELENA	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	5,95
5	ALARCÓN PLAZA	ALBERTO	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	8,30
6	ALARCON QUIJADA	JESUS	COLEGIO SAN JOSÉ- ESPINARDO	MURCIA	NP
7	ALCARAZ ALCARAZ	MARÍA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	3,50
8	ALCARAZ MARTINEZ	JOSÉ	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	NP
9	ALEMÁN MELLADO	MAR	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	4,87
10	ALFÉREZ KONDRATEVA	ALEXIA	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	NP
11	ALMAGRO MARTÍN	ALICIA FIONA	COLEGIO SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	NP
12	ALONSO MARTÍNEZ	PATRICIA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	5,53
13	AMOROS ORTUÑO	ALBA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	NP
14	ANISHCHENKO	SOFIYA	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
15	ARENAS FERNÁNDEZ	PABLO	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	NP
16	AROCA CUJILEMA	PAMELA ALEJANDRA	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	6,98
17	ASÍS RODRÍGUEZ	LAURA	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	4,47
18	AZORIN ORTEGA	ELENA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	NP
19	BARRADO BERNAL	JESÚS	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	NP
20	BAYONA PACHECO	CAYETANO	COLEGIO SAN JOSÉ- ESPINARDO	MURCIA	7,48
21	BELMONTE BUESO	MARÍA DEL CARMEN	COLEGIO LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	2,15
22	BERNAL PÉREZ	GONZALO	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	NP
23	BOLUDA ORTEGA	JUAN JOSÉ	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	3,13
24	BORDA MOLANÉS	NAIM GUILLÉM	IES ALQUIBLA	LA ALBERCA	NP
25	BRUGAROLAS COBOS	CLAUDIA	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	7,75
26	BRUGAROLAS LÓPEZ	RUTH	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	5,40
27	CANDELA GOMARIZ	EDUARDO	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	NP
28	CANO FLORES	AGUSTÍN	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	NP
29	CANO SALAS	MARTA	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	NP
30	CÁNOVAS GARCÍA	ANA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	3,92
31	CÁNOVAS GARCÍA	MARÍA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	3,00
32	CANOVAS MARTINEZ	ELENA MARIA	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	7,43
33	CÁNOVAS URIOL	MIGUEL	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	8,43
34	CARRETERO COSMIDIS	MARIELA	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN	4,32
35	CARRILLO NAVARRO	NATALIA	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	7,93
36	CASCALES RUBIO	MARÍA	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	3,92
37	CASTEJÓN VAILLO	ANA	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	5,55
38	CASTILLO CASTEJÓN	PALOMA	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	NP
39	CEBRIÁN JIMENO	ROCIO	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	NP
40	CEGARRA CAMPILLO	MARINA MAR	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	NP
41	CELDRÁN HORTELANO	FRANCISCO JAVIER	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	2,87
42	CELDRÁN MARIN	EVA	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	7,20
43	CERVANTES ALFONSO	NICOLÁS	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	0,62
44	CERVANTES GÓMEZ	MIGUEL	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	7,98
45	CHICO ALCÁZAR	CARMEN	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
46	CIFUENTES HERNÁNDEZ	MARÍA LUCÍA	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	NP
47	CLABO NICOLÁS	JAIME	COLEGIO SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	NP
48	CLARES ROMERO	CECILIA	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	NP
49	CORBALÁN SOLER	MARTA	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	NP
50	CORTÉS ALMAGRO	FRANCISCA MARÍA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	5,48
51	CRESPO LEÓN	MARINA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	NP
52	CUADRADO BERMÚDEZ	JORGE	IES EL CARMEN	MURCIA	NP
53	CUADRADO MIÑARRO	ANA MARÍA	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	4,23
54	DE LA CASA GONZÁLEZ	JULIÁN	IES SANJE	ALCANTARILLA	NP



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN FINAL
55	DÍAZ GARCÍA	MARTA	IES EUROPA	ÁGUILAS	3,92
56	DIEZ HEREDIA	BLANCA	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	NP
57	ERQUICIA RODRÍGUEZ	INÉS	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	NP
58	ESPINAR MARTÍNEZ	PEDRO	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	NP
59	ESTERIS PELAEZ	ADRIANA	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	NP
60	FENOLLÓS CÁNOVAS	ÁLVARO	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	7,33
61	FÉREZ MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	COLEGIO SAMANIEGO	ALCANTARILLA	NP
62	FERNÁNDEZ CANO	LUIS MARÍA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	8,03
63	FERNÁNDEZ GARCÍA	DANIEL	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN	NP
64	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA	6,30
65	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	NEREA	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	NP
66	FERNÁNDEZ LÓPEZ	LUCÍA	IES LA FLOTA	MURCIA	NP
67	FERNÁNDEZ ROMERO	SANDRA	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	6,98
68	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	LORENA	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA	8,38
69	FERRANDO SERRANO	JUAN	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	0,67
70	FUENTES MATEOS	PILAR	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	5,42
71	GALLEGO VALLEJO	PILAR MARÍA	IES EL CARMEN	MURCIA	NP
72	GÁLVEZ MARTÍNEZ	CARMEN	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	7,55
73	GARCÍA ABOAL	ALICIA	IES ALQUIBLA	LA ALBERCA	NP
74	GARCÍA CÁNOVAS	FRANCISCO JAVIER	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	5,03
75	GARCÍA CRUZ	MARÍA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	5,73
76	GARCÍA DE ANDRÉS MARTÍNEZ	MARTA	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	7,97
77	GARCÍA GÁLVEZ	PABLO	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	1,18
78	GARCIA IBAÑEZ	ABRAHAM	COLEGIO SAN JOSÉ- ESPINARDO	MURCIA	6,77
79	GARCIA LÓPEZ	ANA	IES RAMON ARCAS MECA	LORCA	7,45
80	GARCÍA MARTÍNEZ	BELÉN	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	NP
81	GARCÍA MARTÍNEZ	FELIPE	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	8,25
82	GARCÍA MERINO	JAVIER	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	4,97
83	GARCÍA MIÑARRO	JORGE	COLEGIO SANTA JOAQUINA VEDRUNA	CARTAGENA	6,65
84	GARCIA ORTEGA	IRENE	IES LOS ALBARES	CIEZA	NP
85	GARCÍA RUANO	ÁLVARO	IES EL CARMEN	MURCIA	NP
86	GARCÍA SAN NICOLÁS	SONIA	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	6,03
87	GARCÍA SÁNCHEZ	CARLOS	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	1,78
88	GARCÍA VAZQUEZ	FIDEL ASENSIO	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	NP
89	GARRIDO GARCÍA	LUÍS	COLEGIO SANTA JOAQUINA VEDRUNA	CARTAGENA	NP
90	GIL PLANES	GERMÁN	COLEGIO LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	8,08
91	GIMÉNEZ MATEO	JOSE ALBERTO	COLEGIO JESÚS MARÍA	MURCIA	7,12
92	GOMARIZ GARCÍA	JOSE TOMÁS	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	3,13
93	GONZÁLEZ BALLESTA	CARLOS MIGUEL	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	8,05
94	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GLORIA MARINA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	NP
95	GUILLÉN BRAVO	ANDRÉS	IES EUROPA	ÁGUILAS	NP
96	HARO GONZÁLEZ	Mª SOLEDAD	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	NP
97	HERNÁNDEZ BERNAL	EVA	IES J. MARTÍNEZ RUIZ "AZORÍN"	YECLA	8,47
98	HERNÁNDEZ GARRO	FRANCISCO	IES LA FLOTA	MURCIA	NP
99	HERNÁNDEZ SARABIA	MARTA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	7,27
100	HUSILLOS PÉREZ	ANA	IES EL CARMEN	MURCIA	6,73
101	IBARROLA LAPENA	YAGO	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	7,25
102	JIMÉNES GÓMEZ	PEDRO	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN	6,30
103	JIMÉNEZ LÓPEZ	ALBA	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	7,29
104	JIMÉNEZ VALERA	ÁLVARO	IES LOS CANTOS	BULLAS	NP
105	LONGA YAGÜE	ENRIQUE	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
106	LÓPEZ ANTANAVICIUTE	ANDREA	IES EUROPA	ÁGUILAS	1,73
107	LÓPEZ AÑÓN	CARLOTA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	NP
108	LÓPEZ CERÓN	MARÍA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	NP
109	LÓPEZ GARCÍA	ENRIQUE	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	6,67
110	LÓPEZ GUILLAMÓN	HELENA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	4,32
111	LÓPEZ IBERNÓN	MARINA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	4,27
112	LÓPEZ MARTÍNEZ	MARIA DEL CARMEN	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	NP
113	LÓPEZ MARTÍNEZ	CARMEN	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	NP
114	LÓPEZ RAMÍREZ	ANA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	5,88



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN FINAL
115	LÓPEZ SÁNCHEZ	GEMA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	6,45
116	LÓPEZ SERRA	HERMES	IES J. MARTÍNEZ RUIZ "AZORÍN"	YECLA	NP
117	LÓPEZ TORMO	PATRICIA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	NP
118	LORENTE ALARCÓN	CARLOS	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN	NP
119	LORENTE PÉREZ	CRISTINA	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA	NP
120	LUCAS BERMÚDEZ	JORGE	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	NP
121	MADRIGAL HURTADO	ÁNGELA	IES LA FLOTA	MURCIA	NP
122	MADRIGAL HURTADO	SILVIA	IES LA FLOTA	MURCIA	NP
123	MANZANARES GARCÍA	ROCÍO	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	MURCIA	6,22
124	MANZANERA GUTIERREZ	CATALINA	IES JOSE PLANES	ESPINARDO	8,35
125	MARÍN MARTÍNEZ	PABLO	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
126	MARÍN TURPÍN	PAULA	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	8,05
127	MARTINEZ ANDREO	JUAN FRANCISCO	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	6,75
128	MARTINEZ ANDREO	MONICA	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	7,43
129	MARTÍNEZ GIL	CELIA	IES J. MARTÍNEZ RUIZ "AZORÍN"	YECLA	NP
130	MARTÍNEZ GIL	LORENA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	NP
131	MARTÍNEZ GIL	MARÍA	IES LOS CANTOS	BULLAS	4,72
132	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ANA	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	NP
133	MARTÍNEZ JIMENO	LAURA	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA	6,62
134	MARTÍNEZ LÓPEZ	CARMEN MARÍA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	8,30
135	MARTÍNEZ LÓPEZ	MARÍA	IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA	NP
136	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MARÍA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	5,87
137	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	RICARDO	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	NP
138	MARTÍNEZ MULA	PABLO	IES EL CARMEN	MURCIA	NP
139	MARTÍNEZ PENALBA	ESTELA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	NP
140	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JAIME	IES PRADO MAYOR	TOTANA	8,26
141	MARTINEZ TUDELA	ANA	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	NP
142	MARTÍNEZ TURPÍN	DAVID	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	7,15
143	MARTÍNEZ VIDAL	MARÍA DE LAS MERCEDES	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	8,48
144	MARTÍNEZ-IGLESIAS FUSTER	MARÍA MELCHORA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	6,52
145	MATEO GIMENEZ	SAMUEL	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	8,43
146	MATEO HERNÁNDEZ	ENCARNACIÓN	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	4,86
147	MATEO OLMOS	CARMEN MARÍA	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	5,77
148	MAZZUCHELLI BARNES	MARÍA DE LA CRUZ	COLEGIO SEVERO OCHOA	LOS GARRES (MURCIA)	1,12
149	MCNEILL SEGURA	NOELIA	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	NP
150	MEDINA LÓPEZ	ALBERTO	IES LA FLOTA	MURCIA	8,32
151	MELGAREJO TERUEL	JAVIER	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	0,67
152	MIÑANO MORENO	EUNICE	IES LA FLOTA	MURCIA	7,42
153	MIÑANO ROMERO	ANDREA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	3,50
154	MIRA ABELLÁN	MARTA	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA	7,48
155	MOMPEAN PANIAGUA	LUCIA	COLEGIO ANA MARIA MATUTE	MURCIA	4,75
156	MONTORO AGUILERA	DAVID	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	NP
157	MORALES MANRUBIA	MARÍA JOSÉ	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN	NP
158	MORENO DE GEÁ	ALEJANDRO	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	NP
159	MORENO HERNÁNDEZ	MARTA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	NP
160	MORERA SÁNCHEZ	CARMEN	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	7,72
161	MORGAN MARTÍNEZ	ROBERTO TICHARD	IES RAMON ARCAS MECA	LORCA	NP
162	MOYA GARCÍA	AURORA	IES SANGONERA LA VERDE	SANGONERA LA VERDE	1,22
163	MUÑOZ LÓPEZ	ALEJANDRO	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	6,32
164	MUÑOZ MARTÍNEZ	MARÍA VICTORIA	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	NP
165	MUÑOZ SÁNCHEZ	ANA	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	NP
166	NARANJO MUÑOZ	NEREA	IES EUROPA	ÁGUILAS	NP
167	NASEF	KALIL	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	6,18
168	NAVARRO GONZÁLEZ	CARIDAD	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	4,77
169	NAVARRO NAVARRO	NEREA	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	4,12
170	NAVARRO ORCAJADA	ANTONIO	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	7,16
171	NAVARRO ROYO-VILLANOVA	JESÚS	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	6,43
172	NEAMTU	BIANCA ELENA	IES J. MARTÍNEZ RUIZ "AZORÍN"	YECLA	NP
173	NICOLÁS POSTIGO	PAULA	IES EL CARMEN	MURCIA	5,53
174	NIETO ABENZA	LAURA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	6,88



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN FINAL
175	NIETO LLAMAZARES	MARÍA DE LAS MERCEDES	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	4,53
176	NOUR EL HOUDA	TANANA	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	NP
177	NUÑEZ GUERRERO	SONIA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	5,93
178	OLIVA CANTERO	ZAIRA	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS	NP
179	OMOTOYOSI ADESEGUN	ADEPEJU	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	6,62
180	ORTEGA GÓMEZ	JOSÉ JAVIER	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	NP
181	ORTIZ AMORÓS	NOELIA	IES LA FLOTA	MURCIA	NP
182	ORTIZ MORENO	PEDRO ANTONIO	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	NP
183	OTÁLORA ALCARAZ	MIGUEL	IES SIERRA DE CARRASCOY	EL PALMAR	NP
184	OTÓN MARTÍNEZ	ALBA	IES SABINA MORA	ROLDÁN	NP
185	PÁEZ MARTÍNEZ	ADRIÁN	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	7,55
186	PALAZÓN MIÑANO	CLAUDIA	IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	6,28
187	PALOMAR PEÑA	AARÓN	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
188	PARDO ORTIZ	ARACELI	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	7,47
189	PARDO ROMERO	MARÍA ENCARNACIÓN	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
190	PARRA ROMERO	ÁLVARO ALEJANDRO	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	NP
191	PARRA VILLAZALA	IRENE	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	4,48
192	PASCUAL SERRANO	JOAQUÍN	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	NP
193	PASTOR MARTÍNEZ	JORGE	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	7,33
194	PATIÑO GARCÍA	ÁNGELA	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	NP
195	PERÁN PÉREZ	MARY CARMEN	IES RAMON ARCAS MECA	LORCA	NP
196	PÉREZ CERVANTES	JUAN LUCAS	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	6,63
197	PÉREZ DOLERA	MARTA	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	5,77
198	PÉREZ DÓLERA	ELENA	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	NP
199	PÉREZ FRANCO	ISABEL MARÍA	IES ALQUIBLA	LA ALBERCA	8,40
200	PÉREZ GARIJO	CRISTINA	COLEGIO LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	2,07
201	PÉREZ GIMÉNEZ	MARÍA VICTORIA	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	4,03
202	PÉREZ RABADÁN	CARLOS	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	NP
203	POVEDA LORA	SABRINA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	5,85
204	POVEDA MARTÍNEZ	LAURA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	NP
205	PRIETO RUIZ	CLAUDIA	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	NP
206	PROVENCIO MORENO	ANA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	4,15
207	PUCHE GARCÍA	ANA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	NP
208	PUJANTE LOPEZ	NURIA	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	8,13
209	RAMÍREZ JIMÉNEZ	ALICIA	IES EUROPA	ÁGUILAS	7,62
210	RIBAS BRAGE	JAVIER	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	NP
211	RIZO SÁNCHEZ	NURIA	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	NP
212	RODRIGO PELEGRÍN	LIDIA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	5,02
213	RODRÍGUEZ PÉREZ	MARÍA	IES RAMON ARCAS MECA	LORCA	NP
214	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ARTURO	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	6,65
215	RUBIO FERNÁNDEZ	DAVID	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	6,45
216	RUIZ AMOR	MARIO	IES LOS CANTOS	BULLAS	NP
217	RUIZ CONTRERAS	ANA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	NP
218	RUIZ MORALES	BORJA	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	NP
219	SABIOTE MARTÍNEZ	MARTA	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA	NP
220	SÁEZ RODRÍGUEZ	MARTA	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	NP
221	SÁEZ RUIZ	MARÍA LUZ	IES LA FLOTA	MURCIA	0,77
222	SÁNCHEZ AGUILAR	MARIO	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	4,03
223	SÁNCHEZ DE ORTA	ANTONIO	COLEGIO SANTA JOAQUINA VEDRUNA	CARTAGENA	NP
224	SÁNCHEZ ESPALLARDO	MARÍA DEL PILAR	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	NP
225	SÁNCHEZ GÓMEZ	NIEVES	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	6,07
226	SÁNCHEZ LÓPEZ	LUCÍA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	5,17
227	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JAVIER	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	NP
228	SÁNCHEZ MUÑOZ	NEREA	IES EUROPA	ÁGUILAS	NP
229	SÁNCHEZ MUÑOZ	SELENE	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	NP
230	SÁNCHEZ RUIZ	RICARDO	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	NP
231	SANCHO FERNÁNDEZ	ÁLVARO	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	8,07
232	SANDOVAL LÓPEZ	NATALIA	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	NP
233	SERNA RUIZ	JUANA	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	7,87
234	SOLA MARTÍNEZ	CARMEN	IES LA FLOTA	MURCIA	7,01

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN FINAL
235	SORIA SÁNCHEZ	LUCÍA	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	5,50
236	TORRALBA MATEOS	JUAN JESÚS	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	7,70
237	TORRECILLAS MONLLOR	MARTA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	6,58
238	TORREGROSA VERGARA	MARÍA	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	6,83
239	TORRES PARDO	MARIA JOSÉ	COLEGIO JESÚS MARÍA	MURCIA	NP
240	TROISI PASAMON	DAVID	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	NP
241	VALLE ALCARAZ	COVADONGA	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	NP
242	VERA OSETE	GEMA	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	6,95
243	VERDEJO PALAO	MARÍA JOSÉ	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	NP
244	VICTORIA MARTINEZ	FRANCISCO	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU	TOTANA	7,45
245	VICTORIO ARTERO	SERGIO	IES SANGONERA LA VERDE	SANGONERA LA VERDE	0,15
246	VILLALBA GOMARIZ	NEREA	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	7,22
247	ZARAGOZA NAVARRO	CARLOS	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	7,72

Protección de datos. Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Evaluación educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2019-2020. El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes al contenido del procedimiento selectivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7660 Resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un farmacéutico en una nueva ubicación en el Barrio de San José Artesano de Abarán.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en una nueva ubicación en el Barrio de San José Artesano de Abarán, término municipal de Abarán resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 20 de mayo de 2002 por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se autorizó un botiquín farmacéutico en la calle Isidoro Ruiz Gómez n.º 29 del Barrio de San José Artesano de Abarán.

Segundo.- En fecha 30 de noviembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán solicita el cierre del Botiquín del Barrio de San José Artesano de Abarán y su reapertura en un nuevo local sito en Plaza Jesús Templado n.º 8 en el mismo núcleo de población, al tratarse este último de un local más amplio y mejor ventilado y que por ello, garantiza una mejor prevención contra la COVID-19 tanto para los usuarios del establecimiento como para el personal laboral del mismo.

Junto a dicha solicitud, el Ayuntamiento de Abarán aporta al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo, de conformidad con la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Tercero.- El local propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán para el establecimiento del Botiquín de Farmacia, está situado en la Plaza Jesús Templado n.º 8, en el barrio de San José Artesano de Abarán, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, que existen más de 3 Km de distancia por la vía de comunicación más corta entre el nuevo local donde se ubicará el establecimiento farmacéutico y la oficina de farmacia más cercana. Asimismo queda acreditada la existencia de más de 300 habitantes censados en dicho núcleo de población.

Cuarto.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo:

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en una nueva ubicación del Barrio de San José Artesano de Abarán, término municipal de Abarán, tras el cierre del actualmente autorizado en el mismo núcleo de población a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-311-F, sita en Abarán, Ctra. Cieza, 40, de la es titular D. Jesús Joaquín Gómez Abellán y a la que actualmente se encuentra vinculado el citado botiquín.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a los establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 20 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública, la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en una nueva ubicación en el Barrio de San José Artesano de Abarán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001.

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7661 Resolución de 17 de diciembre 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad

En Murcia, a 27 de noviembre de 2020

Reunidos

De una parte el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de octubre de 2020.

De otra parte don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

Exponen

Primero.- El Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud y vinculado a la Universidad de Murcia a través de la Unidad de Hematología y Hemoterapia de la Consejería de Salud (Orden de 2 de octubre, BORM de 9 de octubre de 1992), tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Segundo.- A través de distintos convenios suscritos en los años 2003, 2008 y 2013, ambas entidades han colaborado en el desarrollo de Proyectos de Promoción de la Donación de Sangre, con el objetivo principal de concienciar a la comunidad universitaria de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario e informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica; y que los buenos resultados obtenidos aconsejan la continuación de esta colaboración.

Ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, y la Universidad de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la comunidad universitaria.

Segunda.- Actuaciones

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, y también campañas de donación de sangre, en estrecha colaboración especialmente con la Oficina de Universidad Saludable REUS-UMU (Red Española de Universidades Saludables-Universidad de Murcia), así como con el Centro Social Universitario y el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, todos ellos pertenecientes al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia:

- Difundirá, entre la comunidad universitaria, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web, correo electrónico, redes sociales y demás canales de comunicación.
- Facilitará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un calendario de extracciones en los diferentes Centros, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante estas iniciativas.

Cuarta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.
- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Tras la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, previo informe favorable de la comisión mixta de seguimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Séptima.- Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Octava.- Protección de datos

Por lo que respecta a la protección de datos personales, El Centro Regional de Hemodonación y la Universidad de Murcia se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a Centro regional de Hemodonación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Centro regional de Hemodonación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

Novena.- Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7662 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Indiana 3,98 MWp", en el término municipal de La Unión, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma, a instancia de Torremochuela Solar, S.L. Expte. 4E20ATE05802.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Torremochuela Solar S.L., C.I.F. n.º B88058227, y con domicilio en Avda. de la Transición Española, 32, Parque empresarial Omega, Edificio A, 4.ª Planta, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica, así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma.

c) Denominación: Planta fotovoltaica "La Indiana 3,98 Mwp".

d) Situación: Parcelas 40, 41, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 64, 69 del polígono 3 del término municipal de La Unión.

e) Término/s Municipal/es: La Unión.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.920 módulos de 500 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,98 MWp.

Inversores: 1 inversor de 3.750 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centro de Protección y Medida

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión nominal: 20 KV.

Número de celdas por centro de transformación: 4 (1L+1IA+1M+1P).

Centro de Transformación

Tipo: Intemperie sobre losa de hormigón o plataforma metálica.

Relación de transformación: 660/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.750 KVA.

Potencia total: 3.750.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1P)

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 2.

Origen línea 1: Centro de Transformación.

Final línea 1: Centro de Protección y Medida.

Longitud línea 1: 263 m.

Conductores línea 1: HEPRZ1 3x(1x185) mm² Al 12/20 kV

Origen línea 2: Centro de Protección y Medida

Final línea 2: Centro de Seccionamiento telemandado de la compañía de distribución.

Longitud línea 2: 13 m.

Conductores línea 2: HEPRZ1 3x(1x240) mm² Al 12/20 kV

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jordi Vega Marcos, Ingeniero Industrial

i) Expediente n.º (Parque Solar): 4E20ATE05802.

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO:

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "LA INDIANA 3,98 MWp"

PROVINCIA: **MURCIA**

MUNICIPIO: **LA UNIÓN**

DATOS CATASTRALES							AFECCIONES					
							Servidumbre de paso subterránea				Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)
FINCA N.º	Titular catastral y domicilio	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Término Municipal	Vuelo/traza (ml)	Superficie (m ²)	Arquetas (ud)	Arquetas (m2)		
1	MORENO GARCIA ANDRES CL ANGEL BRUNA 50 Es:2 Pl:02 Pt:C 30203 CARTAGENA (MURCIA)	51041A003000420000YH	3	42	AGRARIO	LA UNIÓN	58	38	2	2,78	40	-
2	MORENO GARCIA ANDRES CL ANGEL BRUNA 50 Es:2 Pl:02 Pt:C 30203 CARTAGENA (MURCIA)	51041A003090120000YP	3	9012	AGRARIO	LA UNIÓN	14	9	0	0,00	9	-
3	HEREDEROS DE SOLANO PEREZ MARTIN PJ CORTIJO ABAJO 2 30369 LA UNION (MURCIA)	51041A003000510000YQ	3	51	AGRARIO	LA UNIÓN	120	78	2	2,78	81	-
4	AYUNTAMIENTO DE UNION CL MAYOR 55 (EDIF. CASA DEL PIÑON) 30360 LA UNION (MURCIA)	51041A003090110000YQ	3	9011	AGRARIO	LA UNIÓN	5	3	1	1,39	5	-
5	MORENO RUIZ MANUEL ANTONIO CL MAYOR 92 Es:1 Pl:03 Pt:A 30360 LA UNION (MURCIA)	51041A003000600000YO	3	60	AGRARIO	LA UNIÓN	30	48	2	2,78	51	-
6	VIDAL GARCIA RAMONA CL ALCOCER 2 Es:1 Pl:01 Pt:01 30360 LA UNION (MURCIA)	51041A003000610000YK	3	61	AGRARIO	LA UNIÓN	83	133	4	5,57	138	-
7	AYUNTAMIENTO DE UNION CL MAYOR 55 (EDIF. CASA DEL PIÑON) 30360 LA UNION (MURCIA)	51041A003090140000YT	3	9014	AGRARIO	LA UNIÓN	7	11	2	2,78	14	-
8	MARTINEZ SOLANO CARMEN CL TETUAN 2 Pl:01 Pt:B 30360 LA UNION	51041A003000650000YI	3	65	AGRARIO	LA UNIÓN	28	18	1	1,39	20	-
9	MARTINEZ SOLANO MARIA DOLORES CL QUEVEDO UNION 30360 LA UNION (MURCIA)	51041A003000680000YS	3	68	AGRARIO	LA UNIÓN	5	3	1	1,39	5	-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

7663 Anuncio de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000005/2017 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Casa del Niño de Cartagena en Cartagena, iniciado por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y publicada en el BORM núm. 277, de 30 de noviembre de 2019, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente y presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid 19, y con el fin de garantizar las medidas de seguridad oportunas, el acceso al expediente se realizará a través del Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7664 Despido/ceses en general 252/2020.

Equipo/usuario: SGM

NIG: 30016 44 4 2020 0000768

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 252/2020

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Ángeles Almarche Navarro

Graduado/a Social: Moises Dominguez Nuñez

Demandado/s d/ña: Vanesa Pérez Álvarez, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 252/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángeles Almarche Navarro contra la empresa Vanesa Pérez Álvarez, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D^a Ángeles Almarche Navarro contra la empresa Vanesa Pérez Álvarez, declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 840,73 € en concepto de indemnización, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/03/2020) hasta la de la presente resolución, a razón de 26,33 € diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanesa Pérez Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7665 Despido/ceses en general 248/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000747

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 248/2020

Sobre despido

Demandante: Paulo César Gomes Pratas Silverio

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Logística Galilea, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Paulo Cesar Gomes Pratas Silverio contra Logística Galilea, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 248/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Logística Galilea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2021 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística Galilea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7666 Procedimiento ordinario 694/2019.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Procedimiento ordinario 694/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José González Párraga contra Nevada Gestión S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por María José González Párraga, contra Nevada Gestión S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.383'34 euros brutos, a cuyo pago la condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 08/08/2019.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José González Párraga, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

7667 Procedimiento ordinario 1.132/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0019332

Procedimiento ordinario 1.132/2019

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Edificio Conver

Procuradora: Marina Pelegrín Fuster

Abogada: Ana Martínez Conesa

Demandados: Ignorados Herederos o Herencia Yacente de Eulalia León Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado Primera Instancia número Diez) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el n.º 1.132/19, a instancias de la comunidad de propietarios "Edificio Conver", representada por la Procuradora de los Tribunales Marina Pelegrín Fuster y asistido/a del/a letrado/a Sr./Sra. Martínez Conesa, contra los ignorados herederos o la herencia yacente de Eulalia León Martínez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por falta de pago de cuotas de comunidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios "Edificio Conver", contra los ignorados herederos o la herencia yacente de Eulalia León Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de doce mil seiscientos cuarenta y seis euros y cuarenta y dos céntimos (12.646,42 €), intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe correspondiente a la tasa judicial, en su caso,



de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a ignorados herederos o herencia yacente de Eulalia León Martínez.

En Murcia, 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7668 Despido objetivo individual 454/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0003945

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 454/2020

Sobre Despido

Demandante: Salvador López Fernández

Abogado: María Beatriz López Florenciano

Demandados: Ingeniería Construcción y Servicios Europeos SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 454/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador López Fernández contra Ingeniería Construcción y Servicios Europeos, SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3-11-2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 3/11/2021 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba documental solicitada en el apartado a) documental del otrosí digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Construcción y Servicios Europeos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7669 Procedimiento ordinario 46/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0000367

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 46/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Santiago Hierro Jiménez

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandado/s: Genper SAU, Fondo de Garantía Salarial, Recreativos Rodes S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 46/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Hierro Jiménez contra Genper SAU, Fondo de Garantía Salarial, Recreativos Rodes S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Ampliar la demanda frente a la mercantil Recreativos Rodes S.A.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1-12-2021 a las 9:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 1/12/2021 a las 09:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, citense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Genper SAU y Recreativos Rodes S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7670 Despido/ceses en general 349/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0003088

Modelo: N81291

Dsp despido/ceses en general 349/2020

Sobre despido

Demandante: Khalid Khanfri

Abogada: Eva María Ippólito Espinosa

Demandado/s: RI21 Gestión Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 349/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khalid Khanfri contra RI21 Gestión Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/12/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 1/12/2021 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a R121 Gestión Empresarial SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7671 Despido/ceses en general 525/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 525/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Cánovas Guirao contra la empresa Cítricos La Paz S.L., Fondo de Garantía Salarial, Interempleo E.T.T S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/2022 a las 10.25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 11/11/2022 a las 10.35 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cítricos La Paz S.L., Interempleo E.T.T S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7672 Procedimiento ordinario 635/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 635/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Isabel Rodríguez Romero, María José Carrasco Miñarro, María del Mar Cerdán Oller contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Raúl Morales Vidal sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/2/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/2/2021 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Morales Vidal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7673 Despido objetivo individual 310/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 310/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosario Salinas Rocamora contra Francisco José Cerezo Olmedo, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 21/01/2021 a las 10:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el acto de conciliación a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Cerezo Olmedo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7674 Despido/ceses en general 757/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 757/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alejandro Nadal Corbalán contra Gemar TPA 2017, S.L., Asociación Murciana del Deporte Amateur, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/3/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/3/2021 a las 10:30, en AV. Ronda SUR (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, al interrogatorio de las demandadas, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otosí digo, a la documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrara en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezara a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de



Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Gemar TPA 2017 S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7675 Seguridad Social 655/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 655/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bernardo José Siles Blanco contra la empresa Traservi 2001, ETT, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap Mutua Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-03-2022 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas número 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MUTUA) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos del art. 142.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al acto del juicio señalado el día 15/03/2022, a la mercantil demandada Traservi 2001, ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7676 Procedimiento ordinario 171/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0001381

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 171/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Blanca Abellán Patiño

Demandado/s: Nicolás Belando Mata, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 171/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Blanca Abellán Patiño contra Nicolás Belando Mata, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a 23 de noviembre de 2020.

Por recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 8, con juicio suspendido, se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 26/3/2021 a las 9:45 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y el acto de conciliación a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Mariela Cecilia Sadobe, en calidad de testigo, expidiéndose la oportuna cédula, que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Hágase saber a la parte proponente que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Belando Mata, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7677 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

Modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

“Se introduce un artículo 6 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Bonificaciones.

6.1.- Bonificación por ostentar la condición de titular de familia numerosa.
74.4 TRLRHL.

Aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los siguientes porcentajes:

Categorías
General 40%
Especial 80%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

6.2. Concesión de la bonificación. La misma tendrá carácter rogado.

La solicitud de bonificación que habrá de dirigirse a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, deberá adjuntar:

- Título de familia numerosa vigente expedido por la Administración competente.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en el inmueble cuya bonificación solicita.

La bonificación deberá solicitarse con anterioridad al 1 de febrero del ejercicio de devengo, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.



Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde. P.D. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7678 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

“Inclusión de los siguientes supuestos en el anexo 1, tarifa n.º 2. Licencias de actividad:

- Actividad/Procedimiento.
- Proyectos que utilicen y produzcan energías a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables, en sus actividades económicas destinadas a la venta de energía en el mercado, con una cuota a aplicar de 38 euros/kw.
- Proyectos que utilicen y produzcan energías a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables, en sus actividades económicas destinadas a autoconsumo, con una cuota a aplicar de 19 euros/kw.

Quedan excluidos de la aplicación de la tasa los proyectos y programas de instalaciones relacionadas con las energías renovables de uso doméstico.”

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7679 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de punto de atención a la infancia.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de punto de atención a la infancia, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia.

Se modifica el artículo tercero quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Tarifa General por usuario y mes: 50 euros.
- Tarifa General por usuario y mes que se quede a comer a mediodía: 60 euros.
- Matrícula/anual: 30 euros.
- Material/Trimestre: 20 euros.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7680 Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de reparcelación La Florida, consistente en la división de las parcelas M11.4 y M11.6 en tres resultantes.

Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de fecha 3 de diciembre de 2020, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual del proyecto de reparcelación 'La Florida', consistente en la división de las parcelas M11.4 y M11.6 en tres resultantes, promovida por la mercantil Pacheco Promociones y Proyectos Inmobiliarios, S.L., representada por D. Rubén Miras Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

En Águilas, a 10 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7681 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020 sobre convocatoria 2021 de concesión de subvenciones por inversiones en el centro histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 541314

Primero.- Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, promovidas desde el Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo (Servicio de Comercio), pretenden revitalizar la zona centro de la ciudad, estimulando y dinamizando la economía de su Casco Histórico, siendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 03002 4314 47900, e irán destinadas a financiar los siguientes gastos: en relación con los locales, edificaciones y mercados municipales ubicados en el perímetro del Centro Histórico:

a) Locales destinados a actividad comercial, empresarial, cultural o museística el 40% de los gastos generados por la ejecución material de las obras e instalaciones, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, para el inicio de nueva actividad; así como, para las reformas que se efectúen en los locales con motivo del cambio de actividad o de titular; e igualmente, para la remodelación de locales con más de diez años. La cantidad máxima que se concederá a cada solicitante es de: 10.000,00 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el 90% de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

b) Mercados municipales de abastos, el 40% de los gastos generados por las obras llevadas a cabo por los adjudicatarios de las unidades comerciales, para reforma o modernización de los puestos. El importe máximo que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

c) Gastos en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas por obras y/o actividad, por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones o el inicio de actividades comerciales, profesionales o industriales. Se subvencionará el 40% del importe pagado por este concepto, y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 €.

Tercero.- Bases reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020.

Cuarto.- Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones indicadas en la base primera de la convocatoria, en las calles del Casco Histórico detalladas en la misma.

Quinto.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, en todos los casos, iniciándose el cómputo del mismo desde la notificación al interesado de la concesión de licencia de obras o de actividad, o bien desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, según sea el título habilitante exigido. En el caso de los Mercados Municipales de Abastos, el plazo mencionado anteriormente, se computará desde la realización de la obra. Cuando se trate de la actividad de hostelería con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el plazo se computará desde la fecha de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como Anexo I de la convocatoria, al que se adjuntará la documentación que en el mismo se indica, así como, el Anexo II de la misma, debidamente cumplimentados.

La presentación de solicitudes se realizará de manera presencial en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio administrativo, sito en la C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS); en las Oficinas de Correos; o de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/registro_e.asp

Cartagena, 24 de noviembre de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padin Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7682 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2021.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 4 de diciembre de 2020 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2021 que se detalla a continuación:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO
O.V. Puestos (mercado semanal) , 1er. trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal) , 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal) , 3er. trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal) , 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 5 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 7 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 7 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 5 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 20 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 4 de diciembre de 2020.—El Concejal de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7683 Aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2020 (Acuerdos de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2020).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, aprobó distintos expedientes de modificación presupuestaria, que fueron expuestos al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 1 de diciembre de 2020.

Los expedientes, una vez aprobados definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, tienen el detalle siguiente:

1.º- Expediente n.º 2.317/2020. Aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2020 mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito. Diversos gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUPLEMENTO/ CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONCEPTO FINANCIACIÓN
171 619 Parques y jardines. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	8.308,22	870,00 Remanente Tesorería
1532 639 Pavimentación vías públicas. Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios	168.636,62	870.00 Remanente de Tesorería
3321 631 Bibliotecas. Edificios y otras construcciones	24.374,05	870.00 Remanente de Tesorería
454 639 Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de ellos servicios	208.067,22	870.00 Remanente de Tesorería
459 210 Otras infraestructuras. Infraestructuras y bienes naturales	6.184,29	870.00 Remanente de Tesorería
160.639 Alcantarillado. Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios	25.157,17	870.00 Remanente de Tesorería
337 632 Instalaciones para la ocupación del tiempo libre. Edificios y otras construcciones	35.725,06	870.00 Remanente de Tesorería
337 625 Instalaciones para la ocupación del tiempo libre	35.396,37	870.00 Remanente de Tesorería
336 632 Protección y gestión del patrimonio Histórico Artístico. Edificios y otras construcciones	17.886,26	870.00 Remanente de Tesorería
342 639 Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios públicos.	47.872,80	870.00 Remanente de Tesorería
323 632 Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones	7.988,89	870.00 Remanente de Tesorería
165 629 Alumbrado Público. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios públicos	345.829,16	Bajas en partidas de gastos no comprometidas
TOTAL	931.486,11	

El importe global de la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito/credito extraordinario es de 931.486,11 euros, de los cuales 585.656,95 euros se financian con el remanente de tesorería para gastos generales, y 345.829,16 euros mediante bajas en los créditos no comprometidos siguientes:

Partida	Descripción	Importe de baja
459 619 Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición	Bajas en los proyectos daños por DANA exp. 329/2020. Lotes 1, 2, 3, 4 y 5	280.049,34
131 639 Abastecimiento domiciliario de agua. Otras inversiones de reposición	Baja en memorias de actuación daños DANA. Exp. 329/2020	65.779,72
TOTAL BAJAS		345.829,16

2.º- Expediente n.º 2.432/2020. Aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2020 mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito. Gastos en pedanías.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUPLEMENTO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONCEPTO FINANCIACIÓN
454.210 Caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00	870,00 Remanente Tesorería
459 210 Otras infraestructuras. Infraestructuras y bienes naturales	5.500,00	870.00 Remanente de Tesorería
336 210 Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico. Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00	870.00 Remanente de Tesorería
171.210 Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales.	19.500,00	870.00 Remanente de Tesorería
334.622. Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	11.000,00	870.00 Remanente de Tesorería
1532 210 Pavimentación de vías públicas	5.500,00	870.00 Remanente de Tesorería
TOTAL	60.500,00	

El importe global de la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito/credito extraordinario es de 60.500 euros, que se financia íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales.

3.º- Expediente n.º 2.410/2020. Revocación de acuerdo de pleno de 28 de mayo de 2020 y aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2020 mediante transferencias. Gasto de hospital de campaña para protección civil.

A) Partida de gasto con baja de crédito		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
912.100	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	7.961,04
	Suman las bajas de créditos	7.961,04 euros
B) Partida de gasto con alta de crédito		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
231 480	Asistencia social primaria. A familias	4.694,04
135 221	Protección Civil. Suministros	3.267,00
	Suman las altas de créditos	7.961,04

Contra los presentes acuerdos, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Fortuna, 23 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7684 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario n.º 2/2020.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 13 de noviembre de 2020, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 275, de 26 de noviembre de 2020, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Crédito extraordinario 2/2020", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla a 22 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7685 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2021, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, expuesto al público en el BORM, de 26 de noviembre de 2020, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, insertándose el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos, a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2021		
Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.065.435,48
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.356.140,71
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.414.663,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.595.801,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES	562.294,09
	Total Operaciones Corrientes	19.994.335,45
	Operaciones de Capital	
6	EN ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	266.182,21
8	ACTIVOS FINANCIERO	4.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Operaciones de Capital	271.012,21
	TOTAL GENERAL	20.265.347,66
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2021		
Capítulo	Descripción	Totales
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	10.520.451,06
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.444.972,11
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.421.132,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total Operaciones Corrientes	19.392.555,17
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	858.192,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Operaciones de Capital	872.792,49
	TOTAL GENERAL	20.265.347,66

El resumen de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, es el siguiente:

ANEXO I PLANTILLA 2021

1) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

	Nº PLAZ.	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	A1	Habilitación Nac.	Secretaría			1 Vacante
Intervención	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.			1 Vacante
Tesorería	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor			
Técnico Administración General	6	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior		1 Vacante
Técnico Medio- Ambiente	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		1 Vacante
Asesor jurídico Ser- Sociales	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Admón. económica	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Museos-Arqueólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Comisario	1	A	A1	Admón especial	Servicios especiales	Policía Local		
Técnico Recursos Humanos	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Inspector Tributos	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		1 vacante
Arquitecto Técnico	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Topógrafo	1	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Medio Archivo y Bibl.	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	8	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		5 vacante
Técnico Igualdad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico de Montes	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Industrial	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Inspector	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.		1 Vacante
Técnico Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Educador/a	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Subinspector	5	B		Admón. Especial	Servicios Espec.			1 Vacante
Cabo Policía Local	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.		
Agente Policía Local	45	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	14 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	1 Vacante
Administrativo	27	C	C1	Admón. General	Administrativa			6 Vacante
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Técnico Especialista Obras	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Coordinador Monitor Deportivo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		
Animador Casa Juventud	1	C	C1	Admón. Especial	Auxiliar			
Capataz Servicios	1	C	C1	Admon Especial	Servicios Espec.	Pers Oficios	Oficial	
Técnico/a auxiliar comunicacion	1	C	C1	Admon Especial	Servicios Espec.			1 vacante
Auxiliar Administrativo	9	C	C2	Admón. General	Administrativa			2 vacante
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		1 vacante
Celador de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Mecánico Taller	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Conductor	7	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Capataz Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Capataz de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	1 Vacante
Chofer	5	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Monitor Deportivo	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com. Espec		
Electricista	3	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	1 Vacante
Fontanero	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	1 Vacante
Encargada de Limpieza	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		1 Vacante
Operario de mant. Inst. Deport.	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		1 Vacante
Operario de Servicios	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		
Celador de Canteras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec			1 Vacante
Notificador	2	C	C2	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Jardinero/a	10	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Peón de Servicios	1	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Limpiador/a	7	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		3 Vacantes
Conserje	12	AP		Admón. General	Subalterno			3 Vacantes
Ordenanza	1	AP		Admón. General	Subalterno			
TOTAL.....	197							

2) PERSONAL LABORAL FIJO:

<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº PUESTOS</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>GRUPO COTIZ.</u>	
Carpintero/a	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	
Pintor/a	1	Educación secundaria Obligatoria	08	
Oficial Brigada de albañilería	1	Educación Secundario Obligatoria	08	1 Vacante
Peón brigada de albañilería	2	Certificado de escolaridad o equivalente	10	2 Vacante
Peón del servicio recogida de residuos y limpieza viaria	15	Certificado de escolaridad o equivalente	10	
TOTAL.....	20			

3) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO:

<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº PUESTOS</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>GRUPO COTIZ.</u>	
Monitores U. P.	2	Educación Secundaria Obligatoria	06	
Conductores	2	Educación Secundaria Obligatoria	08	1 Vacante
TOTAL.....	4			

4) PERSONAL EVENTUAL:

<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº PUESTOS</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>GRUPO COTIZ.</u>	
Adjunto Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05	
Periodista	1	Titulado superior	01	
Administrativo	3	Bachiller Superior o Equivalente	05	
TOTAL.....	5			

Número Total Funcionarios de Carrera..... 197
Número Total Personal Laboral Fijo..... 20
Número Total Personal Eventual..... 5
Número Total Fijos-Discontinuos..... 4
SUMA.... 226

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7686 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula de Estudio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el 28/09/2020 acordó la aprobación Inicial del Reglamento del Aula de Estudio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 240 de fecha 16/10/2020 y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobado el Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula de Estudio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, cuyo texto es el siguiente:

“Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula Municipal de Estudio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Exposición de motivos

El aula municipal de estudio del Ayuntamiento se regirá por las siguientes normas que regulan las condiciones de acceso y uso de sus instalaciones por parte de los usuarios así como su funcionamiento.

Son normas que persiguen un aprovechamiento óptimo del servicio cultural que ofrece este Ayuntamiento. En ellas se recogen los derechos y obligaciones de los usuarios; así como las sanciones que se llevarán a cabo en el caso de no cumplirse, y han de ser aceptadas por todas aquellas personas que utilicen las dependencias del aula de estudio.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso por parte de los usuarios del aula de estudio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 2.- Usuarios

Para el uso del aula de estudio es requisito indispensable tener más de 16 años y ser titular de la tarjeta de acceso al Aula de estudio.

Artículo 3.- Tarjeta de acceso al Aula de Estudio

La solicitud se realizará presencialmente en la Biblioteca Municipal o a través del correo biblioteca@lastorredecotillas.es.

La tarjeta es propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por tanto, cuando deje de necesitarse hay que solicitar la baja y proceder a su devolución.

La tarjeta tendrá un periodo de vigencia de 12 meses, al término de dicho plazo hay que solicitar su renovación en la biblioteca (teléfono, correo electrónico).

La tarjeta es personal e intransferible y su obtención es gratuita. Nadie puede usarla salvo el titular, nadie puede entrar al mismo tiempo que otro usuario si no tiene tarjeta.

En caso de pérdida deberá ser denunciado por parte del usuario y comunicada la incidencia a la Biblioteca.

Artículo 4.- Derechos y deberes de los usuarios

Sin perjuicio de los derechos y deberes que se regulen en la legislación vigente en cada momento, son derechos y deberes de los usuarios los siguientes:

4.1.- Derechos.

Utilizar las instalaciones adscritas al aula de estudio.

4.2.- Deberes.

1. Utilizar las instalaciones con la debida diligencia, manteniendo una conducta respetuosa en sus relaciones con el resto de usuarios y personal al servicio del Ayuntamiento y cumpliendo en todo momento con las normas de funcionamiento del Aula

Artículo 5.- Horario

El horario general del aula de estudio es de lunes a domingo, las 24 horas, pero la Concejalía de Cultura podrá establecer otros horarios de servicio en concordancia con las necesidades de cada momento. Dicho cambio será comunicado con la suficiente antelación a los usuarios del aula de estudio.

Artículo 6.- Normas de funcionamiento

1. Está prohibido el uso de teléfonos móviles para llamadas, si desean realizar o responder una llamada tendrán que abandonar las instalaciones (configurar el teléfono en modo silencio para no molestar). Igualmente está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas, salvo agua.

2. No se puede entrar con mascotas, excepto con perros-guía en caso de invidentes.

3. Está prohibido fumar (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).

4. Tienen la obligación de guardar el silencio debido.

5. Respetar las instalaciones y el equipamiento, conservando las instalaciones limpias. No modificar la disposición del mobiliario.

6. Mantener un comportamiento de urbanidad y educación adecuado.

7. El/la titular de la tarjeta de acceso se hace responsable de la correcta utilización del centro. A todos los efectos el/la usuario/a con tarjeta de acceso será responsable del buen uso del aula de estudio. No se podrá reservar plazas de estudio para otros usuarios/os.

8. Una vez transcurridos 30 minutos sin permanecer físicamente en el puesto de estudio podrá ser ocupado por otro usuario.

9. El Ayuntamiento no se hará responsable de pérdidas o sustracciones del material depositado en el aula, siendo responsabilidad en todo momento del usuario propietario.

10. El control de acceso estará respaldado por cámaras de vigilancia para poder llevar a cabo el cumplimiento de las normas descritas.

Artículo 7.- Infracciones

Se tipifican como infracciones a los efectos del régimen sancionador las siguientes:

a) Infracciones leves:

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento que no sea calificado como infracción grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

1. Alterar, impedir u obstruir el normal funcionamiento del aula de estudio y de los servicios que presta.
2. Alterar la convivencia en el aula de estudio.
3. Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el estudio.
4. Utilizar inadecuadamente las instalaciones del aula de estudio y los servicios y realizar actividades distintas a las previstas y autorizadas.
5. No comunicar los desperfectos producidos por el usuario

c) Infracciones muy graves:

1. Permitir el acceso de otros estudiantes sin tarjeta.
2. Impedir un usuario el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización.
3. Insultar o agredir física o psíquicamente a las personas que están haciendo uso del aula de estudio, así como a los empleados públicos responsables de la sala de estudios.
4. Causar deterioros o daños al edificio o a cualquier elemento de sus instalaciones, equipamiento e infraestructura.
5. Desatender las indicaciones de los empleados públicos responsables del aula de estudios.
6. Falsificar y manipular las tarjetas de usuario.

Artículo 8.- Sanciones

a.- Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o socio por un periodo de 5 a 30 días, o con la imposición de multa pecuniaria hasta 750,00 euros, según la gravedad de la falta cometida.

b.- Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o socio por un período comprendido entre los treinta días y un año, o con la imposición de sanción pecuniaria de 750,01 hasta 1.500,00 euros, según la gravedad de la falta cometida.

c.- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o socio por un periodo de tres años, o con la imposición de sanción pecuniaria de 1.500,01 hasta 3.000,00 euros, en función de la gravedad de la falta.

Artículo 9.- Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados, debiendo este asumir todos los gastos que cause la sustitución o reparación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda tomar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.



Disposición final

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En Las Torres de Cotillas, a 15 de diciembre de 2020.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7687 Inicio de expediente de investigación sobre la realidad y naturaleza jurídica del camino que discurre entre las parcelas 46 y 47, del polígono 20 del Catastro de Rústica de Mazarrón, en paraje Playa de Percheles; y apertura de plazo de información pública.

Mediante providencia de 9 de diciembre de 2020 de la concejala-delegada de Patrimonio Municipal, ha sido iniciado procedimiento de investigación sobre la realidad y naturaleza jurídica del camino que discurre entre las parcelas 46 y 47, del Polígono 20 del Catastro de Rústica de Mazarrón, sito en paraje Playa de Percheles (Mazarrón).

Por el presente se hace pública la misma mediante la publicación de este anuncio en el BORM. Un ejemplar de la publicación se expondrá en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días; a partir del día siguiente a la finalización del mismo comenzará el cómputo de un mes de información pública, para que puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado camino, no catastrado, se encuentra ubicado en el polígono 20 del catastro de Rústica de Mazarrón, iniciándose en la intersección del camino de Playa de Percheles (parcela 9.005 Polígono 20) y discurre entre el lindero norte de la parcela 46 y el lindero sur de la parcela 47, así como por las parcelas 80 y 78 del indicado polígono catastral.

Mazarrón, a 10 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7688 Aprobación definitiva de modificación crédito n.º 7/2020 al Presupuesto del ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 7/2020 al Presupuesto del ejercicio 2020, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, se expone al público con arreglo al siguiente detalle:

- Financiación a través de bajas de otras partidas

Partidas de gastos que reciben crédito mediante suplemento y crédito extraordinario a financiar con bajas de otras partidas

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
005-2311-48901	Política Social - Otras transferencias a familias e instituciones	45.000,00
003.1510.62500	Servicios municipales - Inversión en mobiliario	6.540,00
	Total Suplemento de créditos con bajas de otras partidas	51.540,00
005-2311-62200	Política Social - Edificios y otras construcciones	50.000,00
001-4320-62500	Información y Promoción Turística - Inversión en mobiliario	10.000,00
	Total Créditos extraordinarios con bajas de otras partidas	60.000,00
	TOTAL AUMENTOS	111.540,00 €

Partidas de gastos que ceden crédito a otras mediante bajas:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
005-2311-22699	Política Social - Realización de actividades de ocio y tiempo libre	19.000,00
005-2311-48000	Política Social - Atenciones benéficas y asistenciales	30.000,00
005-2311-48001	Política Social - A familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.000,00
001-4320-48900	Turismo - Información y Promoción Turística-Cdad. Religiosa	1.000,00
001-4320-22692	Turismo - Mercadillo Artesanía	4.600,00
006-3380-48000	Festejos - Ayudas a comparsas	10.500,00
006-3380-48901	Festejos - Concurso de disfraces	1.740,00
008-2312-22699	Actividad Mayores - Otros gastos diversos	23.000,00
007-3370-22609	Juventud - Gastos culturales	10.000,00
007-3370-22690	Juventud - Escuelas de verano	10.700,00
	TOTAL BAJAS	111.540,00 €

- Financiación a través del remanente de tesorería

Partidas de gastos que reciben crédito mediante suplemento o crédito extraordinario a financiar con el remanente de tesorería

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
002-1530-61900	Vías Públicas - Operación asfalto	94.000,00
001-2311-15000	Productividad:	37.000,00
001-2311-15100	Gratificaciones	20.000,00
004-1320-22699	Policía Local - Otros gastos diversos	20.000,00
001-0110-35200	Deuda Pública - Intereses de demora	20.000,00
002.3360.63700	Liquidación obra 3 fase crubic Yacimiento Villaricos	10.009,63
	Total Suplemento de créditos a financiar con Remanente de Tesorería	201009,63



PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	
003-1510-63200	Mant.Inst.Municipales - Arreglo Salón Parroquial (Fuente Librilla)	56.000,00	
003.3420.61900	Impermeabilización cubierta Polideportivo Municipal	30.000,00	
003-1510-61900	Mant.Inst.Municipales - Arreglo Camino Rural El Balate-Prao Negro	60.000,00	Crédito extraord.
005.2311.62201	Resto vivienda C/ Vueltas 36	2256,70	
	Total Créditos extraordinarios a financiar con Remanente de Tesorería	148256,7	
	TOTAL AUMENTOS	349.266,33	

Financiación del suplemento y crédito extraordinario a financiar con el remanente de tesorería

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	349.266,33€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7689 Anuncio de autorización excepcional para ampliación de centro de manipulación hortofrutícola.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente n.º: 4757/2020 de autorización excepcional para ampliación de centro de manipulación hortofrutícola, en Ctra. La Estación-Esparragal, Dip. Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia), con referencia catastral 30033A005000010000FG de este municipio, a instancia de la mercantil Alimentos Del Mediterráneo Soc. Coop., con CIF: n.º: F-73470015.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es>

Puerto Lumbreras, 22 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7690 Anuncio de rectificación de error de la bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, por consolidación.

Advertido error en las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por consolidación, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Grupo A2 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 180, de 5 de agosto de 2020 y en extracto en el BOE núm.219, de fecha 14 de agosto de 2020, se rectifican de la forma siguiente:

Base Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Apartado A.- Requisitos generales de los aspirantes.

Donde dice: *“Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009, Ingeniero Técnico Industrial.”*

Debe decir: *“Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial en la especialidad eléctrica o mecánica, o Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales, o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente.”*

Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Se concede un **nuevo plazo de 20 días hábiles** para presentación de instancias a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias de participación en el presente proceso selectivo que hubiesen sido presentadas en tiempo y forma en el plazo inicialmente otorgado a tales efectos serán tenidas en cuenta, en virtud del principio de conservación de actos y trámites previsto en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario que vuelvan a ser presentadas por los respectivos solicitantes. A dichas instancias serán adicionadas las que se presenten en el nuevo plazo otorgado como consecuencia de la corrección de errores.

Puerto Lumbreras, 15 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7691 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización y Anexos de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2R-C.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, el Proyecto de Urbanización y Anexos de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2R-C, formulado por la Junta de Compensación, se expone al público, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento (exclusivamente con cita previa a través de la página web del Ayuntamiento o llamando al teléfono 968180600, extensión 1001), durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, a 15 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7692 Acuerdo para la creación y transformación de distintas plazas.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada el 27 de nombre de 2020, se acordó la creación y transformación de distintas plazas, circunstancia que implica la modificación de la plantilla municipal en los términos que se indica a continuación:

1) Crear las plazas que se indican a continuación:

Grupo	N.º plazas	Denominación
C1	1	Técnico medio de deportes
C1	1	Administrativo
C2	1	Auxiliar administrativo

2) Transformación de dos plazas de Monitor deportivo (Grupo C, Subgrupo C2) en dos plazas de Técnico auxiliar deportivo (Grupo C, Subgrupo C2).

3) Transformación de una plaza de Monitor sociocultural de juventud (Grupo C, Subgrupo C2) en una plaza de Técnico auxiliar de juventud (Grupo C, Subgrupo C1).

4) Transformar una plaza de Técnico en gestión económico financiera (Grupo A, Subgrupo A2) en dos plazas de Técnico de auxiliar contable y Técnico auxiliar de gestión presupuestaria (ambas del Grupo C, Subgrupo C1).

5) Transformar una plaza de Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) en una plaza de Técnico en Gestión Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2).

De conformidad con lo establecido el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la modificación de la plantilla por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Torre Pacheco, a 9 de diciembre de 2020.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7693 Edicto de modificación de la R.P.T.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada el 27 de noviembre de 2020, se acordó la creación y supresión de distintas plazas, con la consiguiente incidencia en la relación de puestos de trabajo municipal, que se ha visto afectada en los términos que se indican a continuación:

PUESTOS SUPRIMIDOS

FUNCIONARIOS			
Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico medio	1	Técnico en gestión económico financiera

PUESTOS CREADOS

FUNCIONARIOS			
Grupo	Clasificación	N.º puestos	Denominación
A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica Clase: Técnico superior	1	Responsable jurídico de urbanismo
A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica Clase: Técnico superior	1	Jefe de servicios sociales
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico medio	1	Técnico en gestión tributaria
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico auxiliar	1	Técnico auxiliar gestión presupuestaria
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico auxiliar	1	Técnico auxiliar contable
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico medio	1	Responsable de deportes
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	1	Administrativo
C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Auxiliar	1	Auxiliar administrativo
C2	Escala: Administrativa Especial Subescala: Técnica Clase: Auxiliar	2	Técnico auxiliar de deportes

De conformidad con lo establecido el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las modificaciones acordadas.

En Torre Pacheco, a 9 de diciembre de 2020.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.